

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

**OSINERGMIN N° 102-2016-OS/GG**

Lima, 01 de septiembre del 2016

**VISTO:**

El Memorando DSR-984-2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de la División de Supervisión Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD del 05 de octubre de 2012 se aprobó el "Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ";

Que, mediante el artículo 2° de la resolución señalada en el párrafo precedente, se autorizó a la Gerencia General de Osinergmin a dictar las disposiciones técnico operativas y medidas complementarias que se requieren para la puesta en marcha y ejecución del procedimiento mencionado, así como aprobar los formatos que contendrán las declaraciones juradas que deberán ser llenadas por los responsables de las unidades supervisadas;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD establece que la vigencia del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas (PDJ) por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos (hoy División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos), se hará de manera progresiva de acuerdo con la aprobación por parte de la Gerencia General, de los formatos que contendrán las declaraciones juradas;

Que, mediante resolución de Gerencia General de Osinergmin N° 192-2015-OS/GG, se modificó el cronograma de presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas (PDJ);

Que, dicho cronograma incluye la obligación por parte de diversos agentes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos y GLP, de presentar a partir del mes setiembre de 2016 el formulario de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad, debidamente completado, a efectos de asegurar que sus operaciones estén acordes con las normas técnicas y de seguridad aplicables a Medios de Transporte Acuático de Combustibles Líquidos, GLP y/u OPDH, Instalaciones de Comercializador de Combustibles de Aviación y Embarcaciones, Instalaciones fijas de Consumidor Directo de Combustibles para Aviación o Embarcaciones, Instalaciones móviles de Consumidor Directo de Combustibles para Aviación o Embarcaciones, Consumidores Directos de combustibles líquidos y/u OPDH y Consumidor Directo con instalaciones estratégicas;

Que, en tal sentido, de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 2° y 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD, corresponde que la Gerencia General apruebe los cuestionarios que contienen la información que los agentes señalados en el párrafo anterior deberán completar, para cumplir con la exigencia de presentación de sus

declaraciones juradas en la oportunidad prevista en el cronograma dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° 192-2015-OS/GG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, la ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, Ley N° 26734 y conforme al artículo 11°, literal w) del Reglamento de Organización y Funciones , aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos y de la División de Supervisión Regional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los cuestionarios para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad, que corresponden ser aplicados anualmente por los responsables de Medios de Transporte Acuático de Combustibles Líquidos, GLP y/u OPDH, Instalaciones de Comercializador de Combustibles de Aviación y Embarcaciones, Instalaciones fijas de Consumidor Directo de Combustibles para Aviación o Embarcaciones, Instalaciones móviles de Consumidor Directo de Combustibles para Aviación o Embarcaciones, Consumidores Directos de combustibles líquidos y/u OPDH y Consumidor Directo con instalaciones estratégicas, los mismos que como Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 adjuntos, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de las presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**Julio Salvador Jácome**  
**Gerente General**

Firmado Digitalmente  
por: SALVADOR  
JACOME Leoncio Julio  
(FAU20376082114)  
Fecha: 01/09/2016  
10:44:49

## ANEXO

### FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS

OBLIGACIÓN NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b>				
1	¿La Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual se encuentra vigente y cumple con el monto mínimo requerido por la normatividad vigente?	Artículos 31° y 32° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2007-EM	Sí	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
2	¿De haberse efectuado la ampliación o modificación de las instalaciones destinadas a la actividad de consumidor directo de gas licuado de petróleo respecto de las condiciones en las que fue autorizada su operación, dicha ampliación o modificación cuenta con la autorización requerida por la normatividad vigente en el momento en que se efectuó la ampliación o modificación?	Artículos 1° y 14° del Anexo 1 de la RCD 191-2011-OS/CD	Sí	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
			N.A.	<input type="checkbox"/>
3	¿Se encuentran inoperativas las Instalaciones destinadas a la actividad de consumidor directo que han sido ampliadas o modificadas sin autorización?	Artículos 1° y 14° del Anexo 1 de la RCD 191-2011-OS/CD	Sí	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
			N.A.	<input type="checkbox"/>
<b>TANQUES ESTACIONARIOS</b>				
4	¿Los tanques estacionarios han sido diseñados, fabricados y probados de acuerdo a la Norma Técnica Peruana o de acuerdo al Código ASME Sección VIII?	Numeral 5.1.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM, en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
5	Los tanques que hayan estado involucrados en un incendio y no presenten deformación, ¿han sido recalificados para continuar en servicio antes de ser utilizados o reinstalados?	Numeral 5.1.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM, en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
			N.A.	<input type="checkbox"/>
6	¿Ha sacado del servicio los tanques que presenten abolladuras serias, hendiduras, raspones o corrosión excesiva?	Numeral 5.1.3 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM, en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
			N.A.	<input type="checkbox"/>
7	Los tanques de más de 0.11 m <sup>3</sup> (30 gal) hasta 7.57 m <sup>3</sup> (2000 gal) de capacidad de agua y que son llenados de forma volumétrica, ¿están equipados para el llenado en el espacio del vapor?	Numeral 5.1.7 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
			N.A.	<input type="checkbox"/>
8	¿Cuentan los tanques de 0.47 m <sup>3</sup> (125 gal) hasta 7.57 m <sup>3</sup> (2000 gal) de capacidad de agua, con una abertura para válvula de exceso de flujo de extracción de líquido comandada, con conexión roscada no menor de ¾" con rosca NPT según ASME B1.20.1?	Numeral 5.1.8 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
			N.A.	<input type="checkbox"/>
9	¿Cuentan los tanques con aberturas de comunicación directa con el espacio de vapor para la instalación de las válvulas de seguridad?	Numeral 5.1.10 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>

**OBLIGACIÓN NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
10	¿Están equipados los tanques que son llenados en forma volumétrica, con un medidor fijo de nivel de máximo llenado de líquido, capaz de indicar el máximo nivel de llenado permitido?	Numeral 5.1.11 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
11	¿Han sido instalados los tanques de manera que todos los accesorios de operación sean accesibles?	Numerales 6.4.5 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
12	¿Cuentan los tanques estacionarios, con una placa metálica de identificación de acero inoxidable adherida al cuerpo, visible, la cual contiene la información solicitada en el numeral 5.1.13 (c) de la NTP 321.123?	Numeral 5.1.13 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM, en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
13	Cuando el tanque se encuentre enterrado, semienterrado, aislado o cubierto de otra forma, de manera tal que la placa de identificación se encuentre inaccesible, ¿está duplicada la información que contiene la placa e instalada en una tubería adyacente o en una estructura ubicada en un lugar visible?	Numeral 5.1.13 literal b) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM, en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
14	¿Cuenta cada tanque estacionario de GLP instalado y funcionando con un Libro de Registro de Inspecciones, foliado y legalizado, en el cual constan los datos exigidos en el numeral 5.1.15 de la NTP 321.123?	Numeral 5.1.15 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM, en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
15	El operador del tanque estacionario de GLP ¿está cumpliendo con realizar la inspección parcial al tanque y a los accesorios correspondientes por lo menos una vez al año?	Numeral 5.1.16.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM, en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
16	En caso que el tanque estacionario de GLP ha cumplido 10 años o ha sido objeto de reparaciones ¿ha cumplido el operador con realizar la inspección total del tanque, que consiste además de las inspecciones parciales, de una revisión interna, de una prueba de resistencia a presión hidrostática y un examen de espesores, así como ha cambiado la totalidad de válvulas y accesorios del tanque?	Numeral 5.1.16.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM, en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>ACCESORIOS DE LOS TANQUES</b>				
17	¿Han sido fabricados los accesorios para los tanques, con materiales apropiados para el servicio con GLP, los que bajo condiciones de servicio resisten la acción del GLP?	Numerales 5.2.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
18	Las empaquetaduras utilizadas para retener el GLP en los tanques ¿resisten la acción del GLP?	Numerales 5.2.2 de la NP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
19	¿Cumplen las válvulas instaladas con los numerales 5.9.9, 5.9.10, 5.9.11 de la NTP 321.123?	Numerales 5.9.9, 5.9.10 y 5.9.11 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
20	¿Las válvulas son recomendadas por el fabricante para el servicio de GLP?	Numeral 5.9.15 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	

**OBLIGACIÓN NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
21	¿Están equipados los tanques para GLP con válvulas de seguridad del tipo de resorte cargado, que cumplen con los requisitos aplicables de la norma UL 132, u otras normas equivalentes para válvulas de seguridad?	Numeral 5.2.3.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
22	¿Está marcada la válvula de seguridad de modo claro y permanente con la presión en MPa manométrica o psig del ajuste de inicio de apertura de la válvula, la capacidad de flujo nominal en pies cúbicos por minuto de aire a 16 °C (60 °F) y 101 KPa (14,7 psia) y el nombre y el número del catálogo del fabricante?	Numeral 5.2.3.5 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
23	¿Cumplen los tanques de 7,57 m3 (2,000 gal) de capacidad de agua o menos, con los requerimientos de conexiones y accesorios para tanques indicados en la Tabla 3 de la NTP 321.123?	Numeral 5.4.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
24	¿Cuentan los tanques llenados por volumen con dispositivos de medición del nivel de líquido como: medidores fijos de nivel máximo de líquido o medidores variables con tubo deslizante, rotativo o tipo flotante (o una combinación de tales medidores) y los tanques tienen marcado de modo permanente, adyacente al medidor fijo del nivel del líquido o sobre su placa de identificación, la capacidad de porcentaje de llenado indicado para el medidor respetando la Tabla 18 de la NTP 321.123?	Numerales 5.5.1 y 5.5.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
25	Los dispositivos de medición de líquido que requieran de una purga del producto hacia la atmósfera, ¿están diseñados de modo que el orificio máximo hacia la atmósfera de la válvula de purga no sea mayor que el tamaño de un orificio de una broca N° 54?	Numeral 5.5.4 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
26	¿Están fijados los manómetros directamente al orificio del tanque o a una válvula o accesorio que se encuentre directamente fijado a dicha abertura?	Numeral 5.6 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
27	¿Están equipadas las aberturas de los tanques, con alguno de los elementos indicados en el numeral 5.7.1 de la NTP 321.123?	Numeral 5.7.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
28	¿Están equipadas todas las aberturas del tanque con válvulas internas o con válvulas de cierre positivo, válvulas de retención o de exceso de flujo, excepto aquellas utilizadas para los dispositivos de alivio de presión, dispositivos medidores de nivel de líquido, manómetros, válvulas de doble de retención, combinación de válvulas de retención y válvulas de exceso de flujo de retorno de vapor, válvula de exceso de flujo de extracción de líquido comandadas y aberturas taponadas y cumplen con los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 5.8.1 de la NTP 321.123?	Numeral 5.8.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
29	¿El tanque de almacenamiento está provisto de un manómetro?	Numeral 5.8.4 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
30	¿Están diseñadas las válvulas de alivio hidrostático para aliviar la presión que puede desarrollarse en la sección de la tubería de líquido entre válvulas de corte que están cerradas y tiene una presión de ajuste no menor de 2,8 MPa manométrica (400 psig) o mayor de 3,5 MPa manométrica (500 pSíg) a menos que sea instalada en sistemas diseñados para operar por encima de los 2,4 MPa manométrica (350 psig), en cuyo caso deberán estar ajustadas a no menos del 110 % ni a más del 125 % de la presión de diseño del sistema?	Numeral 5.10 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**REGULADORES**

OBLIGACIÓN NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
31	¿Están los reguladores de etapa única e integrales de dos etapas, equipados con una válvula de alivio de presión integrada en el lado de la salida de la presión, con ajuste de presión según UL 144 o equivalente; ó un dispositivo integrado de cierre por sobrepresión según la norma UL 144 o equivalente y tal dispositivo cuenta con rearme manual?	Numerales 5.3.1 y 5.3.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
32	¿Están los reguladores de primera etapa, equipados con una válvula de alivio de presión integrada en el lado de la salida de la presión, que posea un ajuste de inicio de descarga dentro de los límites especificados en la norma UL 144, o Norma Técnica equivalente?	Numeral 5.3.4 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
33	¿Están equipados los reguladores de alta presión con una capacidad asignada de más de 147kW (500,000 Btu/h), autorizados para usar en sistemas de dos etapas, con una válvula de seguridad integral, o con una válvula de seguridad separada?	Numeral 5.3.5 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
34	¿Se envía el vapor de GLP por tuberías hacia el interior de edificios, a presiones no mayores a 138 kPa (20 psig), excepto donde sea permitido para los sistemas de tuberías?	Numeral 6.6.1 literal d) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>UBICACIÓN DE LOS TANQUES</b>				
35	¿Están ubicados los tanques en el exterior de los edificios?	Numerales 6.1.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
36	¿Se han instalados los tanques perfectamente nivelados, sin techo y con un espacio lateral libre de al menos 50 % del perímetro, cumpliendo con las distancias de seguridad señalada en la Tabla 7 de la NTP 321.123?  Nota: No aplicable a tanques enterrados o monticulados.	Numerales 6.1.1 y 6.1.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
37	¿Cumplen las instalaciones conformadas por tanques múltiples, de capacidad agregada de 501 galones o más, compuestas por tanques individuales de capacidades menores a 125 galones, con las distancia mínimas establecidas en la Tabla 7 y con los lineamientos normativos establecidos en el numeral 6.1.6 de la NTP 321.123?	Numerales 6.1.6 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
38	¿Están los tanques apilados unos sobre otros?	Numerales 6.2.4 literal a) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM q en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
39	¿Cumple con la obligación de no permitir que a menos de 3 m alrededor de los tanques existan materiales combustibles sueltos o amontonados, malezas, pastos altos y secos?	Numerales 6.2.4 literal b) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
40	Alrededor de los tanques no refrigerados instalados o sobre estos ¿Cumple con la obligación de no construir estructuras tales como paredes contra incendios, cercos, barreras de tierra u otras estructuras similares, a menos que cumplan con el numeral 6.2.8 de la NTP 321.123?  Nota: No aplicable a tanques enterrados o monticulados.	Numeral 6.2.8 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
41	¿Es La distancia medida horizontalmente desde el punto de descarga de la válvula de alivio de presión del tanque hasta cualquier abertura por debajo de tal descarga, igual o mayor a 1.5 m?	Numeral 6.1.7 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**OBLIGACIÓN NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
42	¿Es la distancia medida en cualquier dirección desde el punto de descarga de la válvula de seguridad del tanque, del orificio del venteo de un medidor fijo del nivel máximo de líquido de un tanque y de la conexión de llenado del tanque a fuentes de ignición, a abertura hacia un aparato de venteo directo (sistema de combustión hermético), y a tomas de aire para ventilación mecánica, igual o mayor a 3.0 m.?	Numeral 6.1.8 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
43	¿Están los tanques superficiales de GLP ubicados a una distancia igual o mayor a 1.8 m de la proyección horizontal de líneas eléctricas de más de 600 voltios?	Numeral 6.2.7 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
44	Para tanques de 125 galones o más que hayan sido instalados adyacentes a partes que sobresalen de edificios tales como voladizos de más de 1.5 m ubicados a menos de 15 m de altura sobre la descarga de la válvula de seguridad del tanque, ¿cumplen con la distancia de seguridad medidos desde la proyección horizontal del voladizo al tanque de por lo menos el 50% de lo indicado en la Tabla 7 de la NTP 321.123?	Numeral 6.1.10 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
45	¿Están instalados los tanques superficiales de GLP, a una distancia mínima de 6.0 m de tanques superficiales de líquidos con punto de inflamación menor a 93.4 °C?	Numeral 6.2.4 literal e) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
46	¿Están instalados los tanques de GLP al menos a 3 m (10 pies) de distancia de la línea central de la pared del dique de áreas que contengan líquidos inflamables o combustibles?	Numeral 6.2.4 literal d) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>UBICACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TRANSFERENCIA</b>				
47	¿Se realizan las operaciones de transferencia de líquido a tanques solamente en el exterior de edificios o estructuras?	Numeral 6.3.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
48	¿Se cumple con la obligación de no encaminar la manguera de transferencia por el interior o a través del edificio?	Numeral 6.3.1 literal b) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
<b>PROTECCIÓN DE TANQUES Y ACCESORIOS</b>				
49	Los tanques de GLP o los sistemas de los cuales ellos forman parte, ¿han sido protegidos del daño provocado por vehículos?	Numerales 6.4.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
50	¿Están pintados los tanques en forma adecuada y protegidos de la acción de elementos atmosféricos, en colores claros según NTP 399.009 y cuentan en su cuerpo con la frase "GAS COMBUSTIBLE NO FUMAR" según la NTP 399.010-1?  <b>Nota:</b> No aplicable a tanques enterrados o monticulados.	Numerales 6.4.4 y 6.4.6 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
51	¿Están los tanques anclados en forma segura en las instalaciones donde es necesario prevenir la flotación?	Numeral 6.4.7 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
52	¿Están recubiertos o protegidos y mantenidos, todos los equipos y componentes metálicos	Numeral 6.11 de la NTP 321.123, de acuerdo con el	SÍ	

OBLIGACIÓN NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
	que se encuentran enterrados o en montículo, para minimizar la corrosión?	artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	NO	
			N.A.	
<b>INSTALACION DE TANQUES HORIZONTALES</b>				
53	¿Están instalados los tanques horizontales sobre estructuras de albañilería u otros soportes estructurales no combustibles y tales soportes están ubicados sobre cimientos de concreto o mampostería, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.8.1 de la NTP 321.123?  <b>Nota:</b> No aplicable a tanques enterrados o monticulados.	Numeral 6.4.8.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
54	¿Están instalados los tanques que tienen interconexiones para líquidos de modo tal que, el nivel máximo de llenado permitido para cada tanque se encuentre en la misma altura?	Numeral 6.4.8.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
55	Los tanques horizontales con soportes adosados y diseñados para instalación permanente en servicio estacionario ¿han sido instalados de acuerdo con la Tabla 12 de la NTP 321.123?	Numeral 6.4.8.3 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>INSTALACION DE TANQUES VERTICALES</b>				
56	Los tanques verticales de más de 0,47 m <sup>3</sup> (125 gal) de capacidad de agua y diseñados para una instalación permanente en servicios fijos, ¿cuentan con soportes de acero para que el tanque sea montado y asegurado a bases de concreto o acero, y cumplen con lo solicitado por los literales a) y b) del numeral 5.1.12 de la NTP 321.123?	Numeral 5.1.12 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
57	En adición de lo exigido para tanques horizontales, los tanques verticales con capacidad de agua mayor de 0,47 m <sup>3</sup> (125 gal), ¿cumplen con los requisitos indicados en el numeral 5.1.5 de la NTP 321.123?	Numeral 5.1.5 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM que modifica el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
58	Los tanques verticales de más de 0,47 m <sup>3</sup> (125 gal) de capacidad de agua diseñados para instalación permanente en servicio estacionario en superficie, ¿no están conectados a tanques horizontales o a tanques verticales de diferente tamaño?	Numeral 6.4.9, literales b) y c) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>INSTALACION DE TANQUES ENTERRADOS O MONTICULADOS</b>				
59	¿Se encuentran los tanques ubicados en el exterior de edificios, sin edificaciones sobre ellos?	Numeral 6.2.3 literales a) y b) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
60	La distancia de separación entre los lados de los tanques adyacentes ¿cumplen con la Tabla 7 de NTP 321.123, pero a no menos de 1.0 m?	Numeral 6.2.3 literal c) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
61	¿Está ubicado el tanque enterrado a una distancia no menor de 3.0 m de edificios o líneas de propiedad?	Numeral 6.1.5 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento	SÍ	
			NO	

OBLIGACIÓN NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
		aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	N.A.	
62	¿Está ubicado el tanque monticulado a una distancia no menor de 1.5 m de edificios o líneas de propiedad?	Numeral 6.1.5 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
63	¿Se ha ubicado en la zona de almacenamiento de GLP un letrero con la frase "GAS COMBUSTIBLE NO FUMAR" dimensionada según NTP 399.010-1?	Numeral 6.4.6 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
64	Cuando se instale más de una fila, los extremos adyacentes de los tanques ubicados en cada fila ¿están separados a una distancia de 3.0 m. a más?	Numeral 6.2.3 literal e) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
65	¿Están revestidos o protegidos los tanques enterrados para minimizar la corrosión?	Numeral 6.4.10.1 literal i) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
66	¿Se encuentran las conexiones de los tanques enterrados, ubicadas dentro de domos, alojamientos o entradas de hombre (manhole), y están protegidos por una cubierta y cumplen con lo indicado en el numeral 5.8.2 de la NTP 321.123?	Numeral 5.8.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
67	La tubería de descarga de la válvula de seguridad ¿se extiende fuera de la entrada de hombre (manhole) o del alojamiento, se encuentra soportada y protegida contra daño físico y cumple con lo indicado en el numeral 6.5.1.2 de la NTP 321.123?	Numeral 6.5.1.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
68	Sí la tubería de descarga de la válvula de seguridad de tanques enterrados se descarga en la entrada de hombre (manhole) o alojamiento ¿está equipada la entrada de hombre (manhole) o alojamiento, con rejillas de ventilación o equivalente, según el apartado 5.8.1(f)?	Numeral 6.5.1.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
69	¿Son accesibles las válvulas y accesorios del tanque en montículo para la operación o reparación sin perturbar el material del montículo, de acuerdo a lo indicado en el literal c) del numeral 6.4.10.3?	Numeral 6.4.10.3 literal c) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
70	¿Están recubiertos o protegidos los tanques enterrados contra la corrosión?	Numeral 6.4.10.3 literal d) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>INSTALACION DE TANQUES EN TECHO</b>				
71	¿Se ha puesto en conocimiento, por escrito, del Cuerpo General de Bomberos de la localidad, la instalación de(los) tanque(s) de GLP?	Numeral 6.4.11 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
72	¿Tienen los tanques de GLP una capacidad de agua máxima de 7.57 m <sup>3</sup> (2000 gal)?	Numeral 6.4.11 literal b) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en	SÍ	
			NO	

OBLIGACIÓN NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
		concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo	N.A.	
73	La pintura intumescente usada como protección en la estructura metálica sobre la que se ha instalado el tanque de almacenamiento de GLP, ¿tiene una resistencia al fuego de por lo menos 1,5 horas?	Numeral 6.4.11 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
74	Respecto a la capacidad de agua agregada de los tanques de GLP instalados en el techo o terraza de un edificio ¿Cumple con la obligación de que no sea mayor a 15,14 m3 (4000 gal) en una ubicación?	Numeral 6.4.11 literal c) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
75	¿Están los tanques ubicados sobre superficies niveladas, asegurados a la estructura del edificio, con sus soportes diseñados para los mismos criterios sísmicos que el edificio?	Numeral 6.4.11 literales i), j) y k) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
76	¿Cuenta con un documento de Garantía Estructural emitida por un Ingeniero Civil, que certifique que el techo donde se ubique el tanque, es capaz de soportar el peso del tanque lleno de agua con los márgenes de seguridad requeridos por los reglamentos locales?	Numeral 6.4.11 literal l) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
77	¿Se ubican los tanques en áreas donde exista libre circulación de aire; al menos a 3 m. de aberturas de edificios (tales como ventanas y puertas) a nivel o por debajo del nivel de la válvula de seguridad del tanque, y al menos a 6,1 m. de entradas (succión) de sistemas de ventilación mecánica y aire acondicionado, medido según la trayectoria del GLP?	Numeral 6.4.11 literal m) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
78	La ubicación de los tanques ¿permite un fácil acceso a todas las válvulas y controles, con espacio circundante suficiente para el mantenimiento requerido, y además cuenta con escaleras fijas u otro método seguro que permita llegar al mismo?	Numeral 6.4.11 literales n) y o) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
79	¿La instalación cuenta con un análisis de seguridad preparado de acuerdo con el apartado 6.22.2., de la NTP 321.123?	Numeral 6.4.11 literal s) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>INSTALACION DE ACCESORIOS Y EQUIPOS</b>				
80	¿Se han instalado las válvulas de seguridad de los tanques de 0,47 m3 (125 gal) de capacidad de agua o mayores, de modo que todo gas liberado se ventee hacia arriba y sin obstrucción alguna hacia el aire libre?	Numeral 6.5.1.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
81	¿Se ha instalado la válvula de seguridad de forma tal que entre ésta y el tanque o entre ésta y el tubo de descarga no exista una válvula de corte?	Numeral 6.5.1.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
82	¿Cuenta la descarga de la válvula con un protector u otro medio contra la lluvia, para prevenir la posibilidad de la entrada de agua u otra materia extraña a la válvula de seguridad y está diseñado de modo que no restringe el flujo del dispositivo de alivio?	Numeral 6.5.1.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	

OBLIGACIÓN NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
83	¿El diseño de la apertura de desfogue de la válvula de seguridad protege al propio tanque, así como a los tanques, tubos, tuberías y equipos adyacentes al tanque, del impacto de las llamas que pudieran resultar del escape de material encendido por la apertura del desfogue?	Numeral 6.5.1.1 literales a) y b) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
84	¿Están fabricados los conectores flexibles y mangueras utilizadas como conectores flexibles, de un material que sea resistente a la acción del GLP tanto líquido como vapor y se han instalado de acuerdo con las instrucciones del fabricante?	Numerales 5.9.8 y 6.7 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
85	Los equipos eléctricos fijos y cableados instalados en áreas clasificadas especificadas en la Tabla 17 ¿están instalados de acuerdo con el Código Nacional de Electricidad o su Equivalente en la NFPA 70?	Numeral 6.20 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
86	¿Están los filtros instalados de modo que pueden realizarse las tareas de mantenimiento del elemento filtrante, sin tener que remover tuberías o equipos?	Numeral 6.13 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
87	¿Están los equipos en las instalaciones, fabricados con materiales que sean compatibles con el GLP bajo las condiciones de servicio, según lo indicado en el numeral 5.11.2 de la NTP 321.123?	Numeral 5.11.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>SISTEMAS DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS</b>				
88	¿Cumplen los tubos y tuberías instalados con los numerales 5.9.1, 5.9.2, 5.9.3 y 5.9.4 de la NTP 321.123, según corresponda?	Numerales 5.9.1, 5.9.2, 5.9.3 y 5.9.4 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
89	¿Cumplen los accesorios para los tubos y tuberías metálicas, con los numerales 5.9.5 y 5.9.6 de la NTP 321.123, según corresponda?	Numerales 5.9.5 y 5.9.6 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
90	¿Están fabricados las mangueras, conexiones para manguera y conexiones flexibles, de un material que sea resistente a la acción del GLP tanto líquido como vapor, y cumplen con lo indicado en el numeral 5.9.8 de la NTP 321.123?	Numeral 5.9.8 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
91	¿Tiene los tubos metálicos un espesor no menor a cédula 40?	Numeral 6.6.3.5 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
92	¿Están instalados los tubos y tuberías metálicos en forma visible o en canaletas que permitan su inspección y fácil identificación?	Numeral 6.6.3.6 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
93	¿Cumplen las uniones de los tubos metálicos roscadas, soldadas o soldadas con soldadura fuerte (brazing), con la Tabla 13 de la NTP 321.123?	Numeral 6.6.3.7 literal a) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto	SÍ	

**OBLIGACIÓN NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
		Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	NO	
94	¿Están diseñados los accesorios para una presión de trabajo igual o superior a la presión de trabajo requerida para el servicio en la cual se utilizan?	Numeral 6.6.3.7 literal b) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
95	¿Se ha realizado la protección correspondiente en la instalación de las tuberías metálicas de dos o más materiales distintos, para evitar la corrosión por par galvánico?	Numeral 6.6.3.10 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
96	¿Están las tuberías metálicas instalados en superficie, soportadas y protegidas contra daño físico ocasionados por vehículos?	Numeral 6.6.3.13 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
97	Sí una porción de la tubería en superficie se encuentre en contacto con un soporte o una sustancia corrosiva, ¿se ha protegido contra la corrosión?	Numeral 6.6.3.14 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
98	Luego del montaje, los sistemas de tubos y tuberías (incluidas mangueras), ¿se han probado y demostrado que están libres de fugas?	Numeral 6.10 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>PUNTO DE TRANSFERENCIA DESPLAZADO</b>				
99	¿Se ubica el punto de transferencia desplazado conforme a la Tabla 11 de la NTP 321.123?  <b>Nota:</b> La distancia de la parte B, C, D, E é I, podrán ser reducidas a la mitad cuando se incorpore las provisiones de transferencia de baja emisión del numeral 6.23.4 de la NTP 321.123.	Números 6.3.1 y 6.3.3 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
100	¿Se ubica la línea de llenado hasta el tanque completamente externa al edificio?  <b>Nota:</b> Aplicable a tanques instalados en techo.	Numeral 6.4.11 literal f) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
101	¿Cuenta la conexión de llenado con una caja de protección metálica con llave manejada por personal autorizado?  <b>Nota:</b> Aplicable a tanques instalados en techo.	Numeral 6.4.11 literal h) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
102	¿Cuenta la línea de llenado del tanque con los siguientes accesorios: válvula de llenado con válvula de retención, tapón de la válvula de llenado, dos válvulas de control y válvula de alivio hidrostático y línea de venteo?  <b>Nota:</b> Aplicable a tanques instalados en techo.	Numeral 6.4.11 literal q) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
103	¿Se encuentran las conexiones de llenado para líquido y vapor marcadas y etiquetadas en forma visible?	Numeral 6.4.11 literal r) de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en	SÍ	
			NO	

OBLIGACIÓN NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
	Nota: Aplicable a tanques instalados en techo.	concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	N.A.	
<b>INSTALACIÓN DE VAPORIZADORES</b>				
104	¿Cumplen el diseño y construcción de los vaporizadores a fuego directo con lo indicado en el numeral 5.15.2 de la NTP 321.123?	Numeral 5.15.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	
			NO	
			N.A.	
105	¿Están equipados los vaporizadores a fuego directo con una válvula de alivio de presión de resorte cargado, que provea una capacidad de descarga en concordancia con el apartado 5.15.7 de la NTP 321.123?	Numerales 5.15.2 y 5.15.7 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	
			NO	
			N.A.	
106	¿Está ubicada la válvula de alivio de presión en los vaporizadores a fuego directo, de modo que no está expuesta a temperaturas mayores que 60 °C (140 °F) y no se han utilizado dispositivos de tapón fusible?	Numeral 5.15.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	
			NO	
			N.A.	
107	¿Están ubicados los vaporizadores de fuego directo de cualquier capacidad de acuerdo con la Tabla 14 de la NTP 321.123?	Numeral 6.17.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	
			NO	
			N.A.	
108	¿Se ha previsto que la habitación para el vaporizador de fuego directo no tenga ningún drenaje hacia una alcantarilla o sumidero que esté compartida con otra estructura?	Numeral 6.17.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	
			NO	
			N.A.	
109	¿Se han conducido las descargas de las válvulas de alivio de presión en los vaporizadores de fuego directo, por tuberías hacia un punto fuera de la estructura o edificación?	Numeral 6.17.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	
			NO	
			N.A.	
110	¿Está conectado el vaporizador de fuego directo hacia el espacio líquido o al espacio líquido y vapor del tanque?	Numeral 6.17.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	
			NO	
			N.A.	
111	¿Se ha instalado una válvula de cierre manual en cada conexión del tanque que alimenta al vaporizador?	Numeral 6.17.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	
			NO	
			N.A.	
<b>PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO</b>				
112	¿Se ha provisto de caminos u otro medio de acceso para equipos de emergencias, tales como equipos del Cuerpo de Bomberos?	Numeral 6.22.3.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	Sí	
			NO	
113	¿Cuenta la instalación con al menos un extintor de polvo químico seco fabricado de acuerdo con la NTP 350.026, comprobado por un laboratorio de pruebas de fuego indicadas en la NTP	Numeral 6.22.3.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto	Sí	

OBLIGACIÓN NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
	350.062, cuya capacidad mínima de extinción es de 4A:80B:C ó alternativamente cuenta con extintor con sello o marca de conformidad que cumplan con la ANSÍ/UL 299 y cuya capacidad de extinción cumpla con la ANSÍ/UL 711?	Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	NO	
<b>OBLIGACIONES ADICIONALES PARA TANQUES MAYORES A 2,000 GALONES DE CAPACIDAD</b>				
114	¿Cuentan los tanques de más de 7.57 m <sup>3</sup> (2000 gal) de capacidad de agua, con una abertura para un medidor de presión (manómetro), con conexión roscada de ¼" con rosca NPT y orificio N° 54, o en su defecto con una conexión roscada de ¾" mediante válvula de nivel?	Numeral 5.1.9 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
115	¿Cumplen los tanques de más de 7.57 m <sup>3</sup> hasta 15.14 m <sup>3</sup> (2,001 gal a 4,000 gal) de capacidad de agua, con los requisitos de conexiones y accesorios indicados en la Tabla 3 de la NTP 321.123?	Numeral 5.4.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
116	¿Cuentan las conexiones de entrada y salida de los tanques de más de 7,57 m <sup>3</sup> (2,000 gal) de capacidad de agua con una etiqueta o sello que indiquen si se comunican con el espacio de vapor o de líquido?	Numeral 5.8.3 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
117	En todo tanque de más de 7,57 m <sup>3</sup> (2 000 gal) de capacidad de agua, ¿se ha instalado la descarga de la válvula de seguridad verticalmente hacia arriba hasta un punto ubicado por lo menos a 2,1 m?  <b>Nota:</b> La medida se toma desde la parte superior del tanque superficial, o desde el nivel del piso terminado, de ser enterrado.	Numerales 6.5.1 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
118	¿Está la tubería de descarga de la válvula de seguridad soportada y protegida contra daño físico, y cumple con lo indicado en los literales a), b), c) y d) del numeral 6.5.1.2 de la NTP 321.123?	Numeral 6.5.1.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>OBLIGACIONES ADICIONALES PARA TANQUES MAYORES A 4,000 GALONES DE CAPACIDAD</b>				
119	¿Están equipados los tanques de más de 15.14 m <sup>3</sup> (4000 gal) de capacidad de agua con los requerimientos de conexiones y accesorios indicados en la Tabla 4 de la NTP 321.123 y cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 5.4.2 de la NTP 321.123?	Numeral 5.4.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
120	¿Están equipados los tanques mayores de 15,14 m <sup>3</sup> (4,000 gal) de capacidad de agua con los siguientes accesorios: Una válvula de alivio interna del tipo de resorte, completamente interna tipo al ras o una válvula de alivio de presión externa, un medidor fijo de nivel máximo de líquido, un medidor de nivel flotante, rotativo, de tubo deslizante, o una combinación de estos medidores, un medidor de presión (manómetro) y un medidor de temperatura (termómetro)?	Numeral 5.4.4 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
121	Los sistemas de almacenamiento de tanques con una capacidad agregada de agua de más de 15.14 m <sup>3</sup> (4000 gal) que utilicen una línea de transferencia de líquido de 39 mm (1-1/2 pulgadas) o mayor y una línea de compensación de presión de vapor de 32 mm (1-1/4 pulgadas) o mayor, ¿Se encuentran equipados con válvulas de cierre de emergencia las mismas que cumplen con el Numeral 6.9 de la NTP 321.123?	Numeral 6.9 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
122	¿Son aprobadas las válvulas de cierre de emergencia y tienen incorporado todos los medios de cierre siguientes: cierre automático a través de un actuador térmico (fuego), cierre manual desde una ubicación remota y un cierre manual en la ubicación de la instalación?	Numeral 5.9.12 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
123	Los elementos fusibles que se utilicen, ¿tienen un punto de fusión que no excede los 121 °C (250 °F)?	Numeral 5.9.13 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	

OBLIGACIÓN NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) CON INSTALACIONES ESTRATÉGICAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
124	¿Cumplen las válvulas internas en servicio líquido que han sido instaladas en tanques mayores de 15.14 m <sup>3</sup> (4000 galones) de capacidad de agua con los requerimientos del numeral 6.8 de la NTP 321.123?	Numeral 6.8 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
			N.A.	<input type="checkbox"/>
125	Sí la instalación tiene una capacidad de agua total de más de 15.14 m <sup>3</sup> (4 000 gal), ¿cuenta con un sistema de protección contra incendio?	Numeral 6.22.2 de la NTP 321.123, de acuerdo con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM	SÍ	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
			N.A.	<input type="checkbox"/>

**ANEXO**

**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)**

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b>				
1	¿La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, se encuentra vigente, cubre daños a terceros, a sus bienes, y daños al ambiente que pudieren ocurrir en las instalaciones que operen y por la manipulación de combustibles, y además cubre el monto mínimo requerido por la normativa vigente?	Artículo 49° y 50° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM. El Anexo de la Resolución Ministerial N° 195-2010-MEM/DM	SÍ	
			NO	
2	¿Para la modificación y/o ampliación de sus instalaciones ha obtenido el Informe Técnico Favorable?	Artículo 61° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
3	La instalación de Consumidor Directo ¿cuenta con Plan de Contingencias elaborado en base a un análisis de riesgos?	Artículo 57° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM.	SÍ	
			NO	
4	¿Ha empleado para la construcción de los tanques, alguna de las normas indicadas a continuación: API 620 (Apéndice Q); API 650; API 12B; API 12D; API 12 F; UL 142; UL 58; UL 1316, o sus equivalentes?	Artículo 42° aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>VIAS Y ACCESOS</b>				
5	¿Las instalaciones de Consumidor Directo cuentan con facilidades de acceso en caso de emergencia?	Artículo 22° literal f) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
6	¿Cumple con mantener las vías permanentemente libres y no son utilizadas para estacionamiento de cualquier tipo de vehículo?	Artículo 61° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
7	¿Las vías están adecuadamente señalizadas?	Artículo 62° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
8	¿Toda la instalación tiene un cerco perimétrico y por lo menos dos medios de evacuación, ubicados de tal manera que una emergencia no impida la evacuación de alguna parte de la instalación?	Artículo 113° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>RECEPCIÓN</b>				
9	¿Las instalaciones que reciben combustible de buques o naves, cuentan con equipos o procedimientos para evitar el rebose, los que pueden ser: control de alto nivel con cierre de válvulas, alarma de alto nivel independiente del sistema de medición o un continuo control de nivel en el momento del llenado?	Artículo 36° literal d) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>TANQUES SUPERFICIALES</b>				
10	¿El material del tanque es compatible con el líquido que almacena?	Artículo 41° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
11	¿La forma del tanque es consistente con las características del líquido (temperatura, gravedad específica, presión, etc.) que se está almacenando?	Artículo 41° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
12	¿Se ha considerado en el diseño del tanque, los efectos de sismo, asentamiento de los suelos y	Artículo 41° inciso c) del Reglamento, aprobado por	SÍ	

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)
	cualquier otro que pueda comprometer su estabilidad?	Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	NO N.A.
13	¿Los tanques de almacenamiento están apoyados en el terreno de corte o en fundaciones de concreto reforzado, pilotes u otros, y estas están diseñadas para minimizar la posibilidad de asentamientos diferenciales?	Artículo 34° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO
14	¿Las fundaciones de los tanques de almacenamiento están diseñadas para minimizar los riesgos de corrosión del fondo del tanque en la parte en contacto con la fundación?	Artículo 34° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO
15	¿Los tanques de almacenamiento antes de ser puestos en servicio, fueron probados neumática o hidrostáticamente para comprobar su estanqueidad y seguridad?	Artículo 35° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO
16	¿Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de protección de derrames, el que puede ser de diques estancos o muros de retención alrededor de los tanques o sistemas de encauzamiento a lugares alejados?	Artículo 39° literal a) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO
17	Las áreas estancas de seguridad y sus diques, ¿cuentan con facilidades especiales de acceso normal y de emergencia a los tanques, válvulas y otros equipos?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO N.A.
18	¿Los diques estancos sobre el suelo son impermeables a los combustibles que encierra y su capacidad volumétrica es mayor al 110% del tanque mayor sin considerar el volumen desplazado por los otros tanques?	Artículo 39° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO
19	¿En las áreas estancas de seguridad y sus diques, el terreno circundante al tanque es impermeable y tiene una pendiente hacia afuera no menor del 1%?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO
20	¿Se encuentra el pie exterior de los diques a una distancia mínima de 5 metros de los linderos?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO
21	¿Las áreas estancas, conteniendo dos o más tanques están subdivididas por canales de drenaje u otros diques?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO N.A.
22	¿En el dique común, que contiene 02 o más tanques (uno tiene más de 45 metros de diámetro) que almacenan líquidos Clase I, los diques intermedios tienen una capacidad no menor del 10% de la capacidad individual del tanque?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO N.A.
23	¿Las áreas estancas están provistas de cunetas y sumideros interiores que permiten el fácil drenaje del agua de lluvia o contra incendio, y el flujo es controlado por válvulas ubicadas en el exterior?	Artículo 39° literal e) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO N.A.
24	¿El sistema de drenaje canaliza las fugas, de los líquidos combustibles o inflamables o del agua de contraincendio, hacia una ubicación segura?	Artículo 40° literal a) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO
25	¿Los sistemas de drenaje que conectados a los cursos de agua están equipados con un sistema de recuperación de petróleos?	Artículo 40° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO N.A.
26	¿El agua que drena de las instalaciones para almacenamiento de hidrocarburos y que arrastra hidrocarburos, es procesada mediante sistemas de tratamiento primario como mínimo?	Artículo 40° literal d) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
27	¿Los tanques de almacenamiento cuentan con algún elemento constructivo (techo o sábana flotante o unión débil) o accesorio que alivie la excesiva presión interna debido a aumentos de temperatura por exposición al fuego?	Artículo 38° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
28	¿En los tanques atmosféricos, el líquido almacenado se encuentra a una temperatura menor a su punto de ebullición?	Artículo 42° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
29	¿Los tanques tienen facilidades de acceso a su interior?	Artículo 42° inciso w) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
30	¿Los tanques de almacenamiento disponen de una conexión de drenaje?	Artículo 42° inciso x) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
31	¿Los tanques verticales cuentan con cámaras de espuma en el número y diámetro requeridos por el tamaño del tanque y las características del líquido contenido, según NFPA 11?	Artículo 42° inciso y) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
32	¿Los tanques cuentan con un medidor de nivel y su lectura es visible desde el nivel del suelo?	Artículo 42° inciso z) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
33	Los tanques que requieren de inspección, medición o muestreo desde el techo, ¿disponen de una escalera en espiral y plataforma para dichas operaciones?	Artículo 42° inciso ab) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
34	¿La escalera en espiral de los tanques, tiene un ancho mínimo de 750mm?	Artículo 42° inciso ab) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
35	¿La escalera vertical de los tanques, cuenta con una caja o jaula de seguridad?	Artículo 42° inciso ab) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
36	¿Las plataformas interconectadas con pasarelas, cuentan con barandas de seguridad en la periferia de los techos de los tanques?	Artículo 42° inciso ac) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			No	
			N.A.	
37	¿Los tanques de almacenamiento están implementados con un sistema de ventilación (ventilación libre o válvulas de presión y vacío)?	Artículo 37° literal a) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N/A	
38	¿Cumple con la obligación de que el diámetro de la tubería de ventilación no sea menor a cuarenta milímetros (40 mm) o 1 ½ pulgadas?	Artículo 37° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
39	¿Las descargas de los venteos están ubicadas en la parte alta del tanque y en posición tal que la eventual ignición de los vapores que escapan no incida sobre el tanque, estructuras o edificaciones?	Artículo 37° literal h) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
40	¿Los accesorios de ventilación disponen de una placa donde se identifique la presión en la cual alcanza su máxima apertura y la capacidad de venteo a esa presión?	Artículo 38° literal i) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
41	¿Las ventilaciones libres tipo cuello de ganso tienen en su extremo una malla de acero (MESH 4)?	Artículo 42° inciso u) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
42	¿Las ventilaciones de presión-vacío (utilizados con líquidos que tienen punto de inflamación menor a 37.8°C) llevan en su extremo abierto una malla de acero (Mesh 4)?	Artículo 42° inciso v) del Reglamento aprobado por D.S. Nº 052-93-EM y Art. 1° del D.S. 053-2009-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
43	Prevención de sobre llenado de tanques: Las instalaciones con tanques sobre el suelo mayores de 5,000 L (1,320 gal) que almacenan líquidos Clase I o Clase II ¿Se han tomado las precauciones o procedimientos o proveer equipos, para evitar el sobre-llenado de los tanques?	Artículo 134° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos y NFPA 30(2008), Numeral 21.7.1	SÍ	
			NO	
			N.A.	
44	¿Las conexiones de los tanques están colocadas en su parte superior?	Artículo 25° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
45	¿Las conexiones incluidas aquellas para hacer mediciones cuentan con tapas herméticas?	Artículo 25° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
46	¿La conexión de llenado tiene una prolongación hasta 15 cm del fondo del tanque?	Artículo 25° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
47	¿El tanque cumple con tener una placa de registro o identificación, conteniendo: el fabricante, fecha de construcción y la presión de prueba?	Artículo 25° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
<b>TANQUES ENTERRADOS</b>				
48	¿En los tanques enterrados, todas las aberturas, además de la ventilación y de medición, están abastecidas de válvulas de acero o bronce?	Artículo 45° inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			No	
			N.A.	
49	¿Los tanques enterrados, cuentan con un tubo para la evacuación de vapores y entrada de aire, y éste lleva instalado un dispositivo que impide la propagación de llamas hacia el interior del tanque?	Artículo 45° inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			No	
			N.A.	
50	¿Cuenta con el Certificado de Inspección de Hermeticidad y el Informe de Índice de Riesgos del Sistema de Tanques Enterrados, ambos emitidos por una Entidad Acreditada?	Artículo 8° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 064-2009-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
<b>TUBERIAS Y EQUIPOS</b>				
51	¿Los sistemas de tuberías antes de ser puestos en servicio, fueron probados neumáticamente a 110 por ciento, o hidrostáticamente a 150 por ciento para comprobar cualquier tipo de fuga?	Artículo 48° inciso h) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
52	¿El sistema de tuberías es a prueba de fugas o goteo?	Artículo 47° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
53	¿Son herméticas las uniones entre tuberías y accesorios?	Artículo 48° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
54	En caso las uniones entre tuberías y accesorios sean roscadas, ¿es el diámetro nominal de estas tuberías, menor o igual a 50 mm DN (2 pulgadas)?	Artículo 48° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
55	¿Son soldadas las uniones de las tuberías con líquidos Clases I que se instalan en lugares pocos accesibles dentro de edificaciones?	Artículo 48° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
56	¿Las tuberías instaladas sobre superficie, ¿se encuentran soportadas y protegidas de daños físicos y excesivo esfuerzo por asentamiento, vibración, expansión o contracción?	Artículo 48° inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
57	¿Las tuberías enterradas están protegidos mediante un sistema de protección catódica?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
58	¿Las tuberías sobre superficie están protegidas mediante la aplicación de pintura u otros materiales resistentes a la corrosión?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
59	¿Las tuberías enterradas están adecuadamente protegidas en los cruces de vías y líneas férreas mediante un forro de tubería concéntrica u otro medio adecuado?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
60	Los extremos de las tuberías concéntricas que sirven de forro, ¿están selladas para evitar la corrosión del tramo enterrado?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
61	Toda tubería o línea que llegue a un tanque de almacenamiento ¿está pintada de un color determinado y con marcas que permitan identificar el líquido que contiene o servicio que	Artículo 48° inciso i) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-	SÍ	

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
	presta, de acuerdo a la Norma Técnica Nacional (Norma ITINTEC 399.012.1984)?	EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	NO	
62	¿Las válvulas de los tanques de almacenamiento y sus conexiones al tanque, son de acero, hierro nodular o de un material compatible con el líquido que contiene?	Artículo 48° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
63	Las válvulas que no son de vástago ascendente, ¿tienen un sistema que permita visualizar si está abierta o cerrada?	Artículo 48° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
64	¿Ha instalado filtros en el ingreso a las bombas, para prevenir el ingreso de partículas sólidas que puedan dañar al equipo?	Artículo 48° inciso m) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
65	¿Los colectores (manifolds) de descarga de las bombas están adecuadamente soportados previniendo las posibles contracciones y expansiones de las tuberías?	Artículo 48° inciso p) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
<b>SEGURIDAD</b>				
66	¿La casa de calderas, generadores o bombas contraincendios están ubicadas en áreas seguras y donde el equipo pueda ser operado seguramente en caso de incendio?	Artículo 31° literal i) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
67	Las conexiones de llenado y vaciado para líquidos Clase I, Clase II y Clase IIIA que son conectadas y desconectadas ¿Se encuentran localizadas a no menos de 1.5 m (5 pies) lejos de cualquier abertura del edificio?	Artículo 134° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos y NFPA 30(2008), Numeral 22.13.4.1	SÍ	
			No	
			N.A.	
68	Cuando un tanque puede estar expuesto al impacto de un vehículo, ¿Se han tomado las debidas precauciones de protección para prevenir daño al tanque?	Artículo 134° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos y NFPA 30(2008), Numeral 22.15	SÍ	
			No	
			N.A.	
69	¿Todas las partes móviles de las bombas están protegidas para evitar accidentes en su operación?	Artículo 48° inciso m) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
70	Los motores de combustión interna para las bombas de transferencia u otros equipos, ubicados en áreas no seguras ¿tienen instalado un matachispas en el escape y están montados a un nivel más alto que el suelo?	Artículo 48° inciso n) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
71	Los motores eléctricos para operar las bombas que están dentro de áreas peligrosas, ¿cumplen con las normas del NFPA, en lo que respecta a la clasificación de áreas?	Artículo 48° inciso o) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de	SÍ	
			NO	

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
		hidrocarburos.	N.A.	
72	En el caso de áreas en las que se almacenen líquidos Clase I, ¿estas cumplen con las distancias de seguridad mínimas que consideren la temperatura del líquido y del ambiente?	Artículo 56° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
73	¿Cumple con la obligación de que los líquidos Clase I no sean manejados, bombeados, llenados o vaciados en envases o estanques desde los cuales los vapores inflamables que se puedan producir, puedan alcanzar una fuente de ignición?	Artículo 57° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
74	En zonas con tormentas eléctricas ¿las instalaciones tienen un adecuado sistema de protección mediante pararrayos y conexiones a tierra?	Artículo 59° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
75	¿Las áreas de estacionamiento de vehículos están ubicadas lejos de la zona de operación?	Artículo 61° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
76	¿Se cumple con la obligación de no permitir el tránsito de vehículos con tubos de escape en mal estado y diferente a los normalmente empleados en la operación?	Artículo 62° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
77	¿Para operaciones nocturnas, las vías están adecuadamente iluminadas, y las tuberías o cables instalados a lo largo de estas vías cuentan con sistemas de protección?	Artículo 63° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
			N.A.	
78	¿Se cumple con la obligación de no permitir el inicio de trabajos en caliente u otro trabajo riesgoso dentro de tanques que hayan contenido líquidos Clase I o II, a menos que hayan sido degasificados y emitidos los correspondientes permisos de trabajo?	Artículo 67° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
			N.A.	
79	¿Cumple con la obligación de no efectuar reparaciones o modificaciones cuando la instalación o equipo estén en operación o cuando los tanques están siendo cargados o descargados?	Artículo 71° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
			N.A.	
80	¿Todo trabajo de reparación o construcción dentro de un área peligrosa se realiza con el correspondiente permiso escrito de la persona competente?	Artículo 74° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
			N.A.	
81	Antes de entregar el permiso para trabajos en áreas peligrosas, ¿el personal competente ha verificado en sitio que la condición del tanque, recipiente o equipo es totalmente segura para el trabajo?	Artículo 74° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			N.A.	
82	¿Cumple con impedir los "trabajos en caliente" de soldadura o trabajos equivalentes en áreas ubicadas dentro de los quince metros (15 m) alrededor de tanques conteniendo líquidos Clase I, o dentro de los seis metros (6 m) alrededor de tanques conteniendo líquidos Clase II y III?	Artículo 76° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
			N.A.	
83	En caso de efectuarse "trabajos en caliente" de soldadura o trabajos equivalentes en áreas peligrosas ¿Cuenta en esta área con un equipo de conraincendios adicional, así como con personal de inspección para detectar algún fuego incipiente y para operar inmediatamente los equipos de conraincendios?	Artículo 76° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
			N.A.	
84	¿Todo tanque antes de ser reparado, ha sido degasificado y se verificó que no existan fuentes de ignición en el área?	Artículo 77° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
			N.A.	
85	¿Antes de realizar trabajos en caliente, comprueba la condición 0% de gases y/o vapores combustibles o explosivos en el aire mediante un exposímetro? En caso de lectura positiva, no efectúa ningún trabajo antes de averiguar el origen de los gases y verifica que sean tomadas las medidas correctivas.	Artículo 78° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
			N.A.	
86	¿La operación de degasificado es supervisada directamente por una persona competente?	Artículo 79° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
			N.A.	
87	¿Dispone de arena, para el control y contención de derrames de hidrocarburos líquidos?	Artículo 84° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
88	¿Los tanques de almacenamiento indican claramente el líquido que contiene y la numeración UN, y ambos son fácilmente visibles desde el nivel del suelo?	Artículo 85° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
89	¿Se han fijado en lugares bien visibles, reglamentos especiales para cada instalación, con las instrucciones detalladas sobre el rol a desempeñar por cada operario o empleado en caso de incendio o explosión?	Artículo 95° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
90	¿Cuenta la instalación con un sistema de alarma y sistema telefónico para comunicar al servicio de incendios de la localidad más próxima, cualquier comienzo de incendio u otro siniestro que se haya verificado?	Artículo 95° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
91	¿Han montado dispositivos de alarma o sirenas que permitan distinguir cada una de las zonas de cada instalación?	Artículo 95° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
92	¿Está expresamente prohibido en todos los locales comprendidos dentro de las áreas peligrosas, fumar o cualquier forma de hacer fuego o utilizar cualquier llama?	Artículo 105° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
93	¿Existe personal designado a la entrada de las instalaciones que no permita el ingreso de cerillas, mecheros y armas de fuego cargadas?	Artículo 105° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
94	¿Está prohibido el uso de calzado con puntas o clavos de acero dentro de las áreas peligrosas?	Artículo 105° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
95	¿Se ha instalado carteles o avisos bien visibles con la información e instrucciones sobre los requerimientos de seguridad y sistemas de emergencia?	Artículo 106° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
96	¿Se ha fijado en lugares bien visibles de toda la instalación, uno o más ejemplares del reglamento interno, mencionando todas las medidas de seguridad a adoptar en el recinto de la instalación?	Artículo 107° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
97	Todo el personal nuevo, al ser admitido, ¿es puesto al corriente del reglamento interno?	Artículo 107° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
98	¿Mantiene el área de la instalación completamente limpia, libre de yerbas, residuos inflamables, desperdicios, trapos sucios de aceite o de combustibles, residuos inutilizables de productos inflamables o combustibles?	Artículo 108° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
99	Antes de la entrada del personal autorizado por escrito para la inspección o reparación de los equipos o tanques que hayan contenido vapores que puedan formar mezclas explosivas o inflamables, ¿los equipos o tanques han sido obligatoriamente degasificados?	Artículo 110° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
100	¿Está prohibida, en servicio normal la utilización de herramientas o aparatos que puedan producir chispas o llamas dentro de las áreas peligrosas?	Artículo 110° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
101	¿Cuándo sea absolutamente necesaria el uso de herramientas o equipos que produzcan chispas, autorizadas por escrito, se ha procedido previamente a la completa renovación de la atmósfera del local y se verificó ningún vestigio de vapores peligrosos?	Artículo 110° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
102	¿Está prohibida la introducción de agua o cualquier líquido en los tanques cuando no sea hecha por las válvulas del fondo o por un tubo metálico que baje hasta el fondo?	Artículo 110° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
103	¿El material de construcción utilizado en las instalaciones es incombustible?	Artículo 23° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo	SÍ	

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
		Nº 054-93-EM.	NO	
104	En caso de ocurrir un derrame de combustible ¿Cumple con interrumpir el tránsito interno para el secado inmediato, antes de permitir que el conductor ponga en marcha su vehículo?	Artículo 59° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
105	¿Los trapos empapados con gasolina que se usen para secar derrames se depositan en un recipiente de metal con tapa?	Artículo 59° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
106	¿La instalación cumple con contar con cilindros y/o baldes llenos de arena?	Artículo 59° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
107	¿Cumplen con controlar o disminuir los eventuales riesgos que la operación de la instalación representa?	Artículo 48° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 045-2001-EM.	SÍ	
			NO	
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
108	¿Las instalaciones eléctricas están de acuerdo a la última versión de la Norma NFPA 70 y a la clasificación de áreas según el API RP-500?	Artículo 50° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
109	¿Las instalaciones relativas a electricidad estática y conexiones a tierra, cumplen con la última versión de la Norma NFPA-77?	Artículo 51° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
110	¿Los equipos e instalaciones eléctricas, ubicados en zonas o áreas donde existen vapores inflamables, son del tipo a prueba de explosión?	Artículo 52° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
111	¿El diseño de las instalaciones eléctricas y la selección de los equipos y materiales que se empleen en áreas Clase I División 1 y 2, están de acuerdo al NFPA compatibles con la clasificación de área?	Artículo 55° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
112	¿Los equipos y materiales a prueba de explosión en el sistema eléctrico de la instalación cuentan con las inscripciones o certificación que indique la clase, división y grupo correspondiente a la clasificación de área y temperatura de ejecución?	Artículo 55° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
113	¿Todas las estructuras metálicas, bombas, plataformas, tanques y otros, tienen una correcta puesta a tierra, las partes con corriente estática, tienen puestas de tierra independiente de aquellos elementos con corriente dinámica?	Artículo 58° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
114	¿Están todas las tuberías, tanques y aparatos diversos, conectados a tierra de una forma eficaz como precaución a la generación de cargas estáticas?	Artículo 109° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
115	¿Los camiones-cisterna están conectados a tierra, antes de proceder a la carga o descarga de	Artículo 109° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo	SÍ	

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)										
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)							
	líquidos Clase I o II?	Nº 052-93-EM.	NO							
			N.A.							
116	El sistema eléctrico de control o instrumentos, ¿es a prueba de fallas en caso de incendios? De no ser el caso, ¿dicho sistema está protegido de daños por fuego, incluido el cableado usado para activar equipos necesarios en una emergencia?	Artículo 111° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
117	¿El cableado está protegido mediante el uso de una ruta selectiva, por enterramiento, por protección ígnea o una combinación de ellas?	Artículo 111° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
<b>SÍSTEMA CONTRA INCENDIOS</b>										
118	En la extinción de incendios además del agua de extinción y enfriamiento, ¿se ha considerado los agentes extintores normados por NFPA (espumas mecánicas, polvos químicos secos u otros) y son listados y aprobados en su eficiencia y calidad por UL, FM o USCG?	Artículo 84° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
119	¿Cuenta la instalación con la capacidad mínima de agua contraincendios, requerida para aplicar espuma en el tanque de almacenamiento de mayor capacidad y para enfriar los tanques adyacentes de acuerdo a las normas NFPA aplicables?	Artículo 86° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
120	¿Cuenta la instalación con almacenamiento de agua y con bombas contraincendios suficientes, para asegurar el abastecimiento de por lo menos cuatro horas de agua al régimen de diseño al mayor riesgo?	Artículo 87° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
121	En caso de contar con un sistema contraincendios con instalaciones fijas ¿está independizada la red de distribución de agua contraincendios, de la red de distribución de agua para otros servicios?	Artículo 88° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
122	¿Los hidrantes permiten indistintamente el montaje directo de boquillas o generadores de espuma portátiles?	Artículo 88° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
123	El techo de los tanques con capacidad de más de mil metros cúbicos (1,000 m3) para el almacenamiento de líquidos Clase I y II ¿cuenta con un dispositivo rociador de agua para su enfriamiento?	Artículo 88° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
124	¿Las instalaciones donde se almacenan los combustibles líquidos y OPDH, cuentan con un sistema contra incendios que obedezca al mayor riesgo individual de acuerdo con las normas NFPA 10, 11, 11c, 16 y a lo que el estudio de riesgos indique? Indicar con que sistema cuenta (puede marcar más de una opción):	Artículo 89° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
	<table border="1"> <tr> <td>( )</td> <td>Sistema Fijo</td> </tr> <tr> <td>( )</td> <td>Sistema Móvil</td> </tr> <tr> <td>( )</td> <td>Sistema Portátil</td> </tr> </table>	( )	Sistema Fijo	( )	Sistema Móvil	( )	Sistema Portátil		NO	
( )	Sistema Fijo									
( )	Sistema Móvil									
( )	Sistema Portátil									
125	Los sistemas de aplicación de espumas con monitores y mangueras, suministran la solución (agua más el porcentaje de espuma) a regímenes no menores de 6.5 lpm/m2 (0.16 gpm/p2) y por un tiempo no menor a 50 minutos (líquidos con punto de inflamación entre 37.8 °C y 93.3 °C) o 65 minutos (petróleo crudo y líquidos con punto de inflamación menor a 37.8 °C), según NFPA 11?	Artículo 90° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
126	¿Se cumple con la obligación de que los monitores y líneas manuales de espuma, no sean los medios primarios o principales de extinción en tanques de techo fijo mayores de 18.0 metros y 9.0 metros respectivamente?	Artículo 90° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
127	¿Los sistemas de aplicación fija, suministran la solución (agua más el porcentaje de espuma) a regímenes no menores de 4.1 lpm/m2 (0.16 gpm/p2) y por un tiempo no menor a 30 minutos (líquidos con punto de inflamación entre 37.8 °C y 93.3 °C) o 55 minutos (petróleo crudo y líquidos con punto de inflamación menor a 37.8 °C), según NFPA 11?	Artículo 91° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
128	¿En todas las áreas peligrosas de la instalación, ¿se han ubicado el número de extintores, que indique el Estudio de Riesgo Individual de cada área o lo que indique la Norma NFPA-10, (lo que sea más exigente), y estos equipos de extinción y el agente extintor son de calidad aprobada por la UL y/o FM y/o Norma Nacional equivalente?	Artículo 93° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
129	¿Cuenta la Estación Contraincendios con una reserva de extintores para mantenimiento, recarga y apoyo de calidad aprobada por la UL y/o FM y/o Norma Nacional equivalente?	Artículo 93° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
130	¿Existe una organización contraincendios que indica las funciones y responsabilidades del personal propio y de apoyo con que se pueda contar, bajo la supervisión de un profesional especializado y calificado en prevención y lucha contraincendios?	Artículo 94° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
131	Todo el material destinado a la lucha contraincendios, ¿siempre está en buen estado de funcionamiento y es inspeccionado frecuentemente?	Artículo 95° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
132	Todos los aparatos extintores, monitores, hidrantes, mangueras, etc., ¿están señalados e identificados de manera bien visible, mediante pintura de color rojo, carteles, etc.?	Artículo 95° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
133	¿Está siempre libre el acceso a todos los aparatos extintores, monitores, hidrantes, mangueras, etc.?	Artículo 95° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
134	¿La instalación cuenta con materiales y herramientas destinadas a la lucha contraincendios, certificada por UL, FM, NFPA u otra norma aplicable, y hayan sido aprobados por el Organismo Competente?	Artículo 95° inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
135	¿Se ha organizado una o más brigadas destinadas a la lucha contraincendios, constituidas por el personal que trabaja normalmente en las instalaciones, y estos son adecuadamente adiestrados para operar los diferentes equipos y otros materiales contraincendios?	Artículo 95° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
136	¿Se realiza mensualmente, un ejercicio de alarma de incendio, en el que toma parte todo el personal de la instalación, siguiendo los procedimientos y maniobras señaladas en la base legal?	Artículo 95° inciso h) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
<b>DESPACHO</b>				
137	¿Durante las operaciones de descarga o trasiego de los líquidos inflamables desde los camiones cisterna, se cumple con realizar la conexión a tierra?	Artículo 34° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)					
			N.A.					
138	¿La instalación cuenta con interruptores de corte de energía eléctrica, para actuar sobre las unidades de suministro de combustibles, o bombas remotas, distantes de ellas y visiblemente ubicables?	Artículo 42° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ					
			NO					
			N.A.					
139	¿Las cajas de interruptores o control de circuito y tapones cumplen con estar a una distancia mayor de (03) metros de los tubos de ventilación y boca de llenado o isla de surtidores?	Artículo 42° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ					
			NO					
			N.A.					
140	¿Cumplen con revisar por lo menos una vez al año las instalaciones eléctricas a fin de comprobar el estado de los conductores y su aislación?	Artículo 43° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ					
			NO					
			N.A.					
141	¿Los surtidores son de fabricantes aprobados por instituciones reconocidas, nacionales o extranjeras?	Artículo 44° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ					
			NO					
			N.A.					
142	¿Los surtidores cumplen con estar instalados en forma fija?	Artículo 44° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ					
			NO					
			N.A.					
143	¿Cumple el surtidor con identificar en ambos lados el combustible que se expande?	Artículo 44° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ					
			NO					
			N.A.					
144	Las unidades de suministro de combustible ¿Cumplen con tener los letreros de "No fumar y Para el motor"?	Artículo 44° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ					
			NO					
			N.A.					
145	¿Los surtidores están provistos de conexiones que permitan la descarga de la electricidad estática?	Artículo 46° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ					
			NO					
			N.A.					
146	Los surtidores, dispensadores o tanques de combustibles de las instalaciones ¿cumplen con ubicarse a una distancia mínima con respecto a la proyección horizontal de las líneas aéreas que conduzcan electricidad según el siguiente cuadro?	Artículo 47° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ					
			NO					
	<table border="1"> <tr> <td>TIPO DE INSTALACION ELECTRICA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Línea aérea de Baja Tensión</td> <td></td> </tr> </table>	TIPO DE INSTALACION ELECTRICA		Línea aérea de Baja Tensión				
TIPO DE INSTALACION ELECTRICA								
Línea aérea de Baja Tensión								

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD			BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)
	(Tensión menor o igual a 1000 V)	7.6 m.			N.A.
	Línea aérea de Media Tensión				
	(Tensión mayor a 1000 V hasta 36000 V)	7.6 m.			
	Línea aérea de Alta Tensión				
	(Tensión mayor de 36000 V hasta 145000 V)	10 m			
	(Tensión mayor de 145000 V hasta 220000 V)	12 m			
147	Las islas de surtidores de las instalaciones ¿cumple con tener defensas de fierro o concreto, o cualquier otro diseño efectivo contra choques, las que se destacarán con pintura de fácil visibilidad?			Artículo 48° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ NO N.A.
148	¿Los dispensadores cumplen con estar provistos de un dispositivo exterior que permita desconectarlos del sistema eléctrico en caso de fuego u otro accidente?			Artículo 49° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ NO N.A.
<b>OPERACIONES</b>					
149	Cuando se procede al llenado de los tanques que recibe líquidos Clase I, ¿se sigue procedimientos escritos u otros sistemas (continuo control y medición del nivel del tanque o control de alto nivel) que eliminen la posibilidad de rebose de los tanques que están siendo llenados?			Artículo 60° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ NO N.A.
150	Cuando se requiera desmontar elementos importantes de una instalación, tales como válvulas, bombas o tuberías, ¿se proporciona comunicaciones específicas a todas las personas que operan esa parte de la instalación?			Artículo 66° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ NO N.A.
151	Cuando se ha producido la rotura de alguna conexión ¿la línea ha sido drenada y venteada completamente antes de ser reparada, y todo el producto derramado ha sido recolectado y removido del lugar?			Artículo 68° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ NO N.A.
152	¿Las reparaciones o mantenimiento de equipos eléctricos son efectuados por personas competentes, quienes verifican que antes de efectuar los trabajos el equipo esté aislado de los circuitos eléctricos?			Artículo 69° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ NO N.A.
153	Cuando los trabajos de reparación o mantenimiento se están realizando, ¿se fijan o cuelgan carteles de atención, a los interruptores principales para prevenir su conexión accidental?			Artículo 69° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ NO N.A.
154	Al finalizar las reparaciones, ¿una persona competente certifica que el equipo está mecánica y eléctricamente en condiciones de operación?			Artículo 69° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ NO N.A.
155	¿Mantiene un archivo donde se indiquen todas las reparaciones, inspecciones y pruebas efectuadas a ciertos equipos, como recipientes a presión, equipos eléctricos y otros?			Artículo 70° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ NO
156	Cuando se ha producido la rotura de alguna conexión ¿la línea ha sido drenada y venteada completamente antes de ser reparada, y todo el producto derramado ha sido recolectado y removido del lugar?			Artículo 68° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ NO
157	La construcción, ampliación y/o modificación de las instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos ¿tiene un ingeniero responsable a cargo de la dirección técnica con asistencia efectiva y permanente en la obra?			Artículo 122° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ NO

OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			N.A.	
158	¿Cumple con verificar periódicamente el buen funcionamiento de las ventilaciones?	Artículo 30° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
159	¿Cumple con efectuar comprobaciones diarias de los volúmenes del tanque, para verificar posibles pérdidas?	Artículo 31° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	

**ANEXO**  
**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA MEDIOS DE TRANSPORTE ACUÁTICO (MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE) DE HIDROCARBUROS**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
<b>DOCUMENTACION</b>				
1	¿Cuenta la embarcación con un certificado o formatos (Constancia o Ficha de Registro) para el transporte de hidrocarburos?	Artículo 52° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Documentos de Embarque	SÍ	
			NO	
			N/A	
2	¿Cuenta la embarcación con el Permiso o licencia de navegación, vigente	Artículo 178° numeral 178.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N/A	
3	¿Cuenta la embarcación con el Certificado de Matrícula, vigente?	Artículo 178° numeral 178.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
4	¿Cuenta la embarcación con el Certificado de Línea máxima de carga o Francobordo, vigente?	Artículo 178° numeral 178.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
5	¿Cuenta la embarcación con el Certificado de arqueo, vigente?	Artículo 178° numeral 178.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
6	¿Cuenta el buque con el Certificado de Seguridad de construcción, vigente?	Artículo 178° numeral 178.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N/A	
7	¿Cuenta el buque con el Certificado de Seguridad de equipo, vigente?	Artículo 178° numeral 178.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N/A	
8	¿Cuenta el buque con el Certificado de seguridad de radio (telefonía), vigente?	Artículo 178° numeral 178.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N/A	
9	¿Cuenta la embarcación con el certificado de seguro u otra garantía financiera emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú – DICAPI, vigente?	Artículo 178° numeral 178.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
10	¿Cuenta la embarcación con el Certificado de dotación mínima, vigente?	Artículo 178° numeral 178.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
11	¿Cuenta la embarcación con el Certificado Nacional de Seguridad para naves fluviales o Certificado Nacional de Seguridad para Artefactos Navales, vigente?	Artículo 178° numeral 178.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM. <u>Artículo 659°, del Decreto Supremo Nº 015-2014-DE.</u>	SÍ	
			NO	
			N/A	
12	¿Cuenta la embarcación con el Certificado de Cumplimiento o Certificado de Exención relativo al Doble Casco?	Artículo 178° numeral 178.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM, en concordancia con la RD 1233-2011-DCG, (unidades flotantes de almacenamiento de hidrocarburos UFA, y las Unidades flotantes de producción, almacenamiento y descarga de hidrocarburos UFPAD), 0630-2011/DCG, RD 0180-2011-DCG (para buques entre 150 DWT. A menos de 5000 DWT) y RD 0862-2009DCG de la DICAPI.	SÍ	
			NO	
			N/A	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
13	¿Su Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual se encuentra, vigente?	Artículo 58° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-98-EM.- De las Pólizas de Seguro	SÍ	
			NO	
14	¿Cuenta con el manifiesto, lista o plan de estiba de carga peligrosa preparado de acuerdo a lo especificado por la norma, así como su respectiva certificación por parte del capitán o un oficial de cubierta debidamente autorizado por éste?	Artículo 53° numeral 53.1 y numeral 53.3 del Reglamento aprobado con D.S. 026-94-EM.- Manifiesto de Carga de Hidrocarburos Líquidos.	SÍ	
			NO	
15	¿Conserva las copias de los manifiesto de carga, listas o planes de estiba de hidrocarburos líquidos durante, por lo menos, un año?	Artículo 53° numeral 53.4 Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Manifiesto de Carga de Hidrocarburos Líquidos.	SÍ	
			NO	
16	¿Los manifiestos de carga, listas o planes de estiba de hidrocarburos líquidos están disponibles para fines de inspección?	Artículo 53° numeral 53.4 Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Manifiesto de Carga de Hidrocarburos Líquidos.	SÍ	
			NO	
<b>INSTRUMENTOS DE GESTION DE SEGURIDAD</b>				
17	¿Cuenta con el Estudio de Riesgos elaborado según los lineamientos establecidos en la normatividad vigente?	Artículo 20° numeral 20.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- De los Estudios de Riesgos. Artículo 11° del Anexo de la RCD Nº 240-2010-OS-CD.	SÍ	
			NO	
18	¿El Estudio de Riesgos ha sido preparado por ingenieros colegiados inscritos en el registro de Osinergmin?	Artículo 17° numeral 17.4 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
19	¿Cuenta con un Plan de Contingencia elaborado de acuerdo al resultado del Estudio de Riesgos, considerando el contenido mínimo que establezca la normatividad vigente?	Artículo 19° numerales 19.1 y 19.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- De los Planes de Contingencia. Artículo 13° del Anexo de la RCD Nº 240-2010-OS-CD.	SÍ	
			NO	
20	¿El Plan de Contingencias ha sido preparado por ingenieros colegiados inscritos en el registro de Osinergmin?	Artículo 17° numeral 17.4 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
<b>CASCO, CUBIERTA, SISTEMAS, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS</b>				
21	¿La embarcación en los lados de babor y estribor, y extremos de proa y popa, tiene marcado las medidas de calado?	Artículo 191° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Referencias técnicas de la embarcación	SÍ	
			NO	
22	¿La embarcación oceánica (buque) cuenta con computadoras para control de carga?	Artículo 191° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Referencias técnicas de la embarcación	SÍ	
			NO	
			N.A.	
23	¿La embarcación cuenta con barandas de protección de 1.30 m. de altura, en el perímetro de la cubierta?	Artículo 190° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Barandas de protección	SÍ	
			NO	
24	¿Las barandas de protección están provistas de tres (3) hileras de tubos, cadenas o cables, para ofrecer protección a la tripulación?	Artículo 190° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Barandas de protección	SÍ	
			NO	
25	Las partes en movimiento de un motor, bomba, compresor, tambor de perforar, generador, ventilador, fajas, volantes, cadenas de transmisiones, engranajes, embragues, entre otros, ¿están cubiertas por guardas de protección adecuadas?	Artículo 65° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Guardas de protección para las partes en movimiento de motores, bombas, compresores, entre otros	SÍ	
			NO	
26	El escape de los motores de combustión interna ¿está provisto de un sistema mata chispas adecuado?	Artículo 66° numeral 66.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Escape de los motores de combustión interna con mata chispas	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
27	¿Existen motores de combustión interna en los lugares donde puedan encontrarse normalmente gases o vapores inflamables en concentraciones suficientes para formar mezclas explosivas?	Artículo 66° numeral 66.2 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Escape de los motores de combustión interna con mata chispas	SÍ	
			NO	
			N.A.	
28	¿Los motores a prueba de explosión son Listados por UL y aprobado por FM u otros aceptados por INDECOPI?	Artículo 66° numeral 66.2 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Escape de los motores de combustión interna con mata chispas	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>HABITABILIDAD</b>				
29	¿La embarcación cuenta con 01 litera por tripulante, equipada con colchón, almohada, fundas y frazadas?	Artículo 181° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Facilidades para el Personal	SÍ	
			NO	
30	¿La embarcación cuenta con equipos y utensilios de cocina?	Artículo 181° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Facilidades para el Personal	SÍ	
			NO	
31	¿La embarcación cuenta con una refrigeradora?	Artículo 181° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Facilidades para el Personal	SÍ	
			NO	
32	¿La embarcación cuenta con la cantidad de Servicios higiénicos adecuada al número de tripulantes?	Artículo 181° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Facilidades para el Personal	SÍ	
			NO	
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
33	¿Cuentan los componentes del sistema eléctrico con la aprobación para el tipo de área donde se utilizan, de acuerdo al Código Nacional de Electricidad, NEC 70, NFPA 70, API-RP-500, API-RP-505 o entidad similar aceptada por Osinergmin?	Artículo 75° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Componentes del sistema eléctrico	SÍ	
			NO	
34	¿Se encuentran aislados los cables y equipos eléctricos instalados dentro de los compartimientos de almacenamiento de hidrocarburos, que no necesiten activarse durante el viaje?	Artículo 64° numeral 64.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Equipo Eléctrico y Cableado	SÍ	
			NO	
			N.A.	
35	¿Cuenta la embarcación con un cable para la conexión de puesta a tierra, provistos de terminales de agarre, de suficiente longitud de acuerdo con la NFPA 77?	Artículo 187° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Conexión de puesta a tierra	SÍ	
			NO	
36	¿Cuenta la embarcación con un conductor de rayos conectado al mar instalado sobre un mástil o estructura similar de la nave?	Artículo 65° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Protección contra Rayos	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>ESTIBA DE HIDROCARBUROS</b>				
37	¿Las conexiones para la carga o descarga a granel de la embarcación son herméticas?	Artículo 186° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Conexiones para la carga y descarga a granel de las embarcaciones	SÍ	
			NO	
			N.A.	
38	¿El sistema de bombeo de hidrocarburos de la nave está aprobado para operar en la Clase y División que le corresponde?	Artículo 188° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Sistemas de bombeo	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
39	¿Se cumple con la obligación de no utilizar las escotillas u otro tipo de abertura durante el proceso de transferencia de hidrocarburos?	Artículo 188° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Sistemas de bombeo	SÍ	
			NO	
			N.A.	
40	Respecto a los espacios asignados para la estiba de hidrocarburos líquidos ¿se cumple con la obligación de no realizar su estiba a menos de 6 metros de una mampara que forme un límite o cubierta de algún cuarto de calderas, cuarto de máquinas, carbonera, cocina o ducto de ventilación del cuarto de calderas?	Artículo 68° numeral 68.3 inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Requisitos Generales de Estiba	SÍ	
			NO	
41	Para estibas de hidrocarburos líquidos mayores a 1000 kg en bodegas o compartimentos, cada ducto de ventilación que conduce desde dicha bodega o compartimento, ¿cuenta con una tela metálica, resistente al fuego, resistente a la corrosión, que cubre totalmente el área superior de cada ducto de ventilación?	Artículo 68° numeral 68.4 inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Requisitos Generales de Estiba	SÍ	
			NO	
			N.A.	
42	Para estibas de hidrocarburos líquidos mayores a 1000 kg en bodegas o compartimentos, ¿La tela metálica está formada por 2 capas, la malla es de 20 x 20 o más fina, espaciada a 1 cm como mínimo o a 4 cm como máximo?	Artículo 68° numeral 68.4 inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Requisitos Generales de Estiba	SÍ	
			NO	
			N.A.	
43	Los contenedores de hidrocarburos líquidos ¿se estiban lejos de todas las fuentes de calor e ignición y se mantienen frescos?	Artículo 68° numeral 68.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Requisitos Generales de Estiba	SÍ	
			NO	
44	Los contenedores de hidrocarburos líquidos equipados con un ducto de ventilación o dispositivo de escape de seguridad, ¿se estiban únicamente "sobre cubierta"?	Artículo 68° numeral 68.2 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Requisitos Generales de Estiba	SÍ	
			NO	
			N.A.	
45	¿La nave cuenta con tuberías exclusivas para carga de hidrocarburos líquidos que cumplan con las normas de calidad?	Artículo 50° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.-Embarque de Hidrocarburos Líquidos Inaceptables	SÍ	
			NO	
			N.A.	
46	¿La nave cuenta con mangueras para carga de hidrocarburos líquidos que cumplen con las normas de calidad?	Artículo 50° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.-Embarque de Hidrocarburos Líquidos Inaceptables	SÍ	
			NO	
			N.A.	
47	¿Los productos almacenados para el transporte, cuentan con su Cartilla de Seguridad de Material Peligroso (CSMP)?	Artículo 70° numeral 70.4 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-Medidas para el control de derrames o fugas	SÍ	
			NO	
48	¿Se transportan los combustibles y/u OPDH a la temperatura del ambiente o a temperatura inferior de su temperatura de inflamación?	Artículo 42° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-98-EM	SÍ	
			NO	
49	¿Los recipientes que trabajan a presión están provistos de una válvula de seguridad?	Artículo 74° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Válvula de Seguridad para recipientes que trabajan a presión	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>EMBARCACIONES FLUVIALES Y LACUSTRES, TRANSPORTISTAS DE CILINDROS O BALONES DE HIDROCARBUROS Y GLP</b>				
50	¿Los cilindros de metal o plástico reforzado utilizados para el transporte de hidrocarburos líquidos, OPDH y GLP son totalmente estancos?	Artículo 192° numeral 192.2 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	
51	¿Los cilindros son estibados en forma segura y distribuida uniformemente sobre las cubiertas de las barcasas o Motochatas?	Artículo 192° numeral 192.2 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
52	¿La distribución de los cilindros sobre cubierta cumple con dejar un pasadizo central y laterales no menores a un (1) metro?	Artículo 192° numeral 192.2 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	
53	Si la embarcación cuenta con techo, ¿Permite este la circulación de aire libremente?	Artículo 192° numeral 192.2 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	
54	¿La estiba de los cilindros o balones de Hidrocarburos, OPDH o GLP son segura y ordenada, y se evita el contacto brusco entre ellos?	Artículo 192° numeral 192.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	
55	¿La cubierta de la embarcación esta provista de un piso que impida la generación de chispas durante las maniobras?	Artículo 192° numeral 192.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	
56	En las embarcaciones autopropulsadas, ¿Las áreas de carga de los cilindros o balones de hidrocarburos, OPDH o de GLP están separadas de las salas de máquinas mediante un espacio vacío y/o mamparos estancos?	Artículo 192° numeral 192.4 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	
57	¿La estiba considera la implementación necesaria para el trincado de los cilindros o de los balones?	Artículo 192° numeral 192.5 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	
58	¿La embarcación cuenta con pasamanos y/o andariveles para proteger a la tripulación en sus desplazamientos en la zona de cubierta?	Artículo 192° numeral 192.6 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	
59	¿Se dispone de defensas a los lados de la embarcación y/o barcaza que la protejan durante el acoderamiento de la misma?	Artículo 192° numeral 192.7 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	
60	¿Las zonas de transito de la tripulación están señalizadas con un color resaltante (blanco/amarillo)?	Artículo 192° numeral 192.8 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	
61	¿Se cumple con la obligación de que la disposición de cargamentos, fletes, mercancías o material en la embarcación, no bloquee alguna vía de acceso?	Artículo 192° numeral 192.13 inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
62	¿La estiba deja como mínimo un espacio de tránsito para la lucha contra incendios de 1,25 m?	Artículo 192° numeral 192.13 inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
63	¿La estiba deja como mínimo un espacio de 0,5 m del borde de la embarcación?	Artículo 192° numeral 192.13 inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
64	¿Se cumple con la obligación de que la estiba en cilindros o barriles no exceda de (02) hileras de alto en posición vertical de los mismos?	Artículo 192° numeral 192.13 inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
65	¿La estiba en cilindros o barriles esta adecuadamente sujeta y protegida de los rayos del sol?	Artículo 192° numeral 192.13 inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
66	¿Se efectúa la estiba en bloques enjaulados o adecuadamente encajonados ubicados sobre soleras o parihuelas y debidamente atrincados con el fin de no tener la posibilidad de ningún movimiento?	Artículo 192° numeral 192.13 inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
67	La ubicación de los Hidrocarburos en contenedores, cilindros o barriles, ¿Permite una adecuada ventilación de los mismos?	Artículo 192° numeral 192.13 inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
68	¿Se cumple con la obligación de no permitir el almacenamiento de contenedores, cilindros o barriles de hidrocarburos, OPDH y GLP en las bodegas internas de la embarcación?	Artículo 192° numeral 192.13 inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
69	¿Se cumple con la obligación de no almacenar los cilindros cerca de escaleras o salidas de emergencia?	Artículo 71° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Almacenamiento en cilindros	SÍ	
			NO	
			N.A.	
70	¿Están los cilindros vacíos separados de los llenos?	Artículo 71° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	
71	¿Se cumple con la obligación de no mantener fuentes de calor cerca del lugar de almacenaje de cilindros que contengan sustancias inflamables?	Artículo 71° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Almacenamiento en cilindros	SÍ	
			NO	
			N.A.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
 OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)					
			SÍ	NO				
72	¿Los cilindros cuentan con un rótulo indicando el producto que contienen y la Cartilla de Seguridad de Material Peligroso (CSMP) en idioma castellano?	Artículo 71° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Almacenamiento en cilindros	SÍ					
			NO					
			N.A.					
73	¿Cumple con prohibir los trabajos en caliente que no sean expresamente autorizados durante las operaciones de manipulación, almacenamiento, estiba, carga, descarga o transporte de cargamentos de hidrocarburos líquidos y OPDH?	Artículo 192° numeral 192.10 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ					
			NO					
			N.A.					
<b>EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PERSONAL</b>								
74	¿La embarcación cuenta con un botiquín de Primeros Auxilios implementado?	Artículo 179° inciso k) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ					
			NO					
75	¿La embarcación cuenta con personal entrenado para la utilización del botiquín?	Artículo 179° inciso k) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ					
			NO					
76	¿La embarcación cuenta con chalecos salvavidas <b>listados</b> para cada persona?	Artículo 179° inciso j) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático	SÍ					
			NO					
77	¿La embarcación cuenta con chalecos listados adicionales para ser usados por el Personal responsable de la carga/descarga?	Artículo 179° inciso j) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático	SÍ					
			NO					
<b>EQUIPO CONTRA INCENDIO</b>								
78	¿La embarcación cuenta con una bomba de agua contra incendios accionada por un motor Diésel?	Artículo 179° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ					
			NO					
79	¿La bomba contra incendio tiene el caudal y presión suficiente para abastecer como mínimo (02) hidrantes de acuerdo al convenio SOLAS? <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Especificaciones Técnicas</th> <th>Valores (mínimos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caudal</td> <td>25.00 m3/h</td> </tr> </tbody> </table>	Especificaciones Técnicas	Valores (mínimos)	Caudal	25.00 m3/h	Artículo 179° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático en concordancia con el numeral 2.2.4.2 de la Regla 10 del SOLAS versión 2.0	SÍ	
		Especificaciones Técnicas	Valores (mínimos)					
Caudal	25.00 m3/h							
NO								
80	¿Las mangueras permiten el combate del incendio en toda la cubierta de tanques?	Artículo 179° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ					
			NO					
81	¿La bomba contra incendio es capaz de ser utilizada para la generación de espuma mecánica?	Artículo 179° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ					
			NO					
82	¿La embarcación cuenta con extintores portátiles de dióxido de carbono (CO2) y polvo químico seco (PQS), en cantidad y características recomendadas por el Estudio de Riesgos y no menor al establecido por DICAPI o el convenio SOLAS?	Artículo 179° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ					
			NO					
83	¿Los extintores portátiles contra incendio, de dióxido de carbono (CO2) y polvo químico seco (PQS), son listados y aprobados según NFPA 10 u otra entidad aceptada por INDECOPI?	Artículo 179° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ					
			NO					
84	¿La embarcación cuenta con (02) extintores ubicados convenientemente en la zona del manifold de carga?	Artículo 179° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ					
			NO					

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
85	Los equipos contra incendio y el polvo químico seco, ¿Son listados por UL u organismo aceptado por Osinergmin, para el rango de extinción?	Artículo 179° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ	
			NO	
86	¿La embarcación cuenta con mangueras para incendios en cada toma de agua ubicadas en las proximidades de las áreas de estiba de hidrocarburos u OPDH?	Artículo 179° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ	
			NO	
87	¿Las mangueras se encuentran provistas de una boquilla de combinación aprobada (chorro sólido y niebla)?	Artículo 179° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ	
			NO	
88	¿La embarcación cuenta por lo menos con (02) mangueras de una longitud no menor de 1,5 veces la manga de la nave?	Artículo 179° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ	
			NO	
89	¿Cerca a los contenedores de hidrocarburos y OPDH, se tiene acceso a dos (2) extintores portátiles de polvo químico seco BC, cada uno con un rango certificado de extinción de 120 BC?	Artículo 179° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ	
			NO	
90	¿La embarcación con amplios espacios de bodega y compartimientos para el transporte de hidrocarburos u OPDH a granel cuentan con botellas o contenedores de CO2 y/o nitrógeno, con tuberías principales y líneas de distribución, hacia los espacios de bodegas y/o compartimientos, en cantidades suficientes para apagar incendios en el espacio más grande?	Artículo 179° inciso g) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
91	¿Lleva un registro del inventario, mantenimiento, recarga e inspección del equipo y de los sistemas extintores, según lo que indique la NTP 350.043?	Artículo 82° numeral 82.4 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Selección, almacenamiento, inspección, recarga y calidad de los agentes, equipos y sistemas extintores	SÍ	
			NO	
92	¿Cada uno de los extintores portátiles, rodantes, móviles o estacionarios está debidamente inventariado e identificado con número u otra clave determinado por la empresa autorizada?	Artículo 82° numeral 82.4 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Selección, almacenamiento, inspección, recarga y calidad de los agentes, equipos y sistemas extintores	SÍ	
			NO	
93	¿Se realizan Inspecciones anuales a los equipos y sistemas extintores, mediante un estudio de la adaptabilidad y efectividad de las medidas y facilidades para la prevención y protección contra el fuego existente en cada instalación, el cual lo realiza el profesional en ingeniería colegiado y con experiencia en sistemas contra incendios?	Artículo 82° numeral 82.5 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Selección, almacenamiento, inspección, recarga y calidad de los agentes, equipos y sistemas extintores	SÍ	
			NO	
			N.A.	
94	¿Se comprueba anualmente la calidad y eficiencia de los agentes extintores que se utilizan en los extintores y sistemas de extinción?	Artículo 84° numeral 84.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Comprobación de la calidad y eficiencia del polvo químico seco	SÍ	
			NO	
95	¿La embarcación que transporta cilindros o balones de hidrocarburos, OPDH y GLP, cuenta con (1) extintor portátil contra incendio de polvo químico seco ABC con rango no menor a 20A:80BC, según NTPs 350.043-1y 350.043-2?	Artículo 192° numeral 192.12 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>EQUIPO PARA SALVAMENTO</b>				
96	¿Cuentan los Bote(s) y/o balsa(s) salvavidas con la capacidad para evacuar al 105% del número máximo de personas que puedan encontrarse en dichas embarcaciones?	Artículo 179° inciso i) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
97	¿Los bote(s) y/o balsa(s) salvavidas están provistos de raciones de supervivencia para el número de personas que se encuentran en dichas embarcaciones?	Artículo 179° inciso i) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático	SÍ	
			NO	
<b>SEGURIDAD</b>				
98	¿Cumple con la obligación de no transportar pasajeros, en las naves utilizadas para el transporte de hidrocarburos, OPDH o materiales peligrosos a granel?	Artículo 183° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Prohibición de transportar pasajeros	SÍ	
			NO	
99	¿La empresa autorizada cuenta con un equipo de radio para las comunicaciones distantes u otro medio de comunicación equivalente que permita una comunicación eficiente y continua?	Artículo 64° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Equipo de comunicación	SÍ	
			NO	
100	¿Está equipada la embarcación con suficiente cantidad de aparatos de respiración y de aire auto contenido (mínimo (6))?	Artículo 182° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Disposiciones de Seguridad	SÍ	
			NO	
101	¿La embarcación cuenta con (2) explosímetros como mínimo?	Artículo 182° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Disposiciones de Seguridad	SÍ	
			NO	
102	Cuando inspeccionan una carga de hidrocarburos líquidos capaces de despedir vapores inflamables, ¿la embarcación cuenta con medios de iluminación a prueba de explosión?	Artículo 54° numeral 54.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Inspección de la Carga.	SÍ	
			NO	
103	¿Cuenta la embarcación con (2) linternas portátiles listadas, a prueba de explosión?	Artículo 179° inciso h) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático	SÍ	
			NO	
104	¿Ha instalado detectores de vapor, calor y fuego con indicadores y alarmas locales y a distancia con la finalidad de alertar a la tripulación para que tomen las medidas inmediatas de Emergencia en caso de peligro?	Artículo 182° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Disposiciones de Seguridad	SÍ	
			NO	
			N.A.	
105	¿Ha instalado un sistema de alarma audible para Emergencias?	Artículo 72° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Instalación de sistema de alarma audible para Emergencias	SÍ	
			NO	
106	En las áreas cuyo nivel de ruido sea mayor a 85dB, ¿se ha instalado una alarma luminosa o luz estroboscópica en la zona?	Artículo 72° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Instalación de sistema de alarma audible para Emergencias	SÍ	
			NO	
107	¿La embarcación cuenta con letreros de advertencia de “NO FUMAR” y “PELIGRO COMBUSTIBLE”, instalados en la cubierta o en la parte frontal de la superestructura?	Artículo 184° numeral 184.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Avisos y letreros de Seguridad en las embarcaciones	SÍ	
			NO	
108	¿La embarcación cuenta con letreros fácilmente visibles de advertencia sobre la presencia de vapores inflamables en las cercanías del área de estibas de hidrocarburos u OPDH, y cerca de cada ventilador de bodega?	Artículo 184° numeral 184.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Avisos y letreros de Seguridad en las embarcaciones	SÍ	
			NO	
109	¿Se han colocado carteles o avisos con la prohibición de fumar, suficientemente visibles y distribuidos adecuadamente en las embarcaciones fluviales y lacustres que transportan cilindros o balones de Hidrocarburos, OPDH y GLP?	Artículo 192° numeral 192.9 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Consideraciones para las embarcaciones fluviales y lacustres transportistas de cilindros o balones de Hidrocarburos, Otros Productos Deriva	SÍ	
			NO	
			N.A.	
110	¿Ha colocado en lugares visibles de la instalación de hidrocarburos (embarcación), un número adecuado de letreros, carteles o avisos de seguridad de acuerdo con los riesgos existentes en cada caso conforme la NTP 399.010-1?	Artículo 62.1° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Letreros o avisos de Seguridad	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
111	¿Están señalizadas las tuberías de acuerdo a la a la NTP 399.012, según el fluido que transportan?	Artículo 73° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Protección de tuberías de vapor de agua o con fluidos	SÍ	
			NO	
112	De ser el número de personas que laboran o prestan servicios en la embarcación es igual o excede a veinticinco (25) personas, incluyendo los subcontratistas ¿se ha establecido un Comité de seguridad y salud en el Trabajo?	Artículo 12 numeral 12.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	SÍ	
			NO	
			N.A.	
113	¿Se ha implementado los registros y documentos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como informar la ocurrencia de emergencias y enfermedades Profesionales, siguiendo el procedimiento establecido por el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2005-TR, sus normas modificatorias, sustitutorias y complementarias, en lo que resulte aplicable?	Artículo 26° numeral 26.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Obligación de registrar e informar Emergencias y Enfermedades Profesionales	SÍ	
			NO	
114	¿Tiene implementado un sistema de permisos de trabajo?	Artículo 61° numeral 61.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-Permisos para efectuar trabajos	SÍ	
			NO	
115	¿Cumple con prohibir los trabajos en caliente durante las operaciones de manipulación, almacenamiento, estiba, carga, descarga o transporte de cargamentos de hidrocarburos líquidos y OPDH que no sean expresamente autorizados?	Artículo 192° numeral 192.10 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Consideraciones para las embarcaciones fluviales y lacustres transportistas de cilindros o balones de Hidrocarburos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y GLP	SÍ	
			NO	
116	¿Está prohibido el uso de luces eléctricas portátiles o equipos eléctricos, que tengan cables de extensión, dentro de los tanques o compartimentos y ambientes donde exista o haya existido presencia de gas o vapores de materiales peligrosos, a menos que se haya efectuado previamente el desgasificado y la limpieza general?	Artículo 185° numeral 185.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Prohibición del uso de luces eléctricas portátiles o equipos eléctricos con cables de extensión dentro de los tanques	SÍ	
			NO	
117	Para verificar el desgasificado, ¿las pruebas de detección de gases y vapores inflamables, registran un valor mínimo de explosividad "LEL" igual a cero?	Artículo 185° numeral 185.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Prohibición del uso de luces eléctricas portátiles o equipos eléctricos con cables de extensión dentro de los tanques	SÍ	
			NO	
118	¿Los trabajos de inspección de un compartimento, donde se encuentren estibados Hidrocarburos u OPDH, se realizan como mínimo por 02 miembros de la tripulación?	Artículo 182° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Disposiciones de Seguridad	SÍ	
			NO	
			N.A.	
119	Los procedimientos de ingreso a los tanques para efectuar trabajos de mantenimiento, ¿cumplen con las disposiciones establecidas por la norma API 2217 A (Lineamientos para trabajar en lugares confinados en la industria del petróleo)?	Artículo 185° numeral 185.2 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Prohibición del uso de luces eléctricas portátiles o equipos eléctricos con cables de extensión dentro de los tanques	SÍ	
			NO	
			N.A.	
120	¿La embarcación que transporta cilindros o balones de hidrocarburos, OPDH y GLP, cuenta con un botiquín de Primeros Auxilios?	Artículo 192° numeral 192.12 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	
121	¿La embarcación que transporta cilindros o balones de hidrocarburos, OPDH y GLP, cuenta con chalecos salvavidas listados?	Artículo 192° numeral 192.12 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.-	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
<b>OPERACIÓN DE CARGA Y ESTIBA</b>				
122	Antes de proceder a la carga de hidrocarburos líquidos, ¿verifican que cada bodega o compartimento donde se cargue y estibe hidrocarburos líquidos se encuentren libres de desperdicios?	Artículo 59° numeral 59.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Preparación de la Nave.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
123	Antes de iniciar las operaciones de manipuleo de carga, ¿verifican que las cubiertas, pasillos, escotillas, puertos de carga y tuberías/tubos múltiples sobre o a través de los cuales se transporte o manipule hidrocarburos líquidos para la carga o descarga, se mantengan libres de todo hidrocarburo líquido?	Artículo 59° numeral 59.2 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Preparación de la Nave.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
124	Durante las operaciones de carga o descarga, ¿verifican que los residuos que puedan ocasionar peligro de incendio o condiciones peligrosas para las personas encargadas del manipuleo de hidrocarburos líquidos se encuentren en la cubierta superior de la nave?	Artículo 59° numeral 59.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Preparación de la Nave.	SÍ	
			NO	
125	Para naves tripuladas, después de finalizado la estiba, y por lo menos, una vez cada 24 horas, ¿efectúan inspección a cada bodega o compartimento que contenga hidrocarburos líquidos?	Artículo 54° numeral 54.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Inspección de la Carga.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
126	Para naves no tripuladas, después de haberse completado la estiba, ¿efectúan la inspección de la carga de hidrocarburos líquidos?	Artículo 54° numeral 54.2 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Inspección de la Carga.	SÍ	
			NO	
127	Para inspeccionar una carga de hidrocarburos líquidos capaces de despedir vapores inflamables, ¿la embarcación cuenta con medios de iluminación a prueba de explosión?	Artículo 54° numeral 54.3 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Inspección de la Carga.	SÍ	
			NO	
128	¿La embarcación cuenta con luces eléctricas, exceptuando las de arco voltaico, como forma de iluminación artificial durante la carga y descarga de hidrocarburos líquidos?	Artículo 66° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.- Iluminación Artificial	SÍ	
			NO	
129	Durante la carga, descarga o manipulación de hidrocarburos líquidos, ¿ha tomado las previsiones para garantizar que todas las fuentes de radiación electromagnética como transmisores de radio o radar se desactiven hasta que la carga o descarga haya concluido?	Artículo 67° numeral 67.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-94-EM.-Radio y Radar	SÍ	
			NO	
130	Para las embarcaciones autopropulsadas: Durante la carga y descarga de los Hidrocarburos u OPDH, ¿mantienen la presión en la tubería principal contra incendios de la nave?	Artículo 179° inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.- Implementación necesaria para las embarcaciones en medio acuático	SÍ	
			NO	
			N.A.	

## ANEXO

### FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE COMERCIALIZADOR DE COMBUSTIBLES DE AVIACION

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b>				
1	¿Cuenta con el Estudio de Riesgos elaborado según los lineamientos establecidos en la normativa vigente?	Artículo 20° numeral 20.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
2	¿Cuenta con un Plan de Contingencia elaborado de acuerdo al resultado del Estudio de Riesgos, considerando lo establecido en el presente Reglamento y el contenido mínimo que establezca la normativa vigente?	Artículo 19°, numeral 19.1 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
3	¿El Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias han sido elaborados por ingenieros colegiados inscritos en el Registro implementado por Osinergmin?	Artículo 17° numeral 17.4 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
4	Todos los registros de entrenamiento y de mantenimiento de la facilidad del aeropuerto y del equipo de reabastecimiento de combustible de aeronave y de aseguramiento de la calidad de combustible de avión, ¿se encuentran disponibles para inspección y revisión durante las horas de trabajo normales?	Numeral 2-1.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
5	¿Se encuentran todos los registros firmados y/o adecuadamente identificados, por la persona que desarrolla las tareas o por la persona que acepta la responsabilidad de que las tareas fueron realizadas en conformidad con el estándar ATA 103?	Numeral 2-1.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
6	Durante las operaciones de recepción de combustible hacia los tanques de almacenamiento, ¿Se cumple con efectuar muestreos de combustible en la entrada (corriente arriba) de los filtros de recepción del aeropuerto?	Numeral 2-2.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
7	¿Las instalaciones de almacenamiento de combustible son apropiadamente identificadas y codificadas por colores de conformidad con el estándar de API/IP 1542, última edición?	Numeral 2-4.9 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
8	En las facilidades de almacenamiento de combustible, ¿Se cumple con efectuar chequeos en las frecuencias especificadas, diario, mensual, trimestral, semestral y anual, además de contar con los registros correspondientes?	Numeral 2-5 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
9	En los sistemas de abastecimiento de combustible de hidrante, ¿Se cumple con efectuar chequeos diarios, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, además de contar con los registros correspondientes?	Numeral 2-6 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
10	Todo equipo de abastecimiento de combustible de aeronave, incluyendo gabinetes de abastecimiento de combustible, ¿cumple con tener chequeos y registros del equipo de abastecimiento de combustible de aeronave diario, mensual, trimestral, semestral y anual según los elementos que corresponda?	Numeral 2-8 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
11	¿Se ha empleado para la construcción de los tanques, alguna de las normas indicadas a continuación: API 620 (Apéndice Q), API 650; API 12B; API 12D; API 12 F; UL 142; UL 58; UL 1316, o sus equivalentes?	Artículo 42° aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
12	¿Se mantiene un archivo en el que se indiquen todas las reparaciones, inspecciones y pruebas efectuadas a ciertos equipos, como recipientes a presión, equipos eléctricos y otros?	Artículo 70° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
<b>VIAS Y ACCESOS</b>				
13	¿Las instalaciones cuentan con facilidades de acceso en caso de emergencia?	Artículo 22° literal f) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
14	¿Cumple con mantener las vías permanentemente libres y estas no son utilizadas para estacionamiento de cualquier tipo de vehículo?	Artículo 61° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
15	¿Las vías están adecuadamente señalizadas?	Artículo 62° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
16	¿Toda la instalación tiene un cerco perimétrico y por lo menos dos medios de evacuación, ubicados de tal manera que una emergencia no impida la evacuación de alguna parte de la instalación?	Artículo 113° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>RECEPCION</b>				
17	¿Las mangueras de recepción cuentan con acoplamientos selectivos?	Artículo 46° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 030-98-EM.	SÍ	
			NO	
18	¿Las mangueras de recepción tienen arreglos que impiden retorcimientos y permiten mantener el radio de curvatura, según los requerimientos del API BULL 1529?	Numeral 4.1.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 04-2005-EM.	SÍ	
			NO	
19	¿Durante el llenado de los tanques de almacenamiento se siguen procedimientos escritos, para evitar el derrame de los combustibles, y estos incluyen entre otros, el planeamiento de la descarga, métodos para verificar el alineamiento de válvulas y tanques, continuo control y medición del nivel del tanque, programa para el entrenamiento del personal de operación y procedimientos de inspección y prueba de los instrumentos de medición de nivel y de los controles y alarmas de alto nivel, según sea el caso?	Artículo 20° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 045-2001-EM.	SÍ	
			NO	
20	Las motobombas portátiles utilizadas en la transferencia (recepción) de gasolina de aviación, ¿cumplen con la sección 8.1 o sección 8.2 de la NFPA 385?	Numeral 9.2.4 de la NFPA 385 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>TANQUES SUPERFICIALES</b>				
21	¿El material del tanque es compatible con el líquido que almacena?	Artículo 41° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
22	¿La forma del tanque es consistente con las características del líquido (temperatura, gravedad específica, presión, etc.) que está almacenando?	Artículo 41° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
23	¿Los tanques de almacenamiento están apoyados en el terreno de corte o en fundaciones de concreto reforzado, pilotes u otros, y estas están diseñadas para minimizar la posibilidad de asentamientos diferenciales?	Artículo 34° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
24	¿Las fundaciones de los tanques de almacenamiento están diseñados para minimizar los riesgos de corrosión del fondo del tanque en la parte en contacto con la fundación?	Artículo 34° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
25	¿Los tanques de almacenamiento antes de ser puestos en servicio, fueron probados neumática o hidrostáticamente para comprobar su estanqueidad y seguridad?	Artículo 35° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
26	¿Los tanques de almacenamiento indican claramente el líquido que contiene y la numeración UN, y ambos son fácilmente visibles desde el nivel del suelo?	Artículo 85° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
27	¿Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de protección de derrames, el que puede ser de diques estancos o muros de retención alrededor de los tanques o sistemas de encauzamiento a lugares alejados?	Artículo 39° literal a) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
28	Las áreas estancas de seguridad y sus diques, ¿cuentan con facilidades especiales de acceso normal y de emergencia a los tanques, válvulas y otros equipos?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
29	¿Los diques estancos sobre el suelo son impermeables a los combustibles que encierra y su capacidad volumétrica es mayor al 110% del tanque mayor sin considerar el volumen desplazado por los otros tanques?	Artículo 39° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
30	¿En las áreas estancas de seguridad y sus diques, el terreno circundante al tanque es impermeable y tiene una pendiente hacia afuera no menor del 1%?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
31	¿Se encuentra el pie exterior de los diques a una distancia mínima de 5 metros de los	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto	SÍ	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
	líderos?	Supremo Nº 052-93-EM.	NO	
32	¿Las áreas estancas, conteniendo dos o más tanques están subdivididas por canales de drenaje u otros diques?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
33	En el dique común, que contiene 2 o más tanques (uno tiene más de 45 metros de diámetro) que almacenan líquidos Clase I, ¿los diques intermedios tienen una capacidad no menor del 10% de la capacidad individual del tanque?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
34	¿Las áreas estancas están provistas de cunetas y sumideros interiores que permiten el fácil drenaje del agua de lluvia o contra incendio, y el flujo es controlado por válvulas ubicadas en el exterior?	Artículo 39° literal e) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
35	¿El sistema de drenaje canaliza las fugas, de los líquidos combustibles o inflamables o del agua contra incendio, hacia una ubicación segura?	Artículo 40° literal a) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
36	¿Los sistemas de drenaje conectados a redes públicas o cursos de agua están equipados con sistemas de recuperación de petróleos?	Artículo 40° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
37	¿El agua que drena de las instalaciones para almacenamiento de hidrocarburos y que arrastra hidrocarburos, es procesada mediante sistemas de tratamiento primario como mínimo?	Artículo 40° literal d) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
38	¿Los tanques de almacenamiento cuentan con algún elemento constructivo (techo o sábana flotante o unión débil) o accesorio que alivie la excesiva presión interna debido a aumentos de temperatura por exposición al fuego?	Artículo 38° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
39	¿En los tanques atmosféricos, el líquido almacenado se encuentra a una temperatura menor a su punto de ebullición?	Artículo 42° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
40	¿Los tanques tienen facilidades de acceso a su interior?	Artículo 42° inciso w) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
41	¿Los tanques de almacenamiento disponen de una conexión de drenaje?	Artículo 42° inciso x) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
42	¿Los tanques verticales cuentan con cámaras de espuma en el número y diámetro requeridos por el tamaño del tanque y las características del líquido contenido, según NFPA 11?	Artículo 42° inciso y) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
43	¿Los tanques cuentan con un medidor de nivel de líquido con lectura visible a nivel del suelo?	Artículo 42° inciso z) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
44	Los tanques que requieren de inspección, medición o muestreo desde el techo, ¿disponen de una escalera en espiral y plataforma para dichas operaciones?	Artículo 42° inciso ab) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
45	¿La escalera en espiral de los tanques, tiene un ancho mínimo de 750mm?	Artículo 42° inciso ab) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
46	¿La escalera vertical de los tanques, cuenta con una caja o jaula de seguridad?	Artículo 42° inciso ab) del Reglamento, aprobado por Decreto	SÍ	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			NO	
		Supremo Nº 052-93-EM.	NO	
			N.A.	
47	¿Las plataformas interconectadas con pasarelas, cuentan con barandas de seguridad en la periferia de los techos de los tanques?	Artículo 42° inciso ac) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
48	¿Los tanques de almacenamiento están implementados con un sistema de ventilación (ventilación libre o válvulas de presión vacío)?	Artículo 37° literal a) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
49	¿El diámetro de la tubería de ventilación no es menor a cuarenta milímetros (40 mm) o 1 ½ pulgadas?	Artículo 37° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
50	¿Las descargas de los venteos están ubicadas en la parte alta del tanque y en posición tal que la eventual ignición de los vapores que escapan no incida sobre el tanque, estructuras o edificaciones?	Artículo 37° literal h) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
51	¿Los accesorios de ventilación disponen de una placa donde se identifique la presión en la cual alcanza su máxima apertura y la capacidad de venteo a esa presión?	Artículo 38° literal i) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
52	¿Las ventilaciones libres tipo cuello de ganso, tienen en su extremo una malla de acero (MESH 4)?	Artículo 42° inciso u) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
53	¿Las ventilaciones de presión-vacío (utilizados con líquidos que tienen punto de inflamación menor a 37.8°C) llevan en su extremo abierto una malla de acero (MESH 4)?	Artículo 42° inciso v) del Reglamento aprobado por D.S. Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
54	¿Los tanques metálicos de almacenamiento cuentan con sistema de succión flotante, difusor de entrada, dispositivo automático de alto nivel de líquidos para impedir el sobrellenado del tanque y un sistema de drenaje?	Numeral 2-4.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
55	El piso del tanque de almacenamiento de combustible, ¿es inspeccionado visualmente al menos cada 12 meses, y se verifica la acumulación de sedimento, evidencia de crecimiento microbiano o falla significativa del recubrimiento?	Numeral 3-11 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
<b>TUBERIAS Y EQUIPOS</b>				
56	¿El sistema de tuberías es a prueba de fugas o goteo?	Artículo 47° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
57	¿Son herméticas las uniones entre tuberías y accesorios?	Artículo 48° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
58	En caso las uniones entre tuberías y accesorios sean roscadas, ¿es el diámetro nominal de estas tuberías, menor o igual a 50 mm DN (2 pulgadas)?	Artículo 48° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
59	Las uniones de las tuberías con líquidos Clase I que se instalan en lugares pocos accesibles dentro de edificaciones ¿son soldadas?	Artículo 48° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
			N.A.	
60	¿Las tuberías instaladas sobre superficie, ¿se encuentran soportadas y protegidas de daños físicos y excesivo sobreesfuerzo por asentamiento, vibración, expansión o contracción?	Artículo 48° inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
61	¿Las tuberías enterradas están protegidos mediante un sistema de protección catódica?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
62	¿Las tuberías sobre superficie están protegidas mediante la aplicación de pintura u otros materiales resistentes a la corrosión?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
63	¿Las tuberías enterradas están adecuadamente protegidas en los cruces de vías y líneas férreas mediante un forro de tubería concéntrica u otro medio adecuado?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
64	Los extremos de las tuberías concéntricas que sirven de forro, ¿están selladas para evitar la corrosión?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
65	Toda tubería o línea que llegue a un tanque de almacenamiento ¿está pintada de un color determinado y con marcas que permitan identificar el líquido que contiene o servicio que presta, de acuerdo a la Norma Técnica Nacional (Norma ITINTEC 399.012.1984)?	Artículo 48° inciso i) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
66	¿Las válvulas de los tanques de almacenamiento y sus conexiones al tanque, son de acero, hierro nodular o de un material compatible con el líquido que contiene?	Artículo 48° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
67	Las válvulas que no son de vástago ascendente, ¿tienen un sistema que permita visualizar si está abierta o cerrada?	Artículo 48° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
68	¿Se ha instalado filtros en la entrada a las bombas, para prevenir el ingreso de partículas sólidas que puedan dañar al equipo?	Artículo 48° inciso m) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
69	¿Los colectores (manifolds) de descarga de las bombas están adecuadamente soportados previniendo las posibles contracciones y expansiones de las tuberías?	Artículo 48° inciso p) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
70	¿Las mangueras de carga y descarga de combustible se han instalado dentro de los 2 años de la fecha de manufactura y tienen un tiempo de servicio menor de 10 años de la fecha de fabricación?	Numeral 2-4.7 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
71	Las mangueras y sus acoples, ¿son grado 2 y tipo C, de acuerdo con lo requerido en el estándar API 1529?	Numeral 2.4.7 y 2-4.13 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
72	Las mangueras de carga/descarga adaptadas con acopladores reusables, operadas bajo la presión del sistema, ¿cumplen con someterse a la prueba de presión semestral de 225 PSI, según requisitos API/IP 1540?	Numeral 2-5.6.1 y numeral 2-8.6.1 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
			N.A.	
73	¿Cuentan las mangueras con una identificación duradera en intervalos no mayores de 2 m en la que se especifica: la designación aircraft fueling hose-API 1529, nombre del fabricante, tipo, grado y serie, trimestre y año de fabricación y presión máxima de trabajo en Kpa.?	Numeral 5.1 del Estándar API 1529, según el Numeral 2.4.7 del Estándar ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
74	En las carretas y servicios de combustible, todas las uniones de tuberías excepto las conexiones bridadas y acoplamientos aprobados ¿son soldadas?	Numeral 4.3.14.2 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
75	Las tuberías, válvulas, y aditamentos ¿son de metal, adecuadas para servicio de combustible de aviación, diseñadas para la presión de trabajo y cumplen con ANSI B31.3?	Numeral 4.4.6.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
76	¿Se cumple con la obligación de no utilizar en el sistema de servicio de combustible para aeronaves tuberías, válvulas y aditamentos de hierro fundido, cobre y acero galvanizado?	Numeral 4.4.6.5 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
77	¿Se cumple con la obligación de no utilizar como tubería principal en el sistema de servicio de combustible para aeronaves tuberías de aleaciones de cobre, enchapado de cadmio o materiales de plástico?	Numeral 2.4.1 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
78	¿Se cumple con la obligación de que las válvulas y bridas no estén enterradas?	Numeral 4.4.6.12 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
79	Si solo un filtro/separador está disponible, ¿Se cumple con estar instalado para realizar ambas funciones de recepción y abastecimiento de combustible?	Numeral 2-4.3 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
80	¿Los recipientes de filtros están equipados con dispositivos eliminadores de aire, medidores de presión diferencial de lectura directa, drenajes manuales, conexiones de muestreo (Millipore), válvulas de alivio de presión, y letrero indicando mes y el año del último cambio de filtro?	Numeral 2-4.3 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
81	Los filtros/separadores, ¿cumplen con ser equipados con un sistema automático de defensa de agua que detendrá el flujo de combustible o alertará al personal que opera cuando sea accionado por un nivel de agua alto?	Numeral 2-4.3 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
82	Las facilidades de almacenamiento de combustibles que suministrarán directamente en la aeronave, ¿cumplen con tener cámaras de relajación, equipadas con eliminador de aire, protección por válvula de alivio de presión y drenaje manual del sumidero?	Numeral 2-4.11 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
83	Las instalaciones de facilidad de combustibles, ¿cuentan con los eliminadores de aire a granel, equipados con protección por válvula de alivio de presión y drenaje manual del sumidero?	Numeral 2-4.12 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>SEGURIDAD</b>				
84	¿Los edificios están contruidos con materiales incombustibles?	Artículo 31° literal a) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
85	¿Las puertas en cada edificio se abren al exterior o paralelamente a las paredes?	Artículo 31° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			N.A.	
86	¿La casa de calderas, generadores o bombas contraincendios están ubicadas en áreas seguras y en las que el equipo pueda ser operado seguramente en caso de incendio?	Artículo 31° literal i) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
87	Los motores de combustión interna que manejan las bombas de transferencia u otros equipos, ubicados en áreas no seguras ¿tienen instalado un matachispas en el escape y están montados a un nivel más alto que el suelo?	Artículo 48° inciso n) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
88	Los motores eléctricos para operar las bombas que están dentro de áreas peligrosas, ¿cumplen con las normas del NFPA, en lo que respecta a la clasificación de áreas?	Artículo 48° inciso o) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
89	¿En las áreas en las que se almacenen líquidos Clase I, se cumplen con las distancias de seguridad mínimas que consideren la temperatura del líquido y del ambiente?	Artículo 56° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
90	¿Cumple con la obligación de no manejar, bombear llenar o vaciar los líquidos Clase I en envases o estanques desde los cuales los vapores inflamables que se puedan producir, puedan alcanzar una fuente de ignición?	Artículo 57° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
91	En zonas con tormentas eléctricas ¿las instalaciones tienen un adecuado sistema de protección mediante pararrayos y conexiones a tierra?	Artículo 59° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
92	¿Las áreas de estacionamiento de vehículos están ubicadas lejos de la zona de operación?	Artículo 61° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
93	¿Para operaciones nocturnas, las vías están adecuadamente iluminadas, y las tuberías o cables instalados a lo largo de estas vías cuentan con sistemas de protección?	Artículo 63° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
94	¿La instalación cuenta con un sistema de alarma y sistema telefónico para comunicar al servicio de incendios de la localidad más próxima, cualquier comienzo de incendio u otro siniestro que se haya verificado?	Artículo 95° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
95	¿Han montados dispositivos de alarma o sirenas que permitan distinguir cada una de las zonas de cada instalación?	Artículo 95° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
96	¿Está expresamente prohibido en todos los locales comprendidos dentro de las áreas peligrosas, fumar o cualquier forma de hacer fuego o utilizar cualquier llama?	Artículo 105° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
97	¿Está prohibido el uso de calzado con puntas o clavos de acero dentro de las áreas peligrosas?	Artículo 105° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			NO	
98	¿Se ha instalado carteles o avisos bien visibles con la información e instrucciones sobre los requerimientos de seguridad y sistemas de emergencia?	Artículo 106° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
99	¿Ha fijado en lugares bien visibles de toda la instalación, uno o más ejemplares del reglamento interno, mencionando todas las medidas de seguridad a adoptar en el recinto de la instalación?	Artículo 107° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
100	¿Mantiene el área de la instalación completamente limpia, libre de yerbas, residuos inflamables, desperdicios, trapos sucios de aceite o de combustibles, residuos inutilizables de productos inflamables o combustibles?	Artículo 108° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
101	¿Está prohibida, en servicio normal la utilización de herramientas o aparatos que puedan producir chispas o llamas dentro de las áreas peligrosas?	Artículo 110° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
102	¿Está prohibida la introducción de agua o cualquier líquido en los tanques cuando no sea hecha por las válvulas del fondo o por un tubo metálico que baje hasta el fondo?	Artículo 110° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
103	¿Las escaleras, salidas y pasillos están señalizadas y se mantienen libres e iluminadas?	Artículo 62° inciso 62.1) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
104	¿Los equipos en reparación y/o inspección cuentan con avisos preventivos de seguridad, y el área de seguridad ha sido demarcada mediante cintas y señales de aviso?	Artículo 62° inciso 62.2) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
105	¿Las partes en movimiento de un motor, bomba, compresor, generador, ventilador, fajas, volantes, cadenas de transmisiones, engranajes, embragues, entre otros, están cubiertas por guardas de protección adecuadas?	Artículo 65° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
106	¿Las áreas de trabajo se mantienen limpias y ordenadas, y cualquier derrame se limpia inmediatamente y además, se anota en el registro de emergencias que corresponda?	Artículo 70° inciso 70.1) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
107	¿Cuenta con un sistema de Permisos de Trabajo que permita evaluar actividades tales como trabajos en frío o caliente, trabajos en altura, trabajos en espacios confinados, trabajos en instalaciones eléctricas y en general para todo tipo de actividades que representen riesgo?	Artículo 61° numeral 61.1) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
108	Los motores de combustión interna de los vehículos o carretas de servicio de combustible para aeronaves ¿se encuentran en un compartimento que minimiza el peligro de incendio?	Numerales 4.3.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
109	El sistema de tubo de escape de los motores de combustión interna de los vehículos o carretas de servicio de combustible para aeronaves ¿se encuentra instalado para minimizar el peligro de incendio?	Numerales 4.3.6 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
110	Todos los gabinetes que alojan equipo auxiliar del vehículo o carretas de servicio de combustible para aeronaves ¿cumplen con tener el piso de metal expandido, piso tipo rejilla de metal perforado, o piso abierto para facilitar la circulación de aire dentro del espacio cerrado y prevenir la acumulación de combustible?	Numeral 4.3.8 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
111	En los vehículos de abastecimiento de combustible, ¿las válvulas de descarga de los tanques de cargamento cuentan con dos (02) controles de cierre de emergencia automático en cada lado del vehículo, y están debidamente anunciado con carteles?	Numeral 4.3.15 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
112	Los vehículos o carretas de servicio de combustible de aeronave ¿cumplen con tener letreros de identificación del producto en cada lado, según lo requerimientos de la NFPA 407?	Numeral 4.3.18 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
			N.A.	
113	¿Los sistemas de combustibles en aeropuertos cuentan con un sistema de cierre de combustible de emergencia?	Numerales 4.4.5.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
114	¿La ubicación de los controles de operación para el cierre de combustible de emergencia del sistema, están localizados fuera de áreas probables de derrame y cerca de la ruta de evacuación, además de tener un fácil y seguro acceso?	Numerales 4.4.3.3 y 4.4.5.3 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
115	¿Los hidrantes, gabinetes, y fosos de abastecimiento de combustible están a una distancia no menor a 15.2 m (50 pies) de cualquier edificio terminal, hangar, edificio de servicio, o explanada de pasajero encerrada (aparte de puentes de carga)?	Numeral 4.4.10.3 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
116	Los cargadores de batería, generadores eléctricos y herramientas eléctricas ¿cumplen con no ser conectados, operados, o desconectados durante el servicio de abastecimiento de combustible en la aeronave?	Numeral 5.7.3 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
117	El equipo de comunicación localizado fuera de la cabina del vehículo y usado durante operaciones de servicio de combustible a aeronave dentro de los 3 m de los puntos de llenado o venteo de sistemas de combustible a aeronave ¿cumple con ser listados como intrínsecamente seguro para localizaciones peligrosas (clasificadas) Clase I, División 1, Grupo D en conformidad con ANSI/UL 913?	Numeral 5.7.6 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
118	¿Existe procedimientos de suspensión de las operaciones de servicio de combustible para aeronaves debido a la proximidad de una tormenta eléctrica cercanas al aeropuerto?	Numeral 5.9.2 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
119	¿Se cumple con la obligación de no recibir y dispensar combustible desde el mismo tanque simultáneamente?	Numeral 2-3.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
120	Las estaciones de cierre de combustible de emergencia en la rampa, ¿cumplen con tener acceso libre y letrero identificando la localización de las estaciones de cierre de combustible de emergencia (EFS)?	Numeral 2-6.3.2 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
121	¿Los tanques enterrados, cuentan con un tubo para la evacuación de vapores y entrada de aire, y éste lleva instalado un dispositivo que impide la propagación de llamas hacia el interior del tanque?	Artículo 45° inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
122	¿Las instalaciones eléctricas están de acuerdo a la última versión de la Norma NFPA 70 y a la clasificación de áreas según el API RP-500?	Artículo 50° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
123	¿Las instalaciones relativas a electricidad estática y conexiones a tierra, cumplen con la última versión de la Norma NFPA-77?	Artículo 51° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
124	¿Los equipos e instalaciones eléctricas, ubicados en zonas o áreas donde existen vapores inflamables, son del tipo a prueba de explosión?	Artículo 52° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
125	¿El diseño de las instalaciones eléctricas y la selección de los equipos y materiales que se	Artículo 55° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°	SÍ	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
	empleen en áreas Clase I División 1 y 2, están de acuerdo al NFPA compatibles con la clasificación de área?	052-93-EM.	NO	
			N.A.	
126	¿Los equipos y materiales a prueba de explosión en el sistema eléctrico de la instalación cuentan con las inscripciones o certificación que indique la clase, división y grupo correspondiente a la clasificación de área y temperatura de ejecución?	Artículo 55° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
127	¿Todas las estructuras metálicas, bombas, plataformas, tanques y otros, tienen una correcta puesta a tierra, asimismo, las partes con corriente estática tienen puestas de tierra independiente de aquellos elementos con corriente dinámica?	Artículo 58° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
128	¿Están todas las tuberías, tanques y aparatos diversos, conectados a tierra de una forma eficaz como precaución a la generación de cargas estáticas?	Artículo 109° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
129	¿Los camiones-cisterna están conectados a tierra, antes de proceder a la descarga de líquidos Clase I o II?	Artículo 109° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
130	¿El sistema eléctrico de control o instrumentos es a prueba de fallas en caso de incendios o protegido de daños por fuego, particularmente el cableado usado en activar equipos necesarios en una emergencia?	Artículo 111° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
131	¿El cableado está protegido mediante el uso de una ruta selectiva, por enterramiento, por protección ígnea o una combinación de ellas?	Artículo 111° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
132	¿Los conductores eléctricos, instrumentos y aparatos de control, están perfectamente aislados, evitan el contacto con madera u otros materiales inflamables?	Artículo 76° inciso 76.5) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
133	¿Cuenta con un cable de enlace para descargas estáticas en los vehículos o carretas de servicio de combustible para impedir diferencias potenciales electrostáticos en el armazón del equipo del servicio?	Numeral 4.1.2.1 y 4.3.3.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
134	¿La resistencia máxima entre el clip del cable de enlace y el armazón del sistema de abastecimiento de combustible no excede de 25 ohms?	Numeral 4.1.2.2 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
135	¿El cable de enlace está construido de material conductor, durable y flexible?	Numeral 4.1.2.3 y 4.1.2.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SI	
			NO	
136	¿Las conexiones de enlace cumplen con estar eléctricamente y mecánicamente firmes?	Numeral 4.1.2.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
137	¿Las conexiones de enlace como enchufes, tapones, abrazaderas y puntos conectores cumplen con estar limpios y no pintados para proveer una conexión eléctrica positiva?	Numeral 4.1.2.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
138	El sistema de iluminación y los equipos eléctricos de los vehículos o carretas de servicio de combustible para aeronaves ¿cumplen con los requerimientos de la NFPA 70 de acuerdo a la clase, división y grupo?	Numerales 4.3.7.5 y 4.3.7.6 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)							
			N,A,							
<b>SISTEMA CONTRA INCENDIOS</b>										
139	En la extinción de incendios además del agua de extinción y enfriamiento, ¿se ha considerado los agentes extintores normados por NFPA (espumas mecánicas, polvos químicos secos u otros) y son listados y aprobados en su eficiencia y calidad por UL, FM o USCG?	Artículo 84° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
140	¿La instalación cuenta con la capacidad mínima de agua contraincendios, requerida para aplicar espuma en el tanque de almacenamiento de mayor capacidad y para enfriar los tanques adyacentes de acuerdo a las normas NFPA aplicables?	Artículo 86° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
141	¿Cuenta la instalación con almacenamiento de agua y con bombas contraincendios suficientes para asegurar el abastecimiento de por lo menos cuatro horas de agua al régimen de diseño al mayor riesgo?	Artículo 87° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
142	En caso de contar con un sistema contraincendios con instalaciones fijas ¿la red de distribución de agua contraincendios esta independizada de la red de distribución de agua para otros servicios?	Artículo 88° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
143	¿Los hidrantes permiten indistintamente el montaje directo de boquillas o generadores de espuma portátiles?	Artículo 88° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
144	El techo de los tanques con capacidad de más de mil metros cúbicos (1,000 m3) para el almacenamiento de líquidos Clase I y II ¿cuenta con un dispositivo rociador de agua para su enfriamiento?	Artículo 88° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
145	¿Las instalaciones donde se almacenan los combustibles líquidos y OPDH, cuentan con un sistema contra incendios que obedece al mayor riesgo individual de acuerdo con las normas NFPA 10, 11, 11c, 16 y a lo que el estudio de riesgos indique? Indicar con que sistema cuenta (puede marcar más de una opción): <table border="1" data-bbox="331 1346 676 1469" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>( )</td> <td>Sistema Fijo</td> </tr> <tr> <td>( )</td> <td>Sistema Móvil</td> </tr> <tr> <td>( )</td> <td>Sistema Portátil</td> </tr> </table>	( )	Sistema Fijo	( )	Sistema Móvil	( )	Sistema Portátil	Artículo 89° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
		( )	Sistema Fijo							
( )	Sistema Móvil									
( )	Sistema Portátil									
NO										
146	Los sistemas de aplicación de espumas con monitores y mangueras, suministran la solución (agua más el porcentaje de espuma) a regímenes no menores de 6.5 lpm/m2 (0.16 gpm/p2) y por un tiempo no menor a 50 minutos (para líquidos con punto de inflamación entre 37.8 °C y 93.3 °C) o 65 minutos (para petróleo crudo y líquidos con punto de inflamación menor a 37.8 °C), según NFPA 11?	Artículo 90° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
147	¿Los sistemas de aplicación fija, suministran la solución de espuma a regímenes no menores de 4.1 lpm/m2 (0.10 gpm/p2) y por un tiempo no menor a 30 minutos (líquidos con punto de inflamación entre 37.8 °C y 93.3 °C) o 55 minutos (petróleo crudo y líquidos con punto de inflamación menor a 37.8 °C), según NFPA 11?	Artículo 91° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
148	¿En todas las áreas peligrosas de la instalación, ¿se han ubicado el número de extintores, que indique el Estudio de Riesgo Individual de cada área o lo que indique la Norma NFPA-10, (lo que sea más exigente), y estos equipos de extinción y el agente extintor son de calidad aprobada por la UL y/o FM y/o Norma Nacional equivalente?	Artículo 93° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
149	¿Cuenta la Estación Contraincendios con una reserva de extintores para mantenimiento, recarga y apoyo de calidad aprobada por la UL y/o FM y/o Norma Nacional equivalente?	Artículo 93° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº	SÍ							

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
		052-93-EM.	NO	
150	¿Existe una organización contraincendios que indica las funciones y responsabilidades del personal propio y de apoyo con que se pueda contar, bajo la supervisión de un profesional especializado y calificado en prevención y lucha contraincendio?	Artículo 94° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
151	Todo el material destinado a la lucha contraincendios, ¿siempre está en buen estado de funcionamiento y es inspeccionado frecuentemente?	Artículo 95° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
152	Todos los aparatos extintores, monitores, hidrantes, mangueras, etc., ¿están señalados e identificados de manera bien visible, mediante pintura de color rojo, carteles, etc.?	Artículo 95° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
153	¿Está siempre libre el acceso a todos los aparatos extintores, monitores, hidrantes, mangueras, etc., según corresponda?	Artículo 95° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
154	¿La instalación cuenta con materiales y herramientas destinadas a la lucha contraincendios, certificada por UL, FM, NFPA u otra norma aplicable, y los mismos han sido aprobados por el Organismo Competente?	Artículo 95° inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
155	¿Se ha organizado una o más brigadas destinadas a la lucha contraincendios, constituidas por el personal que trabaja normalmente en las instalaciones, y estos son adecuadamente adiestrados para operar los diferentes equipos y otros materiales contraincendios?	Artículo 95° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
156	¿Cumple con realizar periódicamente prácticas contra incendio y evacuación, además de llevar los registros de las prácticas realizadas que incluyan las conclusiones, recomendaciones y medidas de mejora?	Artículo 100°, numerales 100.1 y 100.3, del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
157	¿Los equipos y sistemas extintores, portátiles, rodantes, móviles y fijos son inspeccionados, según la siguiente frecuencia? a) Diaria o semanalmente, por el Personal y/o supervisores donde están localizados. b) Mensualmente, por el Personal responsable de la Seguridad; y c) De acuerdo a las instrucciones del fabricante.	Artículo 82° inciso 82.3) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
158	¿Realiza una inspección anual, y es ejecutada por un profesional en ingeniería colegiado y con experiencia en sistemas contra incendio, quien además efectúa un estudio de la adaptabilidad y efectividad de las medidas y facilidades para la prevención y protección contra el fuego existente en cada instalación?	Artículo 82° inciso 82.5) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
159	¿Anualmente o cuando la supervisión responsable lo recomiende o solicite, se comprueba con muestras representativas del total, la calidad y eficiencia de extinción de los agentes extintores?	Artículo 84° inciso 84.1) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
160	¿La instalación y mantenimiento de los hidrantes se efectúa de acuerdo a la norma NFPA 14?	Artículo 99° inciso 99.1) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
161	¿Cumple con mantener dos veces la cantidad necesaria de agentes de espuma, para combatir el mayor riesgo individual existente?	Artículo 86° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.	SÍ	
			NO	
162	¿Cumple con tener acceso a los equipos contraincendios de emergencia en el momento del abastecimiento de combustible para la aeronave?	Numeral 4.1.5 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
163	Los extintores contraincendios portátiles en los vehículos o carretas de servicio de combustible ¿cuentan con los siguientes requerimientos: (02) extintores contraincendios portátiles, listados, clasificación 20B:C o más, instalados en cada lado, facilidad de acceso, pintados de color contrastante, libres de elementos como nieve y hielo, marcados claramente en letras de al menos 50 mm de altura y según el NFPA 10?	Numeral 4.1.6, 4.3.9 y 5.13 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
164	Cuando la capacidad de descarga de la manguera del sistema o equipo de abastecimiento de combustible sea mayor de 750 L/min (200 gpm), ¿cuenta al menos con (01) un extintor	Numeral 5.13.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
	rodante, listado, con clasificación de no menos 80B:C y una capacidad mínima de 55 kg (125 lb) de agente extintor?		NO	
<b>DESPACHO</b>				
165	El equipo con mangueras múltiples de despacho a la aeronave ¿cuenta con una válvula de aislamiento manual instalada corriente arriba en cada manguera de entrega?	Numeral 2-7.9 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
166	Las boquillas de abastecimiento de combustible a las aeronaves, ¿cumplen con ser equipadas con coladores de malla 100?	Numeral 2-7.11 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
167	Los acopladores de los hidrante y boquillas de abastecimiento de combustible a las aeronaves ¿cuentan con cubiertas contra polvo u otros dispositivos que impidan acumulación de basura en superficie?	Numeral 2-7.10 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
168	Las mangueras de abastecimiento de combustible, ¿están acopladas al carrete portamangueras de forma tal que se impide retorcimientos o acción de curvatura indebida o esfuerzo mecánico en la manguera y sus acoplamientos?	Numeral 4.3.16.6 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
169	Las mangueras de abastecimiento de combustible, ¿cuentan con cubierta guardapolvo que la protejan de suciedad y el agua?	Numeral 2.4.7 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
170	La válvula que controla el flujo de combustible a una aeronave ¿cumple con tener un control deadman, según los requerimientos de la NFPA 407?	Numeral 4.1.7 y 4.3.16 del NFPA 407, Numeral 2-7.4 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
171	¿Los materiales de construcción de los vehículos y carretas de servicio de combustible de aeronave son de uso específico para combustibles de aviación?	Numeral 4.3.1.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
172	¿Los materiales de construcción de los vehículos y carretas de servicio de combustible de aeronave no contienen magnesio?	Numeral 4.3.1.2 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
173	Los vehículos de abastecimiento de combustible de aeronave ¿cumplen con estar marcados con el nombre del operador o la organización responsable?	Numeral 5.1.3 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
174	Antes de realizar el abastecimiento de combustible a la aeronave ¿el equipo de abastecimiento cumple con estar enlazado a la aeronave por medio de un cable para igualar el potencial entre el equipo de abastecimiento y la aeronave hasta culminar el servicio?	Numeral 5.4.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
175	¿Se ha previsto que durante el abastecimiento de combustible a la aeronave no esté conectado el sistema de puesta a tierra?	Numeral 5.4.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
176	Las boquillas de abastecimiento de combustible a aeronaves sobre el ala, ¿está provista de un cable con un tapón o clip para enlace a la aeronave?	Numeral 4.3.16.2 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
177	¿Las boquillas de abastecimiento de combustible a aeronaves (pistola) están equipadas con coladores de malla 100?	Numeral 2.7.11 del Estándar ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
178	Antes de enlazar la carreta hidrante con la aeronave, primero cumple con conectar ésta carreta hidrante al acoplador de la válvula hidrante?	Numeral 5.4.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
179	Las conexiones de enlace y de abastecimiento de combustible ¿cumplen con desconectarse en el orden inverso de conexión al término del servicio?	Numeral 5.4.5 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
180	Los vehículos de hidrante, carretas de hidrante y gabinetes de abastecimiento de combustible ¿se encuentran equipados con un sistema de cierre de combustible de emergencia además de un control deadman?	Numeral 2-7.5 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
181	Las instalaciones de facilidad de combustibles, ¿cuentan con un sistema de interbloqueo de seguridad que impedirá que el equipo sea movido cuando, los acopladores y/o boquillas no están en su posición estibada, o cuando el sistema de bombeo es activado sobre camiones tanques, o cuando las plataformas del elevador están en la posición extendida?	Numeral 2-7.7 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
182	Los tanques de los camiones abastecedores de combustible de aviación (refueller) ¿son de acero inoxidable, aluminio, o acero al carbono epoxicado interiormente?	Numeral 2-7.16 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
			N.A.	<input type="checkbox"/>
183	¿Cuenta el equipo de abastecimiento de combustible de aeronave con un filtro/separador o un monitor de combustible de flujo total?	Numeral 2-7.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
184	¿Los filtro/separadores están equipados con un sistema automático de defensa de agua?	Numeral 2-7.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
			N.A.	<input type="checkbox"/>
185	Todo equipo de abastecimiento de combustible de aeronave ¿cuenta con dispositivos de control de presión primarios y secundarios separados e independientes?	Numeral 2-7.3 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	<input type="checkbox"/>
			NO	<input type="checkbox"/>
			N.A.	<input type="checkbox"/>

**ANEXO**  
**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MÓVILES DE CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLES PARA AVIACIÓN**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b>				
1	¿La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, se encuentra vigente, cubre daños a terceros, a sus bienes, y daños al ambiente que pudieren ocurrir en las instalaciones que operen y por la manipulación de combustibles, y además cubre el monto mínimo requerido por la normativa vigente?	Artículo 49° y 50° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM. Anexo de la Resolución Ministerial N° 195-2010-MEM-DM	SÍ	
			NO	
2	¿Para la modificación y/o ampliación de sus instalaciones ha obtenido el Informe Técnico Favorable?	Artículo 61° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
3	La instalación de Consumidor Directo ¿cuenta con Plan de Contingencias elaborado en base a un análisis de riesgos?	Artículo 57° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM.	SÍ	
			NO	
4	Durante las operaciones de recepción de combustible hacia los tanques de almacenamiento, ¿Se cumple con efectuar muestreos de combustible en la entrada (corriente arriba) de los filtros de recepción?	Numeral 2-2.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
5	¿Las instalaciones de almacenamiento de combustible son apropiadamente identificadas y codificadas por colores de conformidad con el estándar de API/IP 1542, última edición?	Numeral 2-4.9 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
6	En las facilidades de almacenamiento de combustible, ¿Se cumple con efectuar chequeos en las frecuencias especificadas, diario, mensual, trimestral, semestral y anual, además de contar con los registros correspondientes?	Numeral 2-5.1 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
7	Todo equipo de abastecimiento de combustible de aeronave, incluyendo gabinetes de abastecimiento de combustible, ¿cumple con tener chequeos y registros del equipo de abastecimiento de combustible de aeronave diario, mensual, trimestral, semestral y anual según los elementos que corresponda?	Numeral 2-8.1 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
8	¿Los tanques metálicos de almacenamiento cuentan con sistema de succión flotante, difusor de entrada, dispositivo automático de alto nivel de líquidos para impedir el sobrellenado del tanque y un sistema de drenaje?	Numeral 2-4.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
9	¿Mantiene un archivo donde se indiquen todas las reparaciones, inspecciones y pruebas efectuadas a ciertos equipos, como recipientes a presión, equipos eléctricos y otros?	Artículo 70° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.-	SÍ	
			NO	
<b>VIAS Y ACCESOS</b>				
10	¿Las instalaciones de Consumidor Directo cuentan con facilidades de acceso en caso de emergencia?	Artículo 22° literal f) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
11	¿Cumple con mantener las vías permanentemente libres y no son utilizadas para el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo?	Artículo 61° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
12	¿Las vías están adecuadamente señalizadas?	Artículo 62° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
13	¿Toda la instalación tiene un cerco perimétrico y por lo menos dos medios de evacuación ubicados de tal manera que una emergencia no impida la evacuación de alguna parte de la instalación?	Artículo 113° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>RECEPCION</b>				
14	¿Las instalaciones que reciben combustible de buques o naves, cuentan con equipos o procedimientos para evitar el rebose, los que pueden ser: control de alto nivel con cierre de válvulas, alarma de alto nivel independiente del sistema de medición o un continuo control de nivel en el momento del llenado?	Artículo 36° literal d) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
15	¿Las mangueras de recepción cuentan con acoplamientos selectivos?	Artículo 46° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 030-98-EM.	SÍ	
			NO	
16	¿Las mangueras de recepción tienen arreglos que impiden retorcimientos y permiten mantener el radio de curvatura, según los requerimientos del API BULL 1529?	Numeral 4.1.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
17	Las motobombas portátiles utilizadas en la transferencia (recepción) de gasolina de aviación, ¿cumplen con la sección 8.1 o sección 8.2 de la NFPA 385?	Numeral 9.2.4 de la NFPA 385 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
18	Para el abastecimiento de combustible a recipientes de almacenamiento a través de camiones cisternas, ¿Los camiones cisternas cuentan con bocas de llenado con conexiones herméticas de ajuste rápido y un punto de puesta a tierra para conectarse al vehículo transportador al momento de la descarga?	Artículo 15a° aprobado por Decreto Supremo Nº 045-2001-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>TANQUES SUPERFICIALES (Tanques metálicos o tanques bladders)</b>				
19	<p>En la construcción de tanques de almacenamiento, ¿se han empleado estándares reconocidos?</p> <p>Indique el standard bajo el cual o los cuales fueron construidos:</p> <p>API 650      <input type="checkbox"/>                      UL 142      <input type="checkbox"/></p> <p>API 12B      <input type="checkbox"/>                      API 12D      <input type="checkbox"/></p> <p>API 12 F      <input type="checkbox"/>                      UL 58      <input type="checkbox"/></p> <p>UL 1316      <input type="checkbox"/>                      <input type="checkbox"/></p> <p>Otros equivalentes:</p> <p>.....</p>	Artículo 42° aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
20	¿Los tanques, bladders, contenedores, etc. de almacenamiento son resistentes, herméticos y están debidamente rotulados indicando claramente el Combustible que contienen además de tener adheridas en una parte del recipiente, el número de las Naciones Unidas, el rombo de INDECOPI y el rombo de la NFPA, correspondientes?	Artículo 15a° aprobado por Decreto Supremo Nº 045-2001-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
21	¿El material del tanque es compatible con el líquido que almacena?	Artículo 41° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
22	¿La forma del tanque es consistente con las características del líquido (temperatura, gravedad específica, presión, etc.) que está almacenando?	Artículo 41° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
23	¿Los tanques de almacenamiento están apoyados en el terreno de corte o en fundaciones de concreto reforzado, pilotes u otros, y estas están diseñadas para minimizar la posibilidad de asentamientos diferenciales?	Artículo 34° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
24	¿Las fundaciones de los tanques de almacenamiento están diseñados para minimizar los riesgos de corrosión del fondo del tanque en la parte en contacto con la fundación?	Artículo 34° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
25	¿Los tanques de almacenamiento antes de ser puestos en servicio, fueron probados neumática o hidrostáticamente para comprobar su estanqueidad y seguridad?	Artículo 35° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
26	¿Los bladders de almacenamiento están instalados sobre superficies impermeabilizadas?	Artículo 15a° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM	SÍ	
			NO	
			N.A.	
27	¿Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de protección de derrames, el que puede ser de diques estancos o muros de retención alrededor de los tanques o sistemas de encauzamiento a lugares alejados?	Artículo 39° literal a) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
28	Las áreas estancas de seguridad y sus diques, ¿cuentan con facilidades especiales de acceso normal y de emergencia a los tanques, válvulas y otros equipos?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
29	¿Los diques estancos sobre el suelo son impermeables a los combustibles que encierran y su capacidad volumétrica es mayor al 110% del tanque mayor sin considerar el volumen desplazado por los otros tanques?	Artículo 39° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
30	¿En las áreas estancas de seguridad, así como, en sus diques, el terreno circundante al tanque es impermeable y tiene una pendiente hacia afuera no menor del 1%?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
31	¿Se encuentra el pie exterior de los diques a una distancia mínima de 5 metros de los linderos?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
32	¿Las áreas estancas, conteniendo dos o más tanques, están subdivididas por canales de drenaje u otros diques?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
33	¿En el dique común, que contiene 2 o más tanques (uno tiene más de 45 metros de diámetro) que almacenan líquidos Clase I, los diques intermedios tienen una capacidad no menor del 10% de la capacidad individual del tanque?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
34	¿Las áreas estancas están provistas de cunetas y sumideros interiores que permiten el fácil drenaje del agua de lluvia o contra incendio, y el flujo es controlado por válvulas ubicadas en el exterior?	Artículo 39° literal e) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
35	¿El sistema de drenaje canaliza las fugas, de los líquidos combustibles o inflamables o del agua contra incendio, hacia una ubicación segura?	Artículo 40° literal a) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
36	¿Los sistemas de drenaje que conectados a redes públicas o cursos de agua están equipados con sistemas de recuperación de petróleos?	Artículo 40° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
37	¿El agua que drena de las instalaciones para almacenamiento de hidrocarburos y que arrastra hidrocarburos, es procesada mediante sistemas de tratamiento primario como mínimo?	Artículo 40° literal d) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
38	¿Los tanques de almacenamiento cuentan con algún elemento constructivo (techo o sábana flotante o unión débil) o accesorio que alivie la excesiva presión interna debido a aumentos de temperatura por exposición al fuego?	Artículo 38° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
39	¿En los tanques atmosféricos, el líquido almacenado se encuentra a una temperatura menor a su punto de ebullición?	Artículo 42° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
40	¿Los tanques tienen facilidades de acceso a su interior?	Artículo 42° inciso w) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
41	¿Los tanques de almacenamiento disponen de una conexión de drenaje?	Artículo 42° inciso x) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
42	¿Los tanques verticales cuentan con cámaras de espuma en el número y diámetro requeridos según el tamaño del tanque y las características del líquido contenido, de conformidad con la NFPA 11?	Artículo 42° inciso y) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
43	¿Los tanques cuentan con un medidor de nivel de líquido con lectura visible a nivel del suelo?	Artículo 42° inciso z) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
44	Los tanques que requieren de inspección, medición o muestreo desde el techo, ¿disponen de una escalera en espiral y plataforma para dichas operaciones?	Artículo 42° inciso ab) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
45	¿La escalera en espiral de los tanques, tiene un ancho mínimo de 750 mm?	Artículo 42° inciso ab) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
46	¿La escalera vertical de los tanques, cuenta con una caja o jaula de seguridad?	Artículo 42° inciso ab) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
47	¿Las plataformas interconectadas con pasarelas, cuentan con barandas de seguridad en la periferia de los techos de los tanques?	Artículo 42° inciso ac) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			No	
			N.A.	
48	¿Los tanques de almacenamiento están implementados con un sistema de ventilación (ventilación libre o válvulas de presión vacío)?	Artículo 37° literal a) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
49	¿El diámetro de la tubería de ventilación no es menor a cuarenta milímetros (40 mm) o 1 ½ pulgadas?	Artículo 37° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
50	¿Las descargas de los venteos están ubicadas en la parte alta del tanque y en posición tal que la eventual ignición de los vapores que escapan no incida sobre el tanque, estructuras o edificaciones?	Artículo 37° literal h) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
51	¿Los accesorios de ventilación disponen de una placa donde se identifique la presión en la cual alcanza su máxima apertura y la capacidad de venteo a esa presión?	Artículo 38° literal i) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
52	¿Las ventilaciones libres tipo cuello de ganso, y tienen en su extremo una malla de acero (MESH 4)?	Artículo 42° inciso u) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
53	¿Las ventilaciones de presión-vacío (utilizados con líquidos que tienen punto de inflamación menor a 37.8°C) llevan en su extremo abierto una malla de acero (Mesh 4)?	Artículo 42° inciso v) del Reglamento aprobado por D.S. Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
54	Prevención de sobre llenado de tanques: Respecto a las instalaciones con tanques sobre el suelo mayores de 5,000 L (1,320 gal) que almacenan líquidos Clase I o Clase II ¿Se han tomado las precauciones o procedimientos o proveer equipos, para evitar el sobre-llenado de los tanques?	Artículo 134° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM. Numeral 21.7.1.1 de la NFPA 30.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
55	¿Las conexiones, incluidas aquellas para hacer mediciones, cuentan con tapas herméticas?	Artículo 25° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
56	¿La conexión de llenado tiene una prolongación hasta 15 cm del fondo del tanque?	Artículo 25° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
57	¿El tanque cumple con tener una placa de registro que contenga: el fabricante, fecha de construcción y la presión de prueba?	Artículo 25° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>TUBERIAS Y EQUIPOS</b>				
58	¿Los sistemas de tuberías antes de ser puestos en servicio, fueron probados neumática o hidrostáticamente para comprobar cualquier tipo de fuga?	Artículo 48° inciso h) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
59	¿El sistema de tuberías es a pruebas de fuga o goteo?	Artículo 47° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
60	¿Son herméticas las uniones entre tuberías y accesorios?	Artículo 48° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
61	En caso de que las uniones entre tuberías y accesorios sean roscadas, ¿es el diámetro nominal de estas tuberías, menor o igual a 50 mm DN (2 pulgadas)?	Artículo 48° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
62	Las uniones de las tuberías con líquidos Clase I que se instalan en lugares pocos accesibles dentro de edificaciones ¿son soldadas?	Artículo 48° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
63	Las tuberías instaladas sobre superficie, ¿se encuentran soportadas y protegidas de daños físicos y excesivo esfuerzo por asentamiento, vibración, expansión o contracción?	Artículo 48° inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
64	¿Las tuberías enterradas están protegidas mediante un sistema de protección catódica?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
65	¿Las tuberías sobre superficie están protegidas mediante la aplicación de pintura u otros materiales resistentes a la corrosión?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
66	¿Las tuberías enterradas están adecuadamente protegidas en los cruces de vías y líneas férreas mediante un forro de tubería concéntrica u otro medio adecuado?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
67	Los extremos de las tuberías concéntricas que sirven de forro, ¿están selladas para evitar la corrosión?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
68	Toda tubería o línea que llegue a un tanque de almacenamiento ¿está pintada de un color determinado y con marcas que permitan identificar el líquido que contiene o servicio que presta, de acuerdo a la Norma Técnica Nacional (Norma ITINTEC 399.012.1984)?	Artículo 48° inciso i) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
69	¿Las válvulas de los tanques de almacenamiento y sus conexiones al tanque, son de acero, hierro nodular o de un material compatible con el líquido que contiene?	Artículo 48° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
70	Las válvulas que no son de vástago ascendente, ¿tienen un sistema que permita visualizar si están abiertas o cerradas?	Artículo 48° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
71	¿Ha instalado filtros en el ingreso a las bombas para prevenir el ingreso de partículas sólidas que puedan dañar al equipo?	Artículo 48° inciso m) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
72	¿Los colectores (manifolds) de descarga de las bombas están adecuadamente soportados previniendo las posibles contracciones y expansiones de las tuberías?	Artículo 48° inciso p) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
73	¿Las mangueras de carga y descarga de combustible se han instalado dentro de los 2 años de la fecha de manufactura y tienen un tiempo de servicio menor de 10 años de la fecha de fabricación?	Numeral 2-4.7 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
74	Las mangueras y sus acoples, ¿son grado 2 y tipo C, de acuerdo con lo requerido en el estándar API 1529?	Numeral 2.4.7 y 2-4.13 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
75	Las mangueras de carga/descarga adaptadas con acopladores reusables, operadas bajo la presión del sistema, ¿cumplen con someterse a la prueba de presión semestral de 225 PSI, según requisitos API/IP 1540?	Numeral 2-5.6.1 y numeral 2-8.6.1 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
76	¿Cuentan las mangueras con una identificación duradera en intervalos no mayores de 2 m en la que se especifica: la designación aircraf fueling hose-API 1529, nombre del fabricante, tipo, grado y serie, trimestre y año de fabricación y presión máxima de trabajo en Kpa.?	Numeral 5.1 del API 1529, según el Numeral 2.4.7 del Estándar ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
77	Las tuberías, válvulas, y aditamentos ¿son de metal, adecuadas para servicio de combustible de aviación, diseñadas para la presión de trabajo y cumplen con ANSI B31.3?	Numeral 4.4.6.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
78	¿Se cumple con la obligación de no utilizar en el sistema de servicio de combustible para aeronaves tuberías, válvulas y aditamentos de hierro fundido, cobre y acero galvanizado?	Numeral 4.4.6.5 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
79	¿Se cumple con la obligación de no utilizar como tubería principal en el sistema de servicio de combustible para aeronaves tuberías de aleaciones de cobre, enchapado de cadmio o materiales de plástico?	Numeral 2.4.1 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
80	¿Se cumple con la obligación de no tener válvulas y bridas enterradas?	Numeral 4.4.6.12 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
81	Si solo un filtro/separador está disponible, ¿se cumple con estar instalado para realizar ambas funciones de recepción y abastecimiento de combustible?	Numeral 2-4.3 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
82	¿Los recipientes de filtros están equipados con dispositivos eliminadores de aire, medidores de presión diferencial de lectura directa, drenajes manuales, conexiones de muestreo (Millipore), válvulas de alivio de presión, y letrero indicando mes y el año del último cambio de filtro?	Numeral 2-4.3 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
<b>SEGURIDAD</b>				
83	¿La casa de calderas, generadores o bombas contra incendio están ubicadas en áreas seguras en las que el equipo pueda ser operado seguramente en caso de incendio?	Artículo 31° literal i) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
84	Las conexiones de llenado y vaciado para líquidos Clase I, Clase II y Clase IIIA que son conectadas y desconectadas ¿Se encuentran localizadas a no menos de 1.5 m (5 pies) lejos de cualquier abertura del edificio?	Artículo 134° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM. Numeral 22.13.4.1 de la NFPA 30 (2008),	SÍ	
			No	
			N.A.	
85	Cuando un tanque puede estar expuesto al impacto de un vehículo, ¿Se han tomado las debidas precauciones de protección para prevenir daño al tanque?	Artículo 134° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM. Numeral 22.15 de la NFPA 30 (2008),	SÍ	
			No	
			N.A.	
86	¿Todas las partes móviles de las bombas están protegidas para evitar accidentes en su operación?	Artículo 48° inciso m) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
87	Los motores de combustión interna que manejan las bombas de transferencia u otros equipos, ubicados en áreas no seguras ¿tienen instalado un matachispas en el escape y están montados a un nivel más alto que el suelo?	Artículo 48° inciso n) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
88	Los motores eléctricos para operar las bombas que están dentro de áreas peligrosas, ¿cumplen con las normas del NFPA, en lo que respecta a la clasificación de áreas?	Artículo 48° inciso o) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
89	En el caso de áreas en las que se almacenen líquidos Clase I, ¿estas cumplen con las distancias de seguridad mínimas que consideren la temperatura del líquido y del ambiente?	Artículo 56° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
90	¿Se cumple con la obligación de que los líquidos Clase I no sean manejados, bombeados, llenados o vaciados en envases o estanques desde los cuales los vapores inflamables que se puedan producir, puedan alcanzar una fuente de ignición?	Artículo 57° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
91	En zonas con tormentas eléctricas ¿las instalaciones tienen un adecuado sistema de protección mediante pararrayos y conexiones a tierra?	Artículo 59° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
92	¿Para operaciones nocturnas, las vías están adecuadamente iluminadas, y las tuberías o cables instalados a lo largo de estas vías cuentan con sistemas de protección?	Artículo 63° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
			N.A.	
93	¿Dispone de arena para el control y contención de derrames de hidrocarburos líquidos?	Artículo 84° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
94	¿Los tanques de almacenamiento indican claramente el líquido que contiene y la numeración UN, y ambos son fácilmente visibles desde el nivel del suelo?	Artículo 85° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
95	¿Cumple con efectuar comprobaciones diarias de los volúmenes del tanque, para verificar posibles pérdidas?	Artículo 31° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
96	El piso del tanque de almacenamiento de combustible, ¿es inspeccionado visualmente al menos cada 12 meses, y además, se verifica la acumulación de sedimento, la evidencia de crecimiento microbiano o la falla significativa del recubrimiento?	Numeral 3-11 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
97	¿Se han fijado en lugares bien visibles los reglamentos especiales para cada instalación, con las instrucciones detalladas sobre el rol a desempeñar por cada operario o empleado en caso de incendio o explosión?	Artículo 95° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
98	¿La instalación cuenta con un sistema de alarma y sistema telefónico para comunicar al servicio de incendios de la localidad más próxima cualquier comienzo de incendio u otro siniestro que se haya verificado?	Artículo 95° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
99	¿Se han montado dispositivos de alarma o sirenas que permitan distinguir cada una de las zonas de cada instalación?	Artículo 95° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
100	¿Está expresamente prohibido en todos los locales comprendidos dentro de las áreas peligrosas, fumar o cualquier forma de hacer fuego o utilizar cualquier llama?	Artículo 105° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
101	¿Está prohibido el uso de calzado con puntas o clavos de acero dentro de las áreas peligrosas?	Artículo 105° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
102	¿Ha instalado carteles o avisos bien visibles con la información e instrucciones sobre los requerimientos de seguridad y sistemas de emergencia?	Artículo 106° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
103	¿Ha fijado en lugares bien visibles de toda la instalación, uno o más ejemplares del reglamento interno, mencionando todas las medidas de seguridad a adoptar en el recinto de la instalación?	Artículo 107° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
104	¿Mantiene el área de la instalación completamente limpia, libre de yerbas, residuos inflamables, desperdicios, trapos sucios de aceite o de combustibles, residuos inutilizables de productos inflamables o combustibles?	Artículo 108° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
105	¿Está prohibida en servicio normal la utilización de herramientas o aparatos que puedan producir chispas o llamas dentro de las áreas peligrosas?	Artículo 110° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
106	¿El material de construcción utilizado en las instalaciones es incombustible?	Artículo 23° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
107	En caso de ocurrir un derrame de combustible ¿Se cumple con interrumpir el tránsito interno para el secado inmediato, antes de permitir que el conductor ponga en marcha su vehículo?	Artículo 59° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
108	¿Los trapos empapados con gasolina que se usan para secar derrames se depositan en un recipiente de metal con tapa?	Artículo 59° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
109	¿La instalación cumple con contar con cilindros y/o baldes llenos de arena?	Artículo 59° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
110	¿Cumplen con controlar o disminuir los eventuales riesgos que la operación de la instalación representa?	Artículo 48° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 045-2001-EM.	SÍ	
			NO	
111	¿Los sistemas de combustibles a aeronaves cuentan con un sistema de cierre de combustible de emergencia?	Numerales 4.4.5.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
112	¿La ubicación de los controles de operación para el cierre de combustible de emergencia del sistema, están localizados fuera de áreas probables de derrame y cerca de la ruta de evacuación, además de tener un fácil y seguro acceso?	Numerales 4.4.3.3 y 4.4.5.3 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
113	¿Existen procedimientos de suspensión de las operaciones de servicio de combustible para aeronaves debido a la proximidad de una tormenta eléctrica cercanas al aeropuerto?	Numeral 5.9.2 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
114	¿Se cumple con la obligación de no recibir y dispensar combustible desde el mismo tanque simultáneamente?	Numeral 2-3.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
115	Las estaciones de cierre de combustible de emergencia en la rampa, ¿cumplen con tener Acceso libre y Letrero identificando la localización de las estaciones de cierre de combustible de emergencia (EFS)?	Numeral 2-6.3.2 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
116	¿Las instalaciones eléctricas están de acuerdo a la última versión de la Norma NFPA 70 y a la clasificación de áreas según el API RP-500?	Artículo 50° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
117	¿Las instalaciones relativas a electricidad estática y conexiones a tierra, cumplen con la última versión de la Norma NFPA-77?	Artículo 51° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
118	¿Los equipos e instalaciones eléctricas, ubicados en zonas o áreas donde existen vapores inflamables, son del tipo a prueba de explosión?	Artículo 52° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
119	¿El diseño de las instalaciones eléctricas y la selección de los equipos y materiales que se empleen en áreas Clase I División 1 y 2, están de acuerdo al NFPA compatibles con la clasificación de área?	Artículo 55° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
120	¿Los equipos y materiales a prueba de explosión en el sistema eléctrico de la instalación cuentan con las inscripciones o certificación que indique la clase, división y grupo correspondiente a la clasificación de área y temperatura de ejecución?	Artículo 55° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
121	¿Todas las estructuras metálicas, bombas, plataformas, tanques y otros, tienen una correcta puesta a tierra, asimismo las partes con corriente estática, tienen puestas de tierra independiente de aquellos elementos con corriente dinámica?	Artículo 58° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
122	¿Están todas las tuberías, tanques y aparatos diversos, conectados a tierra de una forma eficaz como precaución a la generación de cargas estáticas?	Artículo 109° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
123	¿Los camiones-cisterna están conectados a tierra, antes de proceder a la carga o descarga de líquidos Clase I o II?	Artículo 109° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
124	¿Las cajas de interruptores o control de circuito y tapones cumplen con estar a una distancia mayor de (03) metros de los tubos de ventilación y boca de llenado o isla de surtidores?	Artículo 42° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
125	El sistema eléctrico de control o instrumentos, ¿es a prueba de fallas en caso de incendios? De no ser el caso, ¿dicho sistema está protegido de daños por fuego, incluyendo el cableado usado para activar equipos necesarios en una emergencia?	Artículo 111° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
126	¿El cableado está protegido mediante el uso de una ruta selectiva, por enterramiento, por protección ígnea o una combinación de ellas?	Artículo 111° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
127	¿Cumplen con revisar por lo menos una vez al año las instalaciones eléctricas a fin de comprobar el estado de los conductores y su aislación?	Artículo 43° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
128	¿Se cumple con la obligación de que la resistencia máxima entre el clip del cable de enlace y el armazón del sistema de abastecimiento de combustible no exceda los 25 ohms?	Numeral 4.1.2.2 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
129	¿El cable de enlace está construido de material conductor, durable y flexible?	Numeral 4.1.2.3 y 4.1.2.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
130	¿Las conexiones de enlace cumplen con estar eléctrica y mecánicamente firmes?	Numeral 4.1.2.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
131	¿Las conexiones de enlace como enchufes, tapones, abrazaderas y puntos conectores cumplen con estar limpias y no pintadas a fin de proveer una conexión eléctrica positiva?	Numeral 4.1.2.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
<b>SISTEMA CONTRAINCENDIOS</b>				
132	En la extinción de incendios además del agua de extinción y enfriamiento, ¿se ha considerado los agentes extintores normados por NFPA (espumas mecánicas, polvos químicos secos u otros) y son listados y aprobados en su eficiencia y calidad por UL, FM o USCG?	Artículo 84° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
133	¿Cuenta la instalación con la capacidad mínima de agua contraincendios, requerida para aplicar espuma en el tanque de almacenamiento de mayor capacidad y para enfriar los tanques adyacentes de acuerdo a las normas NFPA aplicables?	Artículo 86° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
134	¿Cuenta la instalación con almacenamiento de agua y con bombas contraincendios suficientes, para asegurar el abastecimiento de por lo menos cuatro horas de agua al régimen de diseño al mayor riesgo?	Artículo 87° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
135	En caso de contar con un sistema contraincendios con instalaciones fijas ¿la red de distribución de agua contraincendios esta independizada de la red de distribución de agua para otros servicios?	Artículo 88° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
136	¿Los hidrantes permiten indistintamente el montaje directo de boquillas o generadores de espuma portátiles?	Artículo 88° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)							
137	<p>¿Las instalaciones en las que se almacenan los combustibles líquidos y OPDH, cuentan con un sistema contra incendios que obedezca al mayor riesgo individual de acuerdo con las normas NFPA 10, 11, 11c, 16 y a lo que el estudio de riesgos indique? Indicar con que sistema cuenta (puede marcar más de una opción):</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td style="text-align: center;">( )</td> <td>Sistema Fijo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">( )</td> <td>Sistema Móvil</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">( )</td> <td>Sistema Portátil</td> </tr> </table>	( )	Sistema Fijo	( )	Sistema Móvil	( )	Sistema Portátil	Artículo 89° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
		( )	Sistema Fijo							
( )	Sistema Móvil									
( )	Sistema Portátil									
NO										
138	Los sistemas de aplicación de espumas con monitores y mangueras, ¿suministran la solución (agua más el porcentaje de espuma) a regímenes no menores de 6.5 lpm/m2 (0.16 gpm/p2) y por un tiempo no menor a 50 minutos (líquidos con punto de inflamación entre 37.8 °C y 93.3 °C) o 65 minutos (petróleo crudo y líquidos con punto de inflamación menor a 37.8 °C), según NFPA 11?	Artículo 90° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
139	En todas las áreas peligrosas de la instalación, ¿se han ubicado el número de extintores, que indique el Estudio de Riesgo Individual de cada área o lo que indique la Norma NFPA-10, (lo que sea más exigente), y estos equipos de extinción y el agente extintor son de calidad aprobada por la UL y/o FM y/o Norma Nacional equivalente?	Artículo 93° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
140	¿Cuenta la Estación Contra incendios con una reserva de extintores para mantenimiento, recarga y apoyo cuya calidad es aprobada por la UL y/o FM y/o Norma Nacional equivalente?	Artículo 93° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
141	Todo el material destinado a la lucha contra incendios, ¿siempre está en buen estado de funcionamiento y es inspeccionado frecuentemente?	Artículo 95° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
142	Todos los aparatos extintores, monitores, hidrantes, mangueras, etc., ¿están señalados e identificados de manera bien visible, mediante pintura de color rojo, carteles, etc.?	Artículo 95° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
143	¿Está siempre libre el acceso a todos los aparatos extintores, monitores, hidrantes, mangueras, etc.?	Artículo 95° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
144	¿La instalación cuenta con materiales y herramientas destinadas a la lucha contra incendios, certificada por UL, FM, NFPA u otra norma aplicable, los cuales han sido aprobados por el Organismo Competente?	Artículo 95° inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
145	¿Se ha organizado una o más brigadas destinadas a la lucha contra incendios, constituidas por el personal que trabaja normalmente en las instalaciones, y estos son adecuadamente adiestrados para operar los diferentes equipos y otros materiales contra incendios?	Artículo 95° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
146	¿Se realiza mensualmente un ejercicio de alarma de incendio, en el que toma parte todo el personal de la instalación?	Artículo 95° inciso h) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
147	¿Cumple con tener acceso a los equipos contra incendios de emergencia en el momento del abastecimiento de combustible para la aeronave?	Numeral 4.1.5 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ							
			NO							
<b>DESPACHO</b>										
148	El equipo con mangueras múltiples de despacho a la aeronave ¿cuenta con una válvula de aislamiento manual instalada corriente arriba en cada manguera de entrega?	Numeral 2-7.9 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
149	Las boquillas de abastecimiento de combustible a las aeronaves, ¿cumplen con ser equipadas con coladores de malla 100?	Numeral 2-7.11 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
150	Las boquillas de abastecimiento de combustible a las aeronaves ¿cuentan con cubiertas contra polvo u otros dispositivos que impidan acumulación de basura en superficie?	Numeral 2-7.10 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
151	Las mangueras de abastecimiento de combustible, ¿están acopladas al carrete portamangueras de forma tal que se impide retorcimientos o acción de curvatura indebida o esfuerzo mecánico en la manguera y sus acoplamientos?	Numeral 4.3.16.6 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
152	Las mangueras de abastecimiento de combustible, ¿cuentan con cubierta guardapolvo que la protejan de suciedad y el agua?	Numeral 2.4.7 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
153	La válvula que controla el flujo de combustible a una aeronave ¿cumple con tener un control deadman, según los requerimientos de la NFPA 407?	Numeral 4.1.7 y 4.3.16 del NFPA 407, Numeral 2-7.4 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
154	Antes de realizar el abastecimiento de combustible a la aeronave ¿el equipo de abastecimiento cumple con estar enlazado a la aeronave por medio de un cable para igualar el potencial entre el equipo de abastecimiento y la aeronave hasta culminar el servicio?	Numeral 5.4.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
155	¿Se ha previsto que durante el abastecimiento de combustible a la aeronave no esté conectado el sistema de puesta a tierra?	Numeral 5.4.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
156	Las boquillas de abastecimiento de combustible a aeronaves sobre el ala, ¿están provistas de un cable con un tapón o clip para enlace a la aeronave?	Numeral 4.3.16.2 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
157	Las conexiones de enlace y de abastecimiento de combustible ¿cumplen con desconectarse en el orden inverso de conexión al término del servicio?	Numeral 5.4.5 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
158	¿Cuenta el equipo de abastecimiento de combustible de aeronave con un filtro/separador o un monitor de combustible de flujo total?	Numeral 2-7.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
159	¿Los filtro/separadores están equipados con un sistema automático de defensa de agua?	Numeral 2-7.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
160	Todo equipo de abastecimiento de combustible de aeronave ¿cuenta con dispositivos de control de presión primarios y secundarios separados e independientes?	Numeral 2-7.3 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
161	¿La instalación cuenta con interruptores de corte de energía eléctrica, para actuar sobre las unidades de suministro de combustibles, o bombas remotas, distantes de ellas y visiblemente ubicables?	Artículo 42° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**ANEXO**  
**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A**  
**LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FIJAS DE CONSUMIDOR DIRECTO DE**  
**COMBUSTIBLES PARA AVIACIÓN**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b>				
1	¿La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, se encuentra vigente, cubre daños a terceros, a sus bienes, y daños al ambiente que pudieren ocurrir en las instalaciones que operen y por la manipulación de combustibles, y además cubre el monto mínimo requerido por la normativa vigente?	Artículo 49° y 50° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 045-2001-EM. Anexo de la Resolución Ministerial Nº 195-2010-MEM-DM	SÍ	
			NO	
2	¿Para la modificación y/o ampliación de sus instalaciones ha obtenido el Informe Técnico Favorable?	Artículo 61° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 045-2001-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
3	La instalación de Consumidor Directo ¿cuenta con Plan de Contingencias elaborado en base a un análisis de riesgos?	Artículo 57° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 030-98-EM.	SÍ	
			NO	
4	¿Ha empleado para la construcción de los tanques, alguna de las normas indicadas a continuación: API 620 (Apéndice Q), API 650; API 12B; API 12D; API 12 F; UL 142; UL 58; UL 1316?	Artículo 42° aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
5	Durante las operaciones de recepción de combustible hacia los tanques de almacenamiento, ¿Se cumple con efectuar muestreos de combustible en la entrada (corriente arriba) de los filtros de recepción del aeropuerto?	Numeral 2-2.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
6	¿Las instalaciones de almacenamiento de combustible están apropiadamente identificadas y codificadas por colores de conformidad con el estándar de API/IP 1542, última edición?	Numeral 2-4.9 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
7	En las facilidades de almacenamiento de combustible, ¿Se cumple con efectuar chequeos en las frecuencias especificadas, diario, mensual, trimestral, semestral y anual, además de contar con los registros correspondientes?	Numeral 2-5.1 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
8	Todo equipo de abastecimiento de combustible de aeronave, incluyendo gabinetes de abastecimiento de combustible, ¿cumple con tener chequeos y registros del equipo de abastecimiento de combustible de aeronave diario, mensual, trimestral, semestral y anual según los elementos que corresponda?	Numeral 2-8.1 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
9	¿Los tanques metálicos de almacenamiento cuentan con un sistema de succión flotante, difusor de entrada, dispositivo automático de alto nivel de líquidos para impedir el sobrellenado del tanque y un sistema de drenaje?	Numeral 2-4.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
10	¿Mantiene un archivo en el que se indiquen todas las reparaciones, inspecciones y pruebas efectuadas a ciertos equipos, como recipientes a presión, equipos eléctricos y otros?	Artículo 70° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
<b>VIAS Y ACCESOS</b>				
11	¿Las instalaciones de Consumidor Directo cuentan con facilidades de acceso en caso de emergencia?	Artículo 22° literal f) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
12	¿Cumple con mantener las vías permanentemente libres y estas no son utilizadas para estacionamiento de cualquier tipo de vehículo?	Artículo 61° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
13	¿Las vías están adecuadamente señalizadas?	Artículo 62° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
14	¿Toda la instalación tiene un cerco perimétrico y por lo menos dos medios de evacuación, ubicados de tal manera que una emergencia no impida la evacuación de alguna parte de la instalación?	Artículo 113° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>RECEPCION</b>				
15	¿Las instalaciones que reciben combustible de buques o naves cuentan con equipos o procedimientos para evitar el reboso, los que pueden ser: control de alto nivel con cierre de válvulas, alarma de alto nivel independiente del sistema de medición o un continuo control de nivel en el momento del llenado?	Artículo 36° literal d) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
16	¿Las mangueras de recepción cuentan con acoplamientos selectivos?	Artículo 46° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 030-98-EM.	SÍ	
			NO	
17	¿Las mangueras de recepción tienen arreglos que impiden retorcimientos y permiten mantener el radio de curvatura, según los requerimientos del API BULL 1529?	Numeral 4.1.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 04-2005-EM.	SÍ	
			NO	
18	Las motobombas portátiles utilizadas en la transferencia (recepción) de gasolina de aviación, ¿cumplen con la sección 8.1 o sección 8.2 de la NFPA 385?	Numeral 9.2.4 de la NFPA 385 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>TANQUES SUPERFICIALES</b>				
19	¿El material del tanque es compatible con el líquido que almacena?	Artículo 41° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
20	¿La forma del tanque es consistente con las características del líquido (temperatura, gravedad específica, presión, etc.) que está almacenando?	Artículo 41° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
21	¿Los tanques de almacenamiento están apoyados en el terreno de corte o en fundaciones de concreto reforzado, pilotes u otros, y estas están diseñadas para minimizar la posibilidad de asentamientos diferenciales?	Artículo 34° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
22	¿Las fundaciones de los tanques de almacenamiento están diseñadas para minimizar los riesgos de corrosión del fondo del tanque en la parte en contacto con la fundación?	Artículo 34° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
23	¿Los tanques de almacenamiento antes de ser puestos en servicio, fueron probados neumática o hidrostáticamente para comprobar su estanqueidad y seguridad?	Artículo 35° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
24	¿Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de protección de derrames, el que puede ser de diques estancos o de muros de retención alrededor de los tanques o de sistemas de encauzamiento a lugares alejados?	Artículo 39° literal a) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
25	Las áreas estancas de seguridad y sus diques, ¿cuentan con facilidades especiales de acceso normal y de emergencia a los tanques, válvulas y otros equipos?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
26	¿Los diques estancos sobre el suelo son impermeables a los combustibles que encierra y su capacidad volumétrica es mayor al 110% del tanque mayor sin considerar el volumen desplazado por los otros tanques?	Artículo 39° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
27	¿En las áreas estancas de seguridad y sus diques, el terreno circundante al tanque es impermeable y tiene una pendiente hacia afuera no menor del 1%?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
28	¿Se encuentra el pie exterior de los diques a una distancia mínima de 5 metros de los linderos?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
29	¿Las áreas estancas, conteniendo dos o más tanques están subdivididas por canales de drenaje u otros diques?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
30	¿En el dique común, que contiene 02 o más tanques (uno tiene más de 45 metros de diámetro) que almacenan líquidos Clase I, los diques intermedios tienen una capacidad no menor del 10% de la capacidad individual del tanque?	Artículo 39° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
31	¿Las áreas estancas están provistas de cunetas y sumideros interiores que permiten el fácil drenaje del agua de lluvia o contra incendio, y el flujo es controlado por válvulas ubicadas en el exterior?	Artículo 39° literal e) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
32	¿El sistema de drenaje canaliza las fugas, de los líquidos combustibles o inflamables o del agua contra incendio, hacia una ubicación segura?	Artículo 40° literal a) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
33	¿Los sistemas de drenaje que están conectados a redes públicas o cursos de agua están equipados con sistemas de recuperación de petróleos?	Artículo 40° literal c) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
34	¿El agua que drena de las instalaciones para almacenamiento de hidrocarburos y que arrastra hidrocarburos, es procesada como mínimo mediante sistemas de tratamiento primario?	Artículo 40° literal d) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
35	¿Los tanques de almacenamiento cuentan con algún elemento constructivo (techo o sábana flotante o unión débil) o accesorio que alivie la excesiva presión interna debido a aumentos de temperatura por exposición al fuego?	Artículo 38° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
36	¿En los tanques atmosféricos el líquido almacenado se encuentra a una temperatura menor a su punto de ebullición?	Artículo 42° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
37	¿Los tanques tienen facilidades de acceso a su interior?	Artículo 42° inciso w) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
38	¿Los tanques de almacenamiento disponen de una conexión de drenaje?	Artículo 42° inciso x) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	V	
			NO	
39	¿Los tanques verticales cuentan con cámaras de espuma en el número y diámetro requeridos según el tamaño del tanque y las características del líquido contenido, de conformidad con la NFPA 11?	Artículo 42° inciso y) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
40	¿Los tanques cuentan con un medidor de nivel de líquido con lectura visible a nivel del suelo?	Artículo 42° inciso z) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
41	Los tanques que requieren de inspección, medición o muestreo desde el techo, ¿disponen de una escalera en espiral y plataforma para dichas operaciones?	Artículo 42° inciso ab) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
42	¿La escalera en espiral de los tanques, tiene un ancho mínimo de 750 mm?	Artículo 42° inciso ab) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
43	¿La escalera vertical de los tanques, cuenta con una caja o jaula de seguridad?	Artículo 42° inciso ab) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
44	¿Las plataformas interconectadas con pasarelas, cuentan con barandas de seguridad en la periferia de los techos de los tanques?	Artículo 42° inciso ac) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			No	
			N.A.	
45	¿Los tanques de almacenamiento están implementados con un sistema de ventilación (ventilación libre o válvulas de presión al vacío)?	Artículo 37° literal a) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N/A	
46	¿El diámetro de la tubería de ventilación no es menor a cuarenta milímetros (40 mm) o 1 ½ pulgadas?	Artículo 37° literal b) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
47	¿Las descargas de los venteos están ubicadas en la parte alta del tanque y en posición tal que la eventual ignición de los vapores que escapan no incida sobre el tanque, estructuras o edificaciones?	Artículo 37° literal h) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
48	¿Los accesorios de ventilación disponen de una placa en la que se identifique la presión en la cual alcanza su máxima apertura, así como, la capacidad de venteo a esa presión?	Artículo 38° literal i) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
49	¿Las ventilaciones libres tipo cuello de ganso, tienen en su extremo una malla de acero (MESH 4)?	Artículo 42° inciso u) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
50	¿Las ventilaciones de presión-vacío (utilizados con líquidos que tienen punto de inflamación menor a 37.8°C) llevan en su extremo abierto una malla de acero (Mesh 4)?	Artículo 42° inciso v) del Reglamento aprobado por D.S. Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
51	Prevención de sobre llenado de tanques: Las instalaciones con tanques sobre el suelo mayores de 5,000 L (1,320 gal) que almacenan líquidos Clase I o Clase II ¿Se han tomado las precauciones o procedimientos o proveer equipos, para evitar el sobre-llenado de los tanques?	Artículo 134° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM. Numeral 21.7.1.1 de la NFPA 30.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
52	¿Las conexiones, incluidas aquellas para hacer mediciones, cuentan con tapas herméticas?	Artículo 25° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
53	¿La conexión de llenado tiene una prolongación hasta 15 cm del fondo del tanque?	Artículo 25° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
54	¿El tanque cumple con tener una placa de registro o identificación que contenga: El fabricante Fecha de construcción, Presión de prueba?	Artículo 25° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
 OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
<b>TANQUES ENTERRADOS</b>				
55	¿Las conexiones de los tanques están colocadas en su parte superior?	Artículo 25° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
56	¿Los tanques enterrados, cuentan con un tubo para la evacuación de vapores y entrada de aire, y éste lleva instalado un dispositivo que impide la propagación de llamas hacia el interior del tanque?	Artículo 45° inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			No	
			N.A.	
57	¿Cuenta con el Certificado de Inspección de Hermeticidad y el Informe de Índice de Riesgos del Sistema de Tanques Enterrados, ambos emitidos por una Entidad Acreditada?	Artículo 8° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 064-2009-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>TUBERIAS Y EQUIPOS</b>				
58	¿Los sistemas de tuberías antes de ser puestos en servicio, fueron probados neumáticamente a 110 por ciento, o hidrostáticamente a 150 por ciento para comprobar cualquier tipo de fuga?	Artículo 48° inciso h) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
59	¿El sistema de tuberías es a pruebas de fuga o goteo?	Artículo 47° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
60	¿Son herméticas las uniones entre tuberías y accesorios?	Artículo 48° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
61	En caso las uniones entre tuberías y accesorios sean roscadas, ¿es el diámetro nominal de estas tuberías, menor o igual a 50 mm DN (2 pulgadas)?	Artículo 48° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
62	Las uniones de las tuberías con líquidos Clase I que se instalan en lugares pocos accesibles dentro de edificaciones ¿son soldadas?	Artículo 48° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
63	Las tuberías instaladas sobre superficie, ¿se encuentran soportadas y protegidas de daños físicos y excesivo esfuerzo por asentamiento, vibración, expansión o contracción?	Artículo 48° inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
64	¿Las tuberías enterradas están protegidas mediante un sistema de protección catódica?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
65	¿Las tuberías sobre superficie están protegidas mediante la aplicación de pintura u otros materiales resistentes a la corrosión?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
66	¿Las tuberías enterradas están adecuadamente protegidas en los cruces de vías y líneas férreas mediante un forro de tubería concéntrica u otro medio adecuado?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
67	Los extremos de las tuberías concéntricas que sirven de forro, ¿están selladas para evitar la corrosión?	Artículo 48° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
68	Toda tubería o línea que llegue a un tanque de almacenamiento ¿está pintada de un color determinado y con marcas que permitan identificar el líquido que contiene o servicio que presta, de acuerdo a la Norma Técnica Nacional (Norma ITINTEC 399.012.1984)?	Artículo 48° inciso i) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
69	¿Las válvulas de los tanques de almacenamiento y sus conexiones al tanque, son de acero, hierro nodular o de un material compatible con el líquido que contiene?	Artículo 48° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
70	Las válvulas que no son de vástago ascendente, ¿tienen un sistema que permita visualizar si está abierta o cerrada?	Artículo 48° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
71	¿Se ha instalado filtros en el ingreso a las bombas, para prevenir el ingreso de partículas sólidas que puedan dañar al equipo?	Artículo 48° inciso m) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
72	¿Los colectores (manifolds) de descarga de las bombas están adecuadamente soportados previniendo las posibles contracciones y expansiones de las tuberías?	Artículo 48° inciso p) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
73	¿Las mangueras de carga y descarga de combustible se han instalado dentro de los 2 años de la fecha de manufactura y tienen un tiempo de servicio menor de 10 años de la fecha de fabricación?	Numeral 2-4.7 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
74	Las mangueras y sus acoples, ¿son grado 2 y tipo C, de acuerdo con lo requerido en el estándar API 1529?	Numeral 2.4.7 y 2-4.13 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
75	Las mangueras de carga/descarga adaptadas con acopladores reusables, operadas bajo la presión del sistema, ¿cumplen con someterse a la prueba de presión semestral de 225 PSI, según requisitos API/IP 1540?	Numeral 2-5.6.1 y numeral 2-8.6.1 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
76	¿Cuentan las mangueras con una identificación duradera en intervalos no mayores de 2 m en la que se especifica: la designación airoraf fueling hose-API 1529, nombre del fabricante, tipo, grado y serie, trimestre y año de fabricación y presión máxima de trabajo en Kpa.?	Numeral 5.1 del API 1529, según el Numeral 2.4.7 del Estándar ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
77	Las tuberías, válvulas, y aditamentos ¿son de metal, adecuadas para servicio de combustible de aviación, diseñadas para la presión de trabajo y cumplen con ANSI B31.3?	Numeral 4.4.6.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
78	¿Se cumple con la obligación de no utilizar en el sistema de servicio de combustible para aeronaves tuberías, válvulas y aditamentos de hierro fundido, cobre y acero galvanizado?	Numeral 4.4.6.5 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
79	¿Se cumple con la obligación de no utilizar como tubería principal en el sistema de servicio de combustible para aeronaves tuberías de aleaciones de cobre, enchapado de cadmio o materiales de plástico?	Numeral 2.4.1 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
80	¿Se cumple con la obligación de no tener válvulas y bridas enterradas?	Numeral 4.4.6.12 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
81	Si solo un filtro/separador está disponible, ¿Se cumple con estar instalado para realizar ambas funciones de recepción y abastecimiento de combustible?	Numeral 2-4.3 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
82	¿Los recipientes de filtros están equipados con dispositivos eliminadores de aire, medidores de presión diferencial de lectura directa, drenajes manuales, conexiones de muestreo (Millipore), válvulas de alivio de presión, y letrero indicando mes y el año del último cambio de filtro?	Numeral 2-4.3 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
<b>SEGURIDAD</b>				
83	¿La casa de calderas, generadores o bombas contraincendios están ubicadas en áreas seguras y en las cuales el equipo pueda ser operado seguramente en caso de incendio?	Artículo 31° literal i) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
84	Las conexiones de llenado y vaciado para líquidos Clase I, Clase II y Clase IIIA que son conectadas y desconectadas ¿Se encuentran localizadas a no menos de 1.5 m (5 pies) lejos de cualquier abertura del edificio?	Artículo 134° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM. Numeral 22.13.4.1 de la NFPA 30 (2008).	SÍ	
			No	
			N.A.	
85	Cuando un tanque puede estar expuesto al impacto de un vehículo, ¿Se han tomado las debidas precauciones de protección para prevenir daño al tanque?	Artículo 134° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM. Numeral 22.15 de la NFPA 30 (2008),	SÍ	
			No	
			N.A.	
86	¿Todas las partes móviles de las bombas están protegidas para evitar accidentes en su operación?	Artículo 48° inciso m) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
87	Los motores de combustión interna que manejan las bombas de transferencia u otros equipos, ubicados en áreas no seguras ¿tienen instalado un matachispas en el escape y están montados a un nivel más alto que el suelo?	Artículo 48° inciso n) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
88	Cuando se usan motores eléctricos para operar las bombas que están dentro de áreas peligrosas, ¿Se cumplen con las normas del NFPA, en lo que respecta a la clasificación de áreas?	Artículo 48° inciso o) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
89	En el caso de áreas en las que se almacenen líquidos Clase I, ¿estas cumplen con las distancias de seguridad mínimas que consideren la temperatura del líquido y del ambiente?	Artículo 56° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
90	¿Se cumple con la obligación de que los líquidos Clase I no sean manejados, bombeados, llenados o vaciados en envases o estanques desde los cuales los vapores inflamables que se puedan producir, puedan alcanzar una fuente de ignición?	Artículo 57° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
91	En zonas con tormentas eléctricas ¿las instalaciones tienen un adecuado sistema de protección mediante pararrayos y conexiones a tierra?	Artículo 59° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
92	¿Las áreas de estacionamiento de vehículos están ubicadas lejos de la zona de operación?	Artículo 61° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
93	¿Se cumple con la obligación de no permitir el tránsito de vehículos con tubos de escape en mal estado y diferentes a los normalmente empleados en la operación?	Artículo 62° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
94	¿Para operaciones nocturnas, las vías están adecuadamente iluminadas, y las tuberías o cables instalados a lo largo de estas vías cuentan con sistemas de protección?	Artículo 63° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.- Operaciones	SÍ	
			NO	
			N.A.	
95	¿Dispone de arena para el control y contención de derrames de hidrocarburos líquidos?	Artículo 84° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
96	¿Los tanques de almacenamiento indican claramente el líquido que contiene, así como, la numeración UN, siendo ambos fácilmente visibles desde el nivel del suelo, conforme a las normas NFPA 49?	Artículo 85° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
97	¿Cumple con efectuar comprobaciones diarias de los volúmenes del tanque a fin de verificar posibles pérdidas?	Artículo 31° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
98	Respecto del piso del tanque de almacenamiento de combustible, ¿es inspeccionado visualmente al menos cada 12 meses, se verifica la acumulación de sedimento, la evidencia de crecimiento microbiano o la falla significativa del recubrimiento?	Numeral 3-11 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
99	¿Se han fijado en lugares bien visibles reglamentos especiales para cada instalación con las instrucciones detalladas sobre el rol a desempeñar por cada operario o empleado en caso de incendio o explosión?	Artículo 95° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
100	¿La instalación cuenta con un sistema de alarma y sistema telefónico para comunicar al servicio de incendios de la localidad más próxima cualquier comienzo de incendio u otro siniestro que se haya verificado?	Artículo 95° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
101	¿Han montado dispositivos de alarma o sirenas que permitan distinguir cada una de las zonas de cada instalación?	Artículo 95° inciso d) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
102	¿Está expresamente prohibido en todos los locales comprendidos dentro de las áreas peligrosas, fumar o cualquier forma de hacer fuego o utilizar cualquier llama?	Artículo 105° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
103	¿Está prohibido el uso de calzado con puntas o clavos de acero dentro de las áreas peligrosas?	Artículo 105° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
104	¿Ha instalado carteles o avisos bien visibles con la información e instrucciones sobre los requerimientos de seguridad y sistemas de emergencia?	Artículo 106° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
105	¿Ha fijado en lugares bien visibles de toda la instalación, uno o más ejemplares del reglamento interno, mencionando todas las medidas de seguridad a adoptar en el recinto de la instalación?	Artículo 107° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
106	¿Mantiene el área de la instalación completamente limpia, libre de yerbas, residuos inflamables, desperdicios, trapos sucios de aceite o de combustibles, residuos inutilizables de productos inflamables o combustibles?	Artículo 108° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
107	¿Está prohibida en servicio normal la utilización de herramientas o aparatos que puedan producir chispas o llamas dentro de las áreas peligrosas?	Artículo 110° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
108	¿Está prohibida la introducción de agua o cualquier líquido en los tanques cuando no sea hecha por las válvulas del fondo o por un tubo metálico que baje hasta el fondo?	Artículo 110° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
109	¿El material de construcción utilizado en las instalaciones es incombustible?	Artículo 23° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
110	En caso de ocurrir un derrame de combustible ¿Cumple con interrumpir el tránsito interno para el secado inmediato antes de permitir que el conductor ponga en marcha su vehículo?	Artículo 59° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
111	Los trapos empapados con gasolina que se usen para secar derrames se depositan en un recipiente de metal con tapa?	Artículo 59° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
112	¿La instalación cumple con contar con cilindros y/o baldes llenos de arena?	Artículo 59° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
113	¿Cumplen con controlar o disminuir los eventuales riesgos que la operación de la instalación representa?	Artículo 48° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 045-2001-EM.	SÍ	
			NO	
114	¿Los sistemas de combustibles a aeronaves cuentan con un sistema de cierre de combustible de emergencia?	Numerales 4.4.5.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
115	¿La ubicación de los controles de operación para el cierre de combustible de emergencia del sistema, están localizados fuera de áreas probables de derrame y cerca de la ruta de evacuación, además de tener un fácil y seguro acceso?	Numerales 4.4.3.3 y 4.4.5.3 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
116	¿Existe procedimientos de suspensión de las operaciones de servicio de combustible para aeronaves debido a la proximidad de una tormenta eléctrica cercanas al aeropuerto?	Numeral 5.9.1 y 5.9.2 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
117	¿Se cumple con la obligación de no recibir y dispensar combustible desde el mismo tanque simultáneamente?	Numeral 2-3.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
118	Las estaciones de cierre de combustible de emergencia en la rampa, ¿cumplen con tener acceso libre y letrero identificando la localización de las estaciones de cierre de combustible de emergencia (EFS)?	Numeral 2-6.3.2 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
119	¿Las instalaciones eléctricas están de acuerdo a la última versión de la Norma NFPA 70 y a la clasificación de áreas según el API RP-500?	Artículo 50° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.- Seguridad para el Almacenamiento de hidrocarburos.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
120	¿Las instalaciones relativas a electricidad estática y conexiones a tierra, cumplen con la última versión de la Norma NFPA-77?	Artículo 51° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
121	¿Los equipos e instalaciones eléctricas, ubicados en zonas o áreas donde existen vapores inflamables, son del tipo a prueba de explosión?	Artículo 52° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
122	¿El diseño de las instalaciones eléctricas y la selección de los equipos y materiales que se empleen en áreas Clase I División 1 y 2, están de acuerdo al NFPA compatibles con la clasificación de área?	Artículo 55° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
123	¿Los equipos y materiales a prueba de explosión en el sistema eléctrico de la instalación cuentan con las inscripciones o certificación que indique la clase, división y grupo correspondiente a la clasificación de área y temperatura de ejecución?	Artículo 55° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
124	¿Todas las estructuras metálicas, bombas, plataformas, tanques y otros, tienen una correcta puesta a tierra, asimismo las partes con corriente estática, tienen puestas de tierra independiente de aquellos elementos con corriente dinámica?	Artículo 58° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
125	¿Están todas las tuberías, tanques y aparatos diversos, conectados a tierra de una forma eficaz como precaución a la generación de cargas estáticas?	Artículo 109° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
126	¿Los camiones-cisterna están conectados a tierra antes de proceder a la carga o descarga de líquidos Clase I o II?	Artículo 109° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
127	¿Las cajas de interruptores o control de circuito y tapones cumplen con estar a una distancia mayor de (03) metros de los tubos de ventilación y boca de llenado o isla de surtidores?	Artículo 42° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
128	El sistema eléctrico de control o instrumentos ¿es a prueba de fallos en caso de incendios? De no ser el caso, ¿dicho sistema está protegido de daños por fuego, incluyendo el cableado usado para activar equipos necesarios en una emergencia?	Artículo 111° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
129	¿El cableado usado en activar equipos necesarios en una emergencia está protegido mediante el uso de una ruta selectiva, por enterramiento, por protección ígnea o una combinación de ellas?	Artículo 111° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
130	¿Cumplen con revisar por lo menos una vez al año las instalaciones eléctricas a fin de comprobar el estado de los conductores y su aislación?	Artículo 43° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
131	¿Cuenta con un cable de enlace para descargas estáticas en los vehículos o carretas de servicio de combustible a fin de impedir diferencias potenciales electrostáticas en el armazón del equipo del servicio?	Numeral 4.1.2.1 y 4.3.3.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
132	¿Se cumple con la obligación de que la resistencia máxima entre el clip del cable de enlace y el armazón del sistema de abastecimiento de combustible no exceda los 25 ohms?	Numeral 4.1.2.2 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
133	¿El cable de enlace está construido de material conductor, durable y flexible?	Numeral 4.1.2.3 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
134	¿Las conexiones de enlace cumplen con estar eléctrica y mecánicamente firmes?	Numeral 4.1.2.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
135	¿Las conexiones de enlace como enchufes, tapones, abrazaderas y puntos conectores cumplen con estar limpias y no pintadas a fin de proveer una conexión eléctrica positiva?	Numeral 4.1.2.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
<b>SISTEMA CONTRA INCENDIOS</b>				
136	En la extinción de incendios además del agua de extinción y enfriamiento, ¿se ha considerado los agentes extintores normados por NFPA (espumas mecánicas, polvos químicos secos u otros) los cuales son listados y aprobados en su eficiencia y calidad por la UL, FM o USCG?	Artículo 84° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
137	¿Cuenta la instalación con la capacidad mínima de agua contraincendios requerida para aplicar espuma en el tanque de almacenamiento de mayor capacidad y para enfriar los tanques adyacentes de acuerdo a las normas NFPA aplicables?	Artículo 86° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
138	¿Cuenta la instalación con almacenamiento de agua y con bombas contraincendios suficientes para asegurar el abastecimiento de por lo menos cuatro horas de agua al régimen de diseño al mayor riesgo?	Artículo 87° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
139	En caso de contar con un sistema contraincendios con instalaciones fijas ¿la red de distribución de agua contraincendios esta independizada de la red de distribución de agua para otros servicios?	Artículo 88° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)							
			SÍ	NO						
140	¿Los hidrantes permiten indistintamente el montaje directo de boquillas o generadores de espuma portátiles?	Artículo 88° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
141	El techo de los tanques con capacidad de más de mil metros cúbicos (1,000 m3) para el almacenamiento de líquidos Clase I y II ¿cuenta con un dispositivo rociador de agua para su enfriamiento?	Artículo 88° inciso c) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
142	<p>¿Las instalaciones es la que se almacenan los combustibles líquidos y OPDH, cuentan con un sistema contra incendios que obedezca al mayor riesgo individual de acuerdo con las normas NFPA 10, 11, 11c, 16 y a lo que el estudio de riesgos indique?  Indicar con que sistema cuenta (puede marcar más de una opción)</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td style="text-align: center;">( )</td> <td>Sistema Fijo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">( )</td> <td>Sistema Móvil</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">( )</td> <td>Sistema Portátil</td> </tr> </table>	( )	Sistema Fijo	( )	Sistema Móvil	( )	Sistema Portátil	Artículo 89° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
		( )	Sistema Fijo							
		( )	Sistema Móvil							
( )	Sistema Portátil									
NO										
143	Los sistemas de aplicación de espumas con monitores y mangueras, ¿suministran la solución (agua más el porcentaje de espuma) a regímenes no menores de 6.5 lpm/m2 (0.16 gpm/p2) y por un tiempo no menor a 50 minutos (líquidos con punto de inflamación entre 37.8 °C y 93.3 °C) o 65 minutos (petróleo crudo y líquidos con punto de inflamación menor a 37.8 °C), según la NFPA 11?	Artículo 90° inciso a) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
144	¿Los sistemas de aplicación fija, suministran la solución de espuma a regímenes no menores de 4.1 lpm/m2 (0.10 gpm/p2) y por un tiempo no menor a 30 minutos (líquidos con punto de inflamación entre 37.8 °C y 93.3 °C) o 55 minutos (petróleo crudo y líquidos con punto de inflamación menor a 37.8 °C), según NFPA 11?	Artículo 91° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
			N.A.							
145	En todas las áreas peligrosas de la instalación, ¿se han ubicado el número de extintores, que indique el Estudio de Riesgo Individual de cada área o lo que indique la Norma NFPA-10, (conforme a la que sea más exigente), y estos equipos de extinción así como el agente extintor son de calidad aprobada por la UL y/o FM y/o Norma Nacional equivalente?	Artículo 93° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
146	¿Cuenta la Estación Contra incendios con una reserva de extintores para mantenimiento, recarga y apoyo de calidad aprobada por la UL y/o FM y/o Norma Nacional equivalente?	Artículo 93° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
147	¿Existe una organización contra incendios que indique las funciones y responsabilidades del personal propio y de apoyo con que se pueda contar bajo la supervisión de un profesional especializado y calificado en prevención y lucha contra incendios?	Artículo 94° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
148	Todo el material destinado a la lucha contra incendios, ¿siempre está en buen estado de funcionamiento y es inspeccionado frecuentemente?	Artículo 95° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
149	Todos los aparatos extintores, monitores, hidrantes, mangueras, etc., ¿están señalados e identificados de manera bien visible, mediante pintura de color rojo, carteles, etc.?	Artículo 95° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
150	¿Está siempre libre el acceso a todos los aparatos extintores, monitores, hidrantes, mangueras, etc.?	Artículo 95° inciso b) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							
151	¿La instalación cuenta con materiales y herramientas destinadas a la lucha contra incendios, certificada por UL, FM, NFPA u otra norma aplicable, los cuales han sido aprobados por el Organismo Competente?	Artículo 95° inciso e) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ							
			NO							

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
152	¿Se ha organizado una o más brigadas destinadas a la lucha contraincendios, constituidas por el personal que trabaja normalmente en las instalaciones, y estos son adecuadamente adiestrados para operar los diferentes equipos y otros materiales contraincendios?	Artículo 95° inciso f) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
153	¿Se realiza mensualmente, un ejercicio de alarma de incendio en el que toma parte todo el personal de la instalación, siguiendo los procedimientos y maniobras señaladas en la base legal?	Artículo 95° inciso h) del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-93-EM.	SÍ	
			NO	
154	¿Cumple con tener acceso a los equipos contraincendios de emergencia en el momento del abastecimiento de combustible para la aeronave?	Numeral 4.1.5 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
155	Cuando la capacidad de descarga de la manguera del sistema o equipo de abastecimiento de combustible sea mayor de 750 L/min (200 gpm), ¿cuenta al menos con (01) un extintor rodante, listado, con clasificación de no menos 80B:C y una capacidad mínima de 55 kg (125 lb) de agente extintor?	Numeral 5.13.4 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
			N.A.	
<b>DESPACHO</b>				
156	El equipo con mangueras múltiples de despacho a la aeronave ¿cuenta con una válvula de aislamiento manual instalada corriente arriba en cada manguera de entrega?	Numeral 2-7.9 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
157	Las boquillas de abastecimiento de combustible a las aeronaves, ¿cumplen con ser equipadas con coladores de malla 100?	Numeral 2-7.11 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
158	Las boquillas de abastecimiento de combustible a las aeronaves ¿cuentan con cubiertas contra polvo u otros dispositivos que impidan acumulación de basura en superficie?	Numeral 2-7.10 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
159	Las mangueras de abastecimiento de combustible, ¿están acopladas al carrete portamangueras de forma tal que se impide retorcimientos o acción de curvatura indebida o esfuerzo mecánico en la manguera y sus acoplamientos?	Numeral 4.3.16.6 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
160	Las mangueras de abastecimiento de combustible, ¿cuentan con cubierta guardapolvo que la protejan de suciedad y el agua?	Numeral 2.4.7 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
161	La válvula que controla el flujo de combustible a una aeronave ¿cumple con tener un control deadman, según los requerimientos de la NFPA 407?	Numeral 4.1.7 y 4.3.16 del NFPA 407, Numeral 2-7.4 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
162	Antes de realizar el abastecimiento de combustible a la aeronave ¿el equipo de abastecimiento cumple con estar enlazado a la aeronave por medio de un cable para igualar el potencial entre el equipo de abastecimiento y la aeronave hasta culminar el servicio?	Numeral 5.4.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
163	¿Se ha previsto que durante el abastecimiento de combustible a la aeronave no esté conectado el sistema de puesta a tierra?	Numeral 5.4.1 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
164	Las boquillas de abastecimiento de combustible a aeronaves sobre el ala, ¿está provista de un cable con un tapón o clip para enlace a la aeronave?	Numeral 4.3.16.2 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	
165	Las conexiones de enlace y de abastecimiento de combustible ¿cumplen con desconectarse en el orden inverso de conexión al término del servicio?	Numeral 5.4.5 del NFPA 407, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 045-2005-EM.	SÍ	
			NO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)										
166	¿Cuenta el equipo de abastecimiento de combustible de aeronave con un filtro/separador o un monitor de combustible de flujo total?	Numeral 2-7.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ										
			NO										
167	¿Los filtro/separadores están equipados con un sistema automático de defensa de agua?	Numeral 2-7.2 del ATA 103, en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ										
			NO										
			N.A.										
168	Todo equipo de abastecimiento de combustible de aeronave ¿cuenta con dispositivos de control de presión primarios y secundarios separados e independientes?	Numeral 2-7.3 del ATA 103 en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	SÍ										
			NO										
			N.A.										
169	¿La instalación cuenta con interruptores de corte de energía eléctrica para actuar sobre las unidades de suministro de combustibles, o bombas remotas, que estén distantes de ellas y visiblemente ubicables?	Artículo 42° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM.	SÍ										
			NO										
			N.A.										
170	¿Los surtidores son de fabricantes aprobados por instituciones reconocidas, nacionales o extranjeras?	Artículo 44° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM.	SÍ										
			NO										
			N.A.										
171	¿Los surtidores cumplen con estar instalados en forma fija?	Artículo 44° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM.	SÍ										
			NO										
			N.A.										
172	¿Cumple el surtidor con identificar en ambos lados el combustible que se expande?	Artículo 44° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM.	SÍ										
			NO										
			N.A.										
173	Las unidades de suministro de combustible ¿Cumple con tener los letreros de No fumar y Para el motor?	Artículo 44° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM.	SÍ										
			NO										
			N.A.										
174	¿Los surtidores están provistos de conexiones que permitan la descarga de la electricidad estática?	Artículo 46° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM.	SÍ										
			NO										
			N.A.										
175	Los surtidores, dispensadores o tanques de combustibles de las instalaciones ¿cumplen con ubicarse a una distancia mínima con respecto a la proyección horizontal de las líneas aéreas que conduzcan electricidad según el siguiente cuadro?	Artículo 47° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM.	SÍ										
			NO										
			N.A.										
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">TIPO DE INSTALACION ELECTRICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Línea aérea de Baja Tensión (Tensión menor o igual a 1000 V)</td> <td>7.6 m.</td> </tr> <tr> <td>Línea aérea de Media Tensión (Tensión mayor a 1000 V hasta 36000 V)</td> <td>7.6 m.</td> </tr> <tr> <td>Línea aérea de Alta Tensión (Tensión mayor de 36000 V hasta 145000 V)</td> <td>10 m</td> </tr> <tr> <td>(Tensión mayor de 145000 V hasta 220000 V)</td> <td>12 m</td> </tr> </tbody> </table>		TIPO DE INSTALACION ELECTRICA		Línea aérea de Baja Tensión (Tensión menor o igual a 1000 V)	7.6 m.	Línea aérea de Media Tensión (Tensión mayor a 1000 V hasta 36000 V)	7.6 m.	Línea aérea de Alta Tensión (Tensión mayor de 36000 V hasta 145000 V)	10 m	(Tensión mayor de 145000 V hasta 220000 V)	12 m		
TIPO DE INSTALACION ELECTRICA													
Línea aérea de Baja Tensión (Tensión menor o igual a 1000 V)	7.6 m.												
Línea aérea de Media Tensión (Tensión mayor a 1000 V hasta 36000 V)	7.6 m.												
Línea aérea de Alta Tensión (Tensión mayor de 36000 V hasta 145000 V)	10 m												
(Tensión mayor de 145000 V hasta 220000 V)	12 m												

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 102-2016-OS/GG**

ÍTEM	PREGUNTAS	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SÍ	NO
176	Las islas de surtidores de las instalaciones ¿cumple con tener defensas de fierro o concreto, o cualquier otro diseño efectivo contra choques, las que se destacarán con pintura de fácil visibilidad?	Artículo 48° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
177	¿Los dispensadores cumplen con estar provistos de un dispositivo exterior que permita desconectarlos del sistema eléctrico en caso de fuego u otro accidente?	Artículo 49° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>